



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 13665 Orden de 18 de septiembre de 2012, por la que se declara que han superado la fase de prácticas ciertos aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 5 de abril de 2010. 38053

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

- 13666 Orden de la Consejería de Presidencia por la que se aprueba el deslinde de la finca "Casa Cristo" de propiedad de la CARM, sita en el término municipal de Moratalla. 38055

Consejería de Cultura y Turismo

- 13667 Resolución de 14 de septiembre de 2012, de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte, por la que se regula la actividad denominada "Campañas de Iniciación Deportiva Municipal en Edad Escolar" incluida en el programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2012/2013. 38064

Consejería de Sanidad y Política Social

- 13668 Prórroga y modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en Cabezo de Torres. 38066

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 13669 Corrección de errores de la Resolución de 14 de agosto de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Tabla Salarial; denominación, Construcción y Obras Públicas. 38072

- 13670 Resolución de 14 de septiembre de 2012 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación de la Orden por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Divino Maestro" de Murcia (código 30005673). 38073

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 13671 Notificación de resolución de expediente sancionador SCA/2008/0072. 38075
- 13672 Propuesta de resolución al expediente sancionador SCA/2008/143. 38076
- 13673 Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Medio Ambiente a personas de paradero desconocido. 38077
- 13674 Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Medio Ambiente a personas de paradero desconocido. 38078
- 13675 Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Medio Ambiente a personas de paradero desconocido. 38079

BORM

BORM**Consejería de Presidencia**

13676	Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Medio Ambiente a personas de paradero desconocido.	38080
13677	Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Medio Ambiente a personas de paradero desconocido.	38081
13678	Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Medio Ambiente a personas de paradero desconocido.	38082
13679	Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Medio Ambiente a personas de paradero desconocido.	38083
13680	Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Medio Ambiente a personas de paradero desconocido.	38084
13681	Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Medio Ambiente a personas de paradero desconocido.	38085
13682	Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Medio Ambiente a personas de paradero desconocido.	38086
13683	Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Medio Ambiente a personas de paradero desconocido.	38087
13684	Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Medio Ambiente a personas de paradero desconocido.	38088
13685	Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Medio Ambiente a personas de paradero desconocido.	38089
13686	Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Medio Ambiente a personas de paradero desconocido.	38090
13687	Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Medio Ambiente a personas de paradero desconocido.	38091
13688	Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Medio Ambiente a personas de paradero desconocido.	38092
13689	Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Medio Ambiente a personas de paradero desconocido.	38093
13690	Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Medio Ambiente a personas de paradero desconocido.	38094
13691	Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Medio Ambiente a personas de paradero desconocido.	38095
13692	Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Medio Ambiente a personas de paradero desconocido.	38096
13693	Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Medio Ambiente a personas de paradero desconocido.	38097
13694	Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Medio Ambiente a personas de paradero desconocido.	38098

Consejería de Sanidad y Política Social

13695	Expediente sancionador 106/2012.	38099
13696	Expediente sancionador 129/2012.	38100
13697	Expediente sancionador 136/2012.	38101

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13698	Edicto por el que se notifica resolución de la Dirección General de Trabajo, sobre infracciones por incumplimiento de normas en el orden social.	38102
13699	Edicto por el que se notifica a Aluminios Bermúdez, S.L. la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a recurso de alzada interpuesto por Aluminios Bermúdez, S.L. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 201155110053 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.	38104
13700	Anuncio de organización profesional: Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comarca del Guadalentín.	38105

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Delegación Especial de Economía y Hacienda de Murcia Sede de Cartagena

- 13701 Resolución de la Delegación Especial de Economía y Hacienda de Murcia, sede de Cartagena, por la que se anuncia la segunda, tercera y cuarta subasta de varias fincas rústicas Patrimonio del Estado. 38106

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

- 13702 Ejecución de títulos judiciales 146/2012. 38109
13703 Ejecución de títulos judiciales 142/2012. 38111

De lo Social número Dos de Murcia

- 13704 Demanda 535/2010. 38113
13705 Despido/ceses en general 288/2012. 38115
13706 Despido/ceses en general 237/2012. 38117

De lo Social número Cuatro de Murcia

- 13707 Procedimiento ordinario 1.000/2010. 38119
13708 Procedimiento ordinario 1.034/2010. 38121

De lo Social número Siete de Murcia

- 13709 Seguridad Social 1.395/2010. 38123
13710 Procedimiento ordinario 1.303/2010. 38125

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Uno de Murcia

- 13711 Despido objetivo individual 545/2012. 38126
13712 Despido/ceses en general 555/2012. 38127
13713 Despido/ceses en general 576/2012. 38128
13714 Despido objetivo individual 573/2012. 38129

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

- 13715 Despido/ceses en general 498/2012. 38130
13716 Despido/ceses en general 575/2012. 38132
13717 Despido objetivo individual 577/2012. 38134

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Tres de Murcia

- 13718 Procedimiento ordinario 40/2011. 38136
13719 Despido/ceses en general 576/2012. 38138
13720 Despido/ceses en general 617/2012. 38140
13721 Despido/ceses en general 623/2012. 38143

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia

- 13722 Despido/ceses en general 540/2012. 38146
13723 Sanciones 1.124/2010. 38149
13724 Procedimiento ordinario 141/2011. 38150
13725 Procedimiento ordinario 795/2011. 38151
13726 Procedimiento ordinario 1.171/2010. 38152
13727 Despido/ceses en general 602/2012. 38153

BORM**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

13728	Despido/ceses en general 781/2012.	38155
13729	Despido/ceses en general 714/2012.	38158
13730	Despido objetivo individual 716/2012.	38160
13731	Despido objetivo individual 769/2012.	38163
13732	Despido/ceses en general 774/2012.	38166
13733	Despido objetivo individual 614/2012.	38169
13734	Despido/ceses en general 747/2012.	38171

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

13735	Despido/ceses en general 577/2012.	38174
13736	Despido objetivo individual 568/2012.	38177
13737	Despido/ceses en general 564/2012.	38180

IV. Administración Local**Blanca**

13738	Exposición pública del proyecto de Texto Refundido de Plan Parcial Runes (UBRS -2), y Programa de Actuación.	38183
-------	--	-------

Moratalla

13739	Anuncio de licitación para el procedimiento de concurso para la adjudicación de la concesión del uso privativo del dominio público del quiosco situado en la c/ Royo Villanova 2A, de Moratalla.	38184
-------	--	-------

Murcia

13740	Notificación de resolución de expedientes sancionadores de multas ordenanzas.	38186
13741	Anuncio de formalización de contrato de servicio de coordinación, programación, funcionamiento y organización del Centro de Recursos Juveniles «La Nave». Expte. 862/2011.	38190
13742	Baja en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionadas.	38191

San Javier

13743	Exposición pública de expediente de licencia de apertura de un parking totalmente abierto.	38204
-------	--	-------

Totana

13744	Exposición pública de solicitud de expediente de interés público para aparcamiento de camiones.	38205
-------	---	-------

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes de Singla, Caravaca de la Cruz**

13745	Convocatoria a Junta General Ordinaria.	38206
-------	---	-------

Notaría de don Miguel Ángel Freile Vieira

13746	Acta de presencia y notoriedad de reducción de cabida de finca.	38207
-------	---	-------

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13665 Orden de 18 de septiembre de 2012, por la que se declara que han superado la fase de prácticas ciertos aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 5 de abril de 2010.

Por Orden de 5 de abril de 2010 (BORM del 12), se convocaron procedimientos selectivos para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, así como para la composición de las listas de interinos para el curso 2010-2011.

La Orden de 20 de octubre de 2011 (BORM de 2 de noviembre), declaraba que habían superado la fase de prácticas los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 5 de abril de 2010, y que figuraban en el anexo I.

En los anexos II y III de la citada Orden de 20 de octubre de 2011, se relacionaban respectivamente a los aspirantes que, por causas justificadas y debidamente apreciadas, quedaron pendientes de finalizar la fase de prácticas en el curso 2011-2012, y aquéllos que obtuvieron el aplazamiento de la fase de prácticas.

Completada y concluida la fase de prácticas durante el curso 2011-2012, y desarrollado todo el proceso que marcaba la Orden de convocatoria, de 5 de abril de 2010, se han elevado al Consejero de Educación, Formación y Empleo las actas de evaluación y procede examinar el expediente del citado procedimiento selectivo y resolver en consecuencia.

En su virtud,

Dispongo:

Primero. Declarar "aptos" en la fase de prácticas, por haber sido evaluados positivamente por la comisión de calificación correspondiente, a los aspirantes que, por causas justificadas y debidamente apreciadas, quedaron pendientes de finalizar la fase de prácticas en el curso 2011-2012, y que se relacionan en el anexo I.

Segundo. Por el Ministerio de Educación se procederá, oportunamente, al nombramiento como funcionarios de carrera de los correspondientes cuerpos, con efectos de 1 de septiembre de 2012, a los aspirantes relacionados en el citado anexo I.

Tercero. Contra la presente Orden se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Formación Y Empleo, en el plazo de un mes, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación, de conformidad con los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE del 14), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 18 de septiembre de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

Anexo I

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CALIFICACIÓN
74187505Q	ESPARZA MARTÍN, Mª NIEVES	APTO
23279280Z	GÓMEZ CERVANTES, Mª DEL MAR	APTO
45564111F	RUBIO BERNABÉ, RAQUEL	APTO
23013138M	SEBASTIÁN VICENTE, Mª PILAR	APTO

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

13666 Orden de la Consejería de Presidencia por la que se aprueba el deslinde de la finca "Casa Cristo" de propiedad de la CARM, sita en el término municipal de Moratalla.

Antecedentes

1.- Con fecha 17 de Julio de 2004 se acordaba la practica del deslinde de la finca denominada "Casa Cristo" sita en el termino de Moratalla y de pertenencia a la C.A.R.M., en las tres cuartas partes del proindiviso existente sobre la misma, dada la adquisición en Compraventa realizada por Escritura Pública otorgada con el n.º 1052 del Protocolo Notarial en fecha 20 de junio de 1986. En aquel momento, la cuarta parte restante quedaba en propiedad de D. Pedro Podio Fernández por Título de herencia y según escritura otorgada el 2 de diciembre de 1974, la cual accede al Registro de la Propiedad a 18 de septiembre de 1985.

2.- El referido acuerdo de inicio del deslinde va precedido de una Memoria elaborada por el Ingeniero de Montes designado para su practica de 15 de julio de 2004, con justificación en las prescripciones que se contienen en el Reglamento de Montes en su artículo 81.1, es decir, en aras a la consolidación de la posesión administrativa mediante la comprobación y señalamiento de las superficies de la finca. La citada memoria comprende la descripción del monte, linderos, enclavados, superficie y extensión perimetral, datos registrales, servidumbres y otros extremos relativos al mismo, incluida una relación de actuaciones acreditativas de la situación posesoria hasta aquella fecha.

3.- Unida a la documentación a que se refieren los antecedentes anteriores, queda la información registral del inmueble que es el n.º 8833 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz (Tomo 1.119, Libro 283, folio 149), en el que obra con la siguiente descripción: "una labor en el sitio de Casa Cristo, partido rural de Benamor, termino municipal de Moratalla, compuesta de tierra, la mayor parte de secano laborable y pastos, con una escasa fuente, casa cortijo y tinada para el ganado. Linda: Norte, con montes de la labor de los Hazares de Segundo Ciller y Vélez, y Barranco de Azafrán; por el Sur y Este, con tierras de secano incultas y olivar de las Cuestas, y tierra de Antolín Aguilera y Cascales, y por el Oeste, con la parte más culminante de la Sierra que llaman de los Frailes, lindando con montes de Segundo Ciller. Y enclavada dentro de esta labor, el convento y ruinas de la Casa Cristo perteneciente al municipio de Moratalla dentro de cuyo perímetro de dicha labor; tiene de superficie doscientas ochenta y siete hectáreas, cuarenta y tres areas y veintisiete centiáreas, equivale.....".

A lo anterior se une la certificación catastral según la cual la finca comprende las parcelas 50 y 51 del Polígono 125, parcela 6 del Polígono 126 y parcelas 3,12 y 17 del Polígono 127, todas ellas del municipio de Moratalla.

4.- El procedimiento de deslinde fue sometido al tramite de Información Pública con emplazamiento a las operaciones de apeo en el día 2 de noviembre de 2004, incluyendo su Anuncio el requerimiento necesario para que en los cuarenta

y cinco días naturales a su publicación se presentase la documentación necesaria a quienes se conceptuaren con derecho a propiedad del monte o parte del mismo y los colindantes. A la publicación en BORM se une la practicada mediante Edictos en el Tablón de Anuncio del Ayuntamiento de Moratalla desde el 5/09/2004 al 27/10/2004, según diligencia expedida a 27 de octubre de 2004, así como la notificación practicada a los colindantes mediante comunicación particular de fecha 29 de septiembre de 2004 con acuse de recibo.

5.- Con fecha 27 de septiembre de 2004 se dirige mandamiento al Registro de la Propiedad de Caravaca donde se encuentra inscrita la finca, al objeto de que practicar anotación al margen de la inscripción del dominio del deslinde. El citado mandamiento se acompaña de dos escritos: uno de 17 de julio de 2004 emplazando a los colindantes y personas interesadas en las operaciones de apeo, y el otro por el que se rectifica la fecha de este acto al 27 de enero de 2005. La inscripción practicada con tales extremos se acredita por la copia de la nota simple incorporada al expediente, en la que consta anotación a 19 de octubre de 2004.

6.- No fueron presentadas por los particulares interesados documentos acreditativos de la propiedad de acuerdo con el requerimiento realizado y referido en el antecedente 4.º, obrando en expediente las actas referidas al apeo que tuvo lugar a partir del día 3 de febrero de 2005, disponiendo sobre el terreno un total de 55 piquetes referidos al perímetro exterior y al enclavado existente en la misma. Según las actas, no hubo incidencias ni protesta alguna por parte de los asistentes.

7.- Terminadas las operaciones de apeo, se elabora informe de parte del ingeniero operador en fecha 15 de marzo de 2005 el cual se acompaña de dos anexos referidos a las coordenadas del deslinde y al plano. Seguidamente se practica el trámite de información pública del deslinde mediante Anuncio en BORM de fecha 25 de mayo de 2005, y notificación personal a los interesados.

8.- La mercantil Promociones Vamp S.L., en su condición de condomino adquirida sobre la finca con posterioridad al inicio del expediente de deslinde, se persona en el mismo mediante escrito de 7 de febrero de 2011 (registro general de la CARM), con audiencia de la propuesta de resolución aprobatoria elaborada en la fecha 14 de marzo de 2011, la cual es contestada a través de un escrito de alegaciones dirigidas principalmente a:

a) Mostrar su disconformidad respecto de la delimitación del enclavado, más en concreto, respecto de la localización de los piquetes 50, 49 y 55, que más adelante amplía también al 54, por entender debe ceñirse por lo que resulta de la inscripción registral al "convento y ruina de la Casa Cristo".

b) Y a consecuencia de lo anterior, a que se ordene la revisión del deslinde y previas las citaciones a los copropietarios y al Ayuntamiento de Moratalla, se proceda a la práctica de un nuevo recorrido del enclavado, cabe entender, con la propuesta que lo configura correctamente de acuerdo con el croquis que acompaña.

9.- Con fecha 16 de junio de 2011 se levanta acta del apeo o recorrido del perímetro del enclavado en presencia de la representación del Ayuntamiento de Moratalla así como de la copropiedad. El enclavado se encuentra definido por la relación de piquetes provisionales 49 a 54. Obra en acta las manifestaciones realizadas por Promociones Vamp S.L., expresando su desacuerdo respecto de la propuesta de delimitación, en atención a lo manifestado en las alegaciones resumidas en el antecedente anterior y que básicamente expone en el momento: el enclavado debe quedar limitado a la construcción, eliminándose la zona de

pinar existente delante de la ermita de forma que queden alineados los piquetes 49 con el 54; además el punto 53 debe quedar localizado en el vértice sureste de la construcción enlazando en línea recta con el 52, de manera que se garantice el acceso a las dependencias del enclavado por el portón situado en el vértice sur-oeste, por estar todas las dependencias interiores del enclavado comunicadas. El piquete 50 debería igualmente situarse en el lindero o punto de contacto de la línea de fachada norte con el muro de la hospedería.

Por parte del Ayuntamiento, las alegaciones son las que obran en el documento aportado al expediente con fecha 30 de junio de 2011 y que se resumen en una serie de puntos contenidos en la resolución de la Alcaldía N.º 296/2011, principalmente relacionados con la cesión llevada a cabo a su favor en fecha 7 de noviembre de 1980 de una superficie de 59.010 m², aceptada e incluida en el inventario municipal. Además alega la caducidad del procedimiento por transcurso del plazo legalmente establecido para su resolución.

10.- Con fecha 24 de noviembre de 2011, por parte de la Dirección General de Medio Ambiente se declara la caducidad del procedimiento de deslinde iniciado en el año 2005, y se procede a su retroacción disponiendo la validez de los actos y tramites ordenados con anterioridad. En fecha 14 de marzo de 2011 y en consideración a las alegaciones presentadas por parte de la mercantil copropietaria y el Ayuntamiento de Moratalla, se procede a dictar la Propuesta de Resolución que aprueba el deslinde. De la citada misma, lo más destacado es la delimitación del enclavado que deja dentro, como vinculado y parte natural de éste, el área de pinar existente junto al muro oeste del convento. De otra parte, deja inalterada la línea que marcan el resto de puntos de delimitación de tal enclave.

11.- De la citada Propuesta se da traslado a las partes interesadas, tanto los que obran en la relación de colindancias del perímetro exterior de la finca, como a los citados Ayuntamientos y copropiedad. Constan las alegaciones presentadas que cabe resumir en los siguientes extremos:

Ayuntamiento de Moratalla: son las contenidas en la Resolución de Alcaldía n.º 155/2012. Además de lo argumentado con anterioridad referido a la cesión de 59.010 m² por los entonces propietarios, en las mismas se expresa:

- Respecto a la finca registral n.º 8833, en la descripción de la casa cortijo n.º 4 no se menciona en ningún momento que dicha casa se encontrase anexa al convento y ruinas de la Casa Cristo.

- Según proyecto de rehabilitación de mayo de 1993 y el de modificación parcial de ésta de octubre de 1998, ambos ordenados por ese Ayuntamiento, la construcción ruinoso anexa al Santuario, compuesta de planta baja y planta alta, tenía una superficie de 211,40 m² y esta superficie no coincide con la reflejada en la descripción registral en la que figura para la misma una superficie de 123 m².

- La descripción registral de la finca data de 1911 y no ha variado desde entonces. En la misma se indica que la casa tendría 123 m² y la tinada 179 m², por tanto el conjunto tendría 302 m².

- Tras consultar las ortofotos de 1945 y 1956 se ha detectado la existencia de otra construcción próxima al santuario pero no anexa, y cuya superficie es de alrededor de 300 m². Esta construcción se refleja en los planos del documento de cesión de los terrenos.

- Tanto la edificación anexa al Santuario, con la edificación próxima, están dentro del perímetro de los terrenos cedidos al Ayuntamiento en 1980.

- Según los documentos de cesión, los propietarios cedentes tenían la voluntad manifiesta de que dichos terrenos se dedicasen a uso y disfrute del público en general,

En conclusión, se interesa que se modifique el perímetro del enclavado según las coordenadas que definen el perímetro de los terrenos cedidos.

Promociones Vamp. S.L.:

- El área de pinar es ajeno al enclavado, perteneciente a la finca registral 8833. No debe confundirse titularidad y el uso, sin perjuicio de que pueda permitirse el paso de los peregrinos. La extensión del enclavado no puede ser ampliada respecto a la que resulta de la descripción registral, esto es, "convento y ruina de la casa Cristo".

12.- En fecha 22 de junio de 2012 es emitido informe del Ingeniero operador el cual ha estudiado las anteriores alegaciones y en atención a cuantos antecedentes y documentos (ortofotos, escrituras...) obran en su poder, ha realizado las siguientes consideraciones principales:

a) En el escrito de alegaciones presentadas por el Ayuntamiento se cita una superficie de 179 m² para la Tinada de la Casa Cortijo N.º4 según descripción literal de la Escritura del inmueble, cuando son 169 m². los que constan en la misma.

b) Tanto en la ortofoto de 1945 como en la de 1956 puede apreciarse que existía otra edificación junto al Santuario pero separada de éste, en la que se observa una pequeña parte techada y otra sin techar. De esta construcción, no queda rastro alguno en la siguiente ortofoto disponible (año 1981), por lo que cabe entender que fuera derribada entre estos años. Con base a la ortofoto del año 1956, se ha medido la superficie de dicha construcción en 246 m², y por las características constructivas de este tipo de instalaciones pensadas para albergar el ganado e incluso para la estancia temporal de pastores, responde a una Tinada, construcciones éstas que por cuestiones de higiene (separar los animales de la zona habitable a fin de evitar olores...) permanecían separadas de la vivienda. Aparentemente se trataba de un corral con una parte descubierta y otra techada en donde se refugiaba el ganado, y además existía una segunda altura donde dormían los pastores. Esta segunda altura se aprecia en el cuerpo oriental de la construcción, al norte del mismo.

c) De otra parte, en las Escrituras no se menciona en ningún momento que la "tinada" estuviese anexa al convento y ruinas de la Casa Cristo, ni anexa a la casa cortijo n.º 4, siendo más bien una construcción separada del resto. Esta característica es habitual en la tipología constructiva tradicional de la zona, como puede ser observado a modo de ejemplo en las fotografías de diferentes años de una ruinas muy cercanas a la Casa Cristo conocidas como "Casa del Marrón".

d) La casa cortijo n.º 4 a la que se refieren las escrituras estaría localizada en la zona donde en la actualidad se encuentra parte de la hospedería, aunque su superficie era menor que la de ésta, dado que al ser construida se amplió la superficie de la edificación. Según las mediciones realizadas sobre las ortofotos de 1956 y 1981, dicha casa tendría realmente una superficie 174 m² y no los 123 m² que se refieren en las Escrituras. Además, de acuerdo con la Escritura y como se aprecia en las ortofotos, dicha casa tendría dos cuerpos: uno con doble altura (al este), donde se localizan la cocina, cuarto y dormitorio, y otro cuerpo (al oeste), con la cuadra (en planta baja) y sobre ésta, la cámara pajar.

e) Entre el convento y la casa cortijo N.º 4 y anexo a la cuadra, se encontraría el cementerio de la familia Aguilera, de una superficie de 102 m².

f) Por tanto, en la actualidad la hospedería se encuentra ocupando:

- La superficie original de la casa cortijo n.º 4 (finca registral 8833): 174 m².
- La parte de los terrenos externos al convento, situada al norte de la casa original y que también forma parte de la finca registral n.º 8833 (restaurante): 117 m².
- Otra parte de los terrenos externos al convento situada al este de la casa original y que también forman parte de la finca registral n.º 8833 (entrada del bar): 36 m².
- Otra parte de los terrenos externos al convento, situada al sur de la casa original y que también forma parte de la finca registral N.º 8833: 48 m².
- Otra parte que se encontraría dentro de los límites de convento(conjunto formado por la iglesia, claustro y soportales), y que ya no pertenecería a la finca registral n.º 8833. Por tanto dicha parte se encontraría dentro de los límites de enclavado y sería propiedad del Ayuntamiento de Moratalla: 96 m².

Concluye el citado informe, con que las diferencias ofrecidas en el mismo en superficies precisan tener en cuenta que las mediciones a que se está aludiendo en la Escritura datan de 1911, cuando los instrumentos para su realización no tenían excesiva precisión, y que de otra parte, actualmente las mediciones de elementos desaparecidos (tinada, casa original..), se están haciendo sobre ortofotos de 1945, 1956 y 1981, lo cual también conlleva cierta imprecisión, puesto que éstas no tienen una buena definición de imagen. Adicionalmente, es posible que en el transcurso de los años, desde 1911 hasta 1945 (primera ortofoto disponible para la zona) las construcciones pudiesen haber sufrido alguna remodelación o incluso ampliación, aunque esto último no es posible contrastarlo, puesto que no se dispone de más documentos gráficos, ni existe ningún otro testimonio documental del que se tenga constancia. De otra parte, sí se han encontrado testimonios de personas conocedoras de la zona que permiten confirmar la concordancia de las descripciones facilitadas con la de las Escrituras.

Analiza igualmente las alegaciones presentadas por la copropiedad, y afirma que en lo que se refiere a la discutida zona de pinar existente junto al muro oeste del convento, las ortofotos de 1956 (las más antiguas de que se dispone) permiten comprobar que no existía en esa fecha. Sí aparece ya en 1981, por lo que debió ser plantada en algún momento a lo largo del periodo comprendido entre 1956 y 1981. Por tanto, en el momento de la primera descripción registral (1911) la pinada no existía. Dado que la descripción registral se arrastra en el tiempo y que la pinada no se menciona en ningún momento, se puede concluir que efectivamente, la pinada se creó fuera de los límites estrictos del enclavado reconocido en las escrituras y, por tanto, dentro de la finca registral n.º 8833. Por ello, la propiedad de esta pinada quedaría excluida del enclavado.

13.- Que en atención a cuantos antecedentes se describen, la Dirección General de Medio Ambiente en fecha 9 de julio de 2012 ha propuesto definitivamente la aprobación mediante Orden del deslinde.

Considerando: que el estudio técnico realizado para dar respuesta a las alegaciones al contenido de la propuesta, en especial las del Ayuntamiento de Moratalla permiten confirmar definitivamente y con solvencia cual sea el perímetro del enclavado existente en la finca, entendiendo que es el que mejor se ajusta a la realidad de unas construcciones que de antiguo configuraron

las antiguas "convento y ruinas de la casa Cristo", su anexo e infraestructuras cercanas. Ello además y al parecer respondería además a testimonios contrastados en el terreno.

Respecto al argumento reiterado por el Ayuntamiento de Moratalla en lo que se refiere a la cesión realizada en el año 1980 de una superficie de 59.010 m², cabe reiterar lo expresado en la propuesta de referencia respecto a que no resulta acreditado que fuera en realidad elevada a título público (requisito de validez conforme al art. 633 del Código Civil), ni accedido al Registro de la Propiedad. Y que ni la aceptación de la donación por el pleno del Ayuntamiento ni su inclusión en inventario, puede alterar la integridad de la propiedad que en régimen de condominio corresponde a esta CARM., y a la mercantil Promociones Vamp. S.L. en sus cuotas de participación correspondientes. En consecuencia, la delimitación del enclavado no puede resultar alterada por la pretendida validez de la cesión en su momento realizada al Ayuntamiento.

Considerando que el procedimiento se ha tramitado siguiendo las prescripciones que se contienen en la actual legislación de montes aplicable a la materia, en concreto en la que se contiene en el Título III del Reglamento de Montes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21 de la actual Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, Ley de Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Considerando que la competencia para la aprobación definitiva del deslinde corresponde a la Consejería de Presidencia en la actual estructura de la Administración Regional, a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente y mediante Orden. Esta última además de contener necesariamente los extremos que constan en el artículo 127 del Reglamento de Montes (descripción, cabida, linderos, datos registrales, enclavados...), deberá ser objeto de la oportuna publicidad.

Vistos los antecedentes expresados, las prescripciones que se contienen en el Reglamento de Montes, Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, en uso de las facultades comprendidas en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la CARM., y el Decreto n.º 141/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, y a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente.

Dispongo

1.- La aprobación mediante Orden del deslinde de la finca "Casa Cristo" sita en término de Moratalla, de acuerdo con los documentos elaborados por el Ingeniero operador, en especial la memoria descriptiva y el plano que queda incorporado a la presente, y con la delimitación que marcan los piquetes relacionados con sus respectivas coordenadas y que a continuación se transcriben. Los datos esenciales del referido inmueble son los siguientes.:

Denominación: Casa Cristo

Situación: T.M. Moratalla.

Propiedad: Pro indiviso en la proporción de un 75% C.A.R.M., y 25% Promociones Vamp. S.L.

Superficie total del monte: 278'40 ha

Enclavado: 0,1216 Ha.

Cabida resultante a favor del proindiviso: 278'2784 Ha.

Colindantes: Perímetro general:

Norte: propiedad de herederos de Ramiro Ciller Escalante.

Este: propiedad de Juan Martínez García, Antonio Moreno Navarro

Sur: propiedad de Tomás Aguilera de la Cierva, herederos de Ramiro Ciller Escalante y María Alarcón Pérez.

Oeste: propiedad de Tomás Aguilera de la Cierva, Herederos de Ramiro Ciller Escalante y María Alarcón Pérez.

La relación de coordenadas de los piquetes de delimitación y de las colindancias que se corresponden a los mismos es la siguiente:

Piquete	Pol.	Parc.	Titular catastral	Observaciones
Del 1 al 17	126	7	Ramiro Ciller Escalante	
	126	8	Ramiro Ciller Escalante	
	126	9002	Ayuntamiento Moratalla	
	127	9009	Ayuntamiento Moratalla	
	127	2	Ramiro Ciller Escalante	
	127	9002	Caja Pagadora II del Ministerio de Medio Ambiente, Rural y Marino	
Del 17 al 26	127	4	Juan Martínez García	
	127	5	Juan Martínez García	
	127	9004	Ayuntamiento Moratalla	
	127	6	Juan Martínez García	
	127	7	Juan Martínez García	Esta parcela no es exactamente colindante.
Del 26 al 28	127	11	Antonio Moreno Navarro	
	127	9003	Ayuntamiento Moratalla	
	127	10	Antonio Moreno Navarro	
Del 28 al 29	128	121	Teodoro García Trabadelo	
	128	9012	Caja Pagadora II del Ministerio de Medio Ambiente, Rural y Marino	
	128	9001	Ayuntamiento Moratalla	
	123	9012	Ayuntamiento Moratalla	
	123	1	Teodoro García Trabadelo	
	123	9001	Caja Pagadora II del Ministerio de Medio Ambiente, Rural y Marino	
Del 29 al 37	127	9006	Caja Pagadora II del Ministerio de Medio Ambiente, Rural y Marino	
	127	15	Tomás Aguilera Cierva	
	127	9003	Ayuntamiento Moratalla	
	127	14	Tomás Aguilera Cierva	
Enclavado en el 36	127	13	María Alarcón Pérez	
Del 37 al 48 (final)	127	9008	Ayuntamiento Moratalla	
	125	9004	Ayuntamiento Moratalla	
	125	47	Tomás Aguilera Cierva	
	125	9001	Ayuntamiento Moratalla	
	126	9003	Ayuntamiento Moratalla	
	126	5	Tomás Aguilera Cierva	
Del 49 al 55			Ayuntamiento Moratalla	

Coordenadas de piquetes del deslinde del Monte Casa Cristo

N.º piquete	Sist. coord. ETRS89		Sist. coord. ED50	
	X	Y	X	Y
1	592.779,66	4.226.490,56	592.890,68	4.226.697,88
2	592.930,04	4.226.648,60	593.041,05	4.226.855,92
3	593.223,45	4.226.692,76	593.334,45	4.226.900,08
4	593.246,59	4.226.698,72	593.357,59	4.226.906,05
5	593.464,24	4.226.770,62	593.575,24	4.226.977,95
6	593.529,33	4.226.784,74	593.640,32	4.226.992,07
7	593.551,78	4.226.793,61	593.662,78	4.227.000,94
8	593.638,12	4.226.794,42	593.749,11	4.227.001,75
9	593.864,13	4.226.810,81	593.975,12	4.227.018,14
10	593.907,53	4.226.812,75	594.018,52	4.227.020,09
11	593.967,65	4.226.809,39	594.078,63	4.227.016,72
12	594.337,68	4.226.758,59	594.448,65	4.226.965,93
13	594.362,90	4.226.741,78	594.473,87	4.226.949,12
14	594.715,15	4.226.716,56	594.826,11	4.226.923,90
15	594.778,57	4.226.693,63	594.889,53	4.226.900,98
16	595.167,81	4.226.987,49	595.278,76	4.227.194,84
17	595.172,30	4.227.008,92	595.283,25	4.227.216,26
18	595.192,69	4.226.977,64	595.303,64	4.227.184,99
19	595.327,62	4.226.922,70	595.438,57	4.227.130,05
20	595.374,44	4.226.872,25	595.485,39	4.227.079,60
21	595.407,27	4.226.856,19	595.518,21	4.227.063,54
22	595.418,50	4.226.827,85	595.529,44	4.227.035,20
23	595.497,32	4.226.798,98	595.608,26	4.227.006,34
24	595.878,88	4.226.258,79	595.989,82	4.226.466,15
25	595.740,01	4.226.218,87	595.850,95	4.226.426,23
26	595.764,22	4.226.063,51	595.875,16	4.226.270,88
27	595.823,49	4.225.864,07	595.934,43	4.226.071,44
28	595.850,05	4.225.720,37	595.961,00	4.225.927,73
29	595.048,75	4.225.389,46	595.159,72	4.225.596,82
30	594.980,87	4.225.433,94	595.091,83	4.225.641,30
31	594.972,38	4.225.457,73	595.083,35	4.225.665,09
32	594.948,81	4.225.481,47	595.059,78	4.225.688,83
33	594.722,97	4.225.617,40	594.833,95	4.225.824,76
34	594.474,20	4.225.752,33	594.585,18	4.225.959,69
35	594.368,48	4.225.802,84	594.479,46	4.226.010,19
36	594.269,30	4.225.869,11	594.380,29	4.226.076,46
37	594.243,09	4.225.886,26	594.354,07	4.226.093,61
38	594.074,57	4.225.920,07	594.185,56	4.226.127,41
39	593.910,52	4.225.889,36	594.021,52	4.226.096,70
40	593.788,86	4.225.807,21	593.899,86	4.226.014,55
41	593.684,60	4.225.798,79	593.795,61	4.226.006,13
42	593.561,00	4.225.861,84	593.672,00	4.226.069,18
43	593.432,59	4.225.982,64	593.543,59	4.226.189,97
44	593.349,60	4.226.022,65	593.460,61	4.226.229,98
45	593.286,79	4.226.077,83	593.397,80	4.226.285,16
46	593.174,62	4.226.170,92	593.285,63	4.226.378,25
47	593.062,76	4.226.257,03	593.173,77	4.226.464,37
48	592.998,50	4.226.310,40	593.109,51	4.226.517,73
ENCLAVADO				
49	594.316,47	4.226.096,69	594.427,45	4.226.304,03
50	594.316,57	4.226.093,29	594.427,55	4.226.300,64
51	594.323,67	4.226.091,75	594.434,65	4.226.299,10
52	594.325,01	4.226.092,26	594.435,99	4.226.299,61
53	594.346,40	4.226.088,56	594.457,38	4.226.295,91
54	594.350,47	4.226.118,09	594.461,45	4.226.325,43

N.º piquete	Sist. coord. ETRS89		Sist. coord. ED50	
	X	Y	X	Y
55	594.347,35	4.226.118,40	594.458,33	4.226.325,74
56	594.348,66	4.226.130,94	594.459,64	4.226.338,28
57	594.324,59	4.226.134,95	594.435,57	4.226.342,29
58	594.321,61	4.226.124,56	594.432,59	4.226.331,90

La descripción de los piquetes que definen el enclavado quedaría como sigue:

Colindancia: este enclavado pertenece al Ayuntamiento de Moratalla, a excepción de un pequeño cementerio.

- Piquete n.º 49: Se sitúa en la esquina suroeste de la iglesia
- Piquete n.º 50: Se sitúa justo al pie de la escalera de entrada a la iglesia, en su esquina suroeste.
- Piquete n.º 51: Se continúa por el borde de la escalera, en dirección sureste. El piquete n.º 51 se ubica en la esquina sureste del pie de la escalera.
- Piquete n.º 52: Se sitúa en el borde de la acera que rodea al convento, en línea recta con el muro de división entre el convento y la iglesia. Se considera para la acera una anchura de 1,00 m desde el borde del muro.
- Piquete n.º 53: El lindero sigue por el borde de la acera y el piquete N.º 53 se sitúa en el borde de ésta, en línea recta con el muro suroeste del convento (actual museo de arte rupestre).
- Piquete n.º 54: Se ubica en la esquina de confluencia entre los soportales y la ampliación que se hizo de la hospedería, hacia el sur.
- Piquete n.º 55: Se sitúa en la esquina donde confluyen: el cementerio, la antigua casa (y actualmente hospedería) y la nueva zona de la hospedería construida en el interior del recinto del convento (ampliación).
- Piquete n.º 56: Se coloca al pie del contrafuerte que hay justo a la entrada del cementerio, en la esquina noreste de dicho contrafuerte, pegando con el muro de la casa.
- Piquete n.º 57: Se sitúa al pie del contrafuerte que hay en la esquina noroeste del convento, justo en la esquina noroeste de dicho contrafuerte.
- Piquete n.º 58: El lindero continúa en línea recta, hasta llegar a la esquina noreste de la iglesia.

2.- Una vez firme la aprobación del deslinde, se procederá a su amojonamiento.

3.- Que se notifique la presente a los colindantes, a la copropiedad así como al Ayuntamiento de Moratalla, sin perjuicio de dar publicidad en el BORM.

Murcia, a 18 de julio de 2012.—El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

13667 Resolución de 14 de septiembre de 2012, de la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte, por la que se regula la actividad denominada "Campañas de Iniciación Deportiva Municipal en Edad Escolar" incluida en el programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2012/2013.

Por Orden de la Consejería de Cultura y Turismo de 26 de julio de 2012, se convoca el programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2012/2013.

Este programa, con un carácter preferentemente polideportivo y no exclusivamente de competición, aspira a conseguir que todos los jóvenes en edad escolar conozcan la práctica de diversas modalidades deportivas de acuerdo con su aptitud física y su edad y a favorecer la práctica continuada del deporte en edades posteriores. Se considera a los Ayuntamientos y a los Centros Escolares como principales agentes colaboradores en el programa "Deporte en Edad Escolar".

El programa "Deporte en edad Escolar" para el curso 2012/2013 incluye varias actividades, entre las que se encuentra la denominada "Campañas de Iniciación Deportiva Municipal en Edad Escolar" y por la que los Ayuntamientos colaboradores pueden solicitar que se incluya en el programa la realización de actividades deportivas de ámbito municipal orientadas a propiciar la participación en competición de sus jóvenes escolares a lo largo de todo el curso sin necesidad de desplazamientos y con un carácter marcadamente recreativo. Aunque la participación en la mayoría de las actividades convocadas está prevista desde el centro de enseñanza, en esta modalidad pueden participar los escolares a través de centros docentes, clubes, asociaciones deportivas, etc.

En el Artículo Séptimo de la Orden de 26 de julio de 2012 por la que se convoca el programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2012/2013 se dispone que los ayuntamientos que desarrollen competiciones o actividades deportivas de iniciación dirigidas a poblaciones en edad escolar podrán solicitar su inclusión a la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte en estas Campañas.

Vista la Disposición Final de la Orden de 26 de julio 2012, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se convoca el programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2012/2013, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo adecuado del programa

Resuelvo

Aprobar las normativa general de la actividad denominada "Campañas de Iniciación Deportiva Municipal" recogida en el ANEXO adjunto a la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el Artículo Segundo, apartado 2, b) de la Orden de 26 de julio de 2012, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se convoca el programa "Deporte en Edad Escolar" para el curso 2012/2013.

Murcia, a 14 de septiembre de 2012.—El Director General de la Actividad Física y el Deporte, Antonio Peñalver Asensio.

Anexo**CAMPAÑAS DE INICIACIÓN DEPORTIVA MUNICIPAL**

Los Ayuntamientos colaboradores podrán realizar actividades deportivas de ámbito municipal orientadas a propiciar la participación en competición de los jóvenes escolares a lo largo de todo el curso escolar sin necesidad de desplazamientos y con un carácter marcadamente recreativo.

1. Normativa general y de competición

La normativa general de las actividades deportivas municipales, así como los sistemas de competición, arbitrajes, etc., serán establecidos por los respectivos Comités Locales y las competiciones se desarrollarán de acuerdo con los reglamentos técnicos de cada deporte.

2. Participantes.

En estas competiciones pueden participar los escolares a través de centros docentes, clubes, asociaciones deportivas, etc.

3. Especialidades deportivas programadas.

Los Ayuntamientos interesados tendrán que solicitar a la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte la autorización previa de las actividades que deseen realizar, que estarán abiertas a todos los deportes, excepto los incluidos en los Campeonatos convocados expresamente en el presente programa.

4. Seguro de asistencia sanitaria y accidentes.

Los participantes en esta actividad estarán acogidos al seguro de asistencia sanitaria y accidentes contratado por la Consejería de Cultura y Turismo para el programa «Deporte en Edad Escolar».

4. Inscripciones

Una vez autorizadas las actividades a realizar, deberá procederse a la inscripción de los participante

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

13668 Prórroga y modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en Cabezo de Torres.

Resolución

Vista la prórroga y modificación del Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en Cabezo de Torres, suscrita por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 3 de agosto de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la prórroga y modificación del Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en Cabezo de Torres, suscrita por la Consejera de Sanidad y Política Social en fecha 3 de agosto de 2012.

Murcia, 18 de septiembre de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prórroga y modificación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en Cabezo de Torres

Murcia, a 3 de agosto de 2012

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, al haber asumido el sector de actividad administrativa relativo a la Política Social por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia 18/2011, de 27 de junio y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de

la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de julio de 2012.

De otra, doña M^a del Carmen Pelegrín García, Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Sanidad del Ayuntamiento de Murcia con C.I.F P-3003000A, en representación de dicha Entidad, facultada para suscribir la presente Prórroga del Convenio de Colaboración mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en reunión celebrada con fecha 25 de julio de 2012.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo.- Que una de las finalidades de la Consejería de Sanidad y Política Social, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

Tercero.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo, adscrito a la Consejería de Sanidad y Política Social, se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas Mayores. El artículo 3.3 de aquella ley, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Que el Ayuntamiento de Murcia no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración Pública, en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio.

Quinto.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en

el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

Sexto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas mayores en la Región de Murcia es el Servicio de Centro de Día, conforme a la nueva denominación establecida en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Séptimo.- Que uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006 es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

Octavo.- La Ley 39/2006 establece en su artículo 16.1 que "las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados".

Noveno.- Que el Ayuntamiento de Murcia dispone de un Centro de personas mayores en Cabezo de Torres debidamente acreditado para prestar el servicio de Centro de Día por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Sanidad y Política Social.

Décimo.- Conforme a las anteriores competencias, el 15 de septiembre de 2010 se suscribió Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política social, Mujer e Inmigración y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes en Cabezo de Torres. En la Cláusula Décima del citado Convenio de 15 de septiembre de 2010 se establecía:

"Por acuerdo expreso de las partes, el Convenio podrá prorrogarse por igual o menor período de tiempo al previsto en éste.

Asimismo, a propuesta del IMAS o del Ayuntamiento, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

En uso de esta habilitación, el Convenio fue prorrogado con fecha 1 de septiembre de 2011 y vigencia hasta 15 de agosto de 2012.

Undécimo.- Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de

la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera: Vigencia.

Se acuerda la Prórroga de la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito el 15 de septiembre de 2010, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y el Ayuntamiento de Murcia, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes en Cabezo de Torres, de forma que se extiendan sus efectos desde el 16 de agosto al 31 de diciembre de 2012, y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió, excepción hecha de lo acordado en la cláusula tercera de la presente Prórroga.

Segunda: importe de la prórroga.

El coste total de la presente Prórroga, durante el período comprendido entre el 16 de agosto y el 31 de diciembre de 2012, asciende a una cantidad máxima setenta y ocho mil setecientos cincuenta euros (78.750,00€).

El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.0300.313G.260.06, código proyecto 40998.

Tercera: Modificaciones.

1. Se modifica la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración citado, permitiendo flexibilizar la dotación de personal en base a la ocupación efectiva, quedando redactada como sigue:

"El Centro de Día deberá contar con todo el personal que a continuación se detalla, debiendo ajustarse las ratios establecidas en base a la ocupación de las plazas contratadas:

Profesionales	RATIOS
AUX. ENF./GEROCULTOR	15%
ATS/DUE	0,38%
FISIOTERAPEUTA	1,25%
PSICÓLOGO	1,25%
TRABAJADOR SOCIAL	0,50%

La aplicación de estas ratios será sin menoscabo de la atención directa y continuada, que debe quedar en todo momento y para cualquier número de usuarios garantizada. Se considera personal de atención directa y continuada a los gerocultores/auxiliares de enfermería.

Además deberá contar con un Director/Responsable del servicio (a jornada completa), que deberá estar en posesión del título de Licenciado Universitario, Graduado Universitario o Diplomado Universitario ó equivalente, en el área socio-sanitaria. Cuando pertenezca a alguna de las categorías profesionales enumeradas en el cuadro anterior, asumirá esas funciones compatibilizándolas con las tareas de coordinación.

En función de las horas de atención a usuarios, sus altas y bajas, la prestación de servicios en las categorías profesionales podrá adaptarse garantizándose siempre los mínimos establecidos."

2. Se modifica el apartado 1 -relativo a los compromisos del Instituto Murciano de Acción Social- de la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración citado, en el sentido siguiente:

“El IMAS financiará el coste del servicio de centro de día, incluido el transporte de los usuarios, de conformidad con el siguiente detalle:

A) Respecto a las plazas ocupadas, la cantidad que resulte de la diferencia entre el coste mensual de la plaza y la participación del usuario, en concepto de copago, que se ajustará a lo dispuesto en el Decreto nº 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según redacción dada al mismo por la Ley 6/2012, de 29 de junio, de medidas tributarias, económicas, sociales y administrativas de la Región de Murcia.” y con un máximo de 700€/mes/plaza.

Corresponderá al Ayuntamiento de Murcia, en su caso, financiar el coste mensual de las plazas ocupadas en la cantidad que exceda de la aportación máxima a realizar por el IMAS.

B) Respecto a las plazas no ocupadas y exclusivamente durante los tres primeros meses de vigencia del presente Convenio, el IMAS financiará 525€/mes/plaza y a un máximo del 25% del total de las plazas conveniadas.

Corresponderá al Ayuntamiento de Murcia, financiar el coste mensual ocasionado por el mantenimiento de las plazas no ocupadas, cuando exceda del importe máximo a aportar por el IMAS o cuando hayan transcurrido los tres primeros meses de vigencia del Convenio.

El Instituto Murciano de Acción Social, tramitará mensualmente el pago del Servicio, una vez que el representante legal de la entidad conveniente presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del convenio y aportación de los usuarios, acompañada de relación nominal de los mismos con descripción de las permanencias y junto con un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.

En el supuesto de altas o bajas de usuarios, en el mes en que se produzcan no se abonarán sino los días efectivos de prestación de los servicios desde la incorporación o hasta el cese”.

3. Se modifica la letra b) del apartado 2 -relativo a los compromisos del Ayuntamiento de Murcia- de la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración citado, en el sentido siguiente:

b) “Poner a disposición de los usuarios con dificultades de movilidad un servicio de transporte adaptado, con conductor y apoyo en ruta, que alcanzará todo el término municipal, y fuera de éste y excepcionalmente, podrá ser realizado en un radio de acción de hasta 25 Kilómetros, entre el Centro y las paradas establecidas. ”

4. Se modifica la Cláusula Séptima del Convenio de Colaboración citado, en orden a precisar la aportación económica de los usuarios, en función de su capacidad económica, quedando como sigue:

“Los usuarios participarán en el coste del Servicio de Centro de Día de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre. La cuantía correspondiente a la participación del beneficiario en la financiación del servicio será abonada por éste, y se ajustará a lo dispuesto en el Decreto nº 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de

las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según redacción dada al mismo por la Ley 6/2012, de 29 de junio, de medidas tributarias, económicas, sociales y administrativas de la Región de Murcia.””

Cuarta: Incorporación de acuerdos.

Incorporar el presente Acuerdo al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente documento de Prórroga en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad y Política Social, María Ángeles Palacios Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Murcia, la Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Sanidad, M.^a del Carmen Pelegrín García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13669 Corrección de errores de la Resolución de 14 de agosto de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Tabla Salarial; denominación, Construcción y Obras Públicas.

Advertido error en el texto de la Resolución de 14 de agosto de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Tabla Salarial; número de expediente, 30/01/0004/2012; referencia, 201244150010; denominación, CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS; código de convenio, 30000345011981; ámbito, Sector, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 212, de fecha 12/09/2012, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Se anula la tabla salarial que aparece en las páginas 36048 y 36049.

Murcia, 14 de septiembre de 2012.—El Director General de Trabajo, por Delegación de Firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01-10-2007), Pedro Juan González Serna.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13670 Resolución de 14 de septiembre de 2012 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación de la Orden por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Divino Maestro" de Murcia (código 30005673).

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 14 de septiembre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se autoriza la modificación de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Infantil, Primaria y Secundaria "Divino Maestro" de Murcia (Código 30005673).

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 14 de septiembre de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se autoriza la modificación de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Divino Maestro" de Murcia (Código 30005673) que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 14 de septiembre de 2012.—El Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, José María Ramírez Burgos.

Anexo

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Divino Maestro" de Murcia, (código: 30005673), quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- Denominación específica: "Divino Maestro"
- Código de centro: 30005673
- Titular: Religiosas Misioneras del Divino Maestro.
- C.I.F.: R-3000083-J
- Domicilio: Avda. de la Fama, 11
- Localidad: Murcia
- Provincia: Murcia
- Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- Capacidad:
 - Educación Infantil de segundo ciclo:
 - 3 unidades 75 puestos escolares.

- Educación Primaria:
 - 6 unidades y 150 puestos escolares.
- Educación Secundaria Obligatoria:
 - 4 unidades y 120 puestos escolares.
- Ciclo Formativo de Grado Medio.
 - “Gestión Administrativa”: 4 unidades y 120 puestos escolares.
 - “Peluquería”: 1 unidad y 30 puestos escolares en turno matutino y 1 unidad y 30 puestos escolares en turno vespertino.

Segundo. La modificación de la autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2012/2013.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 14 de septiembre de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

13671 Notificación de resolución de expediente sancionador SCA/2008/0072.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, por el presente se hace saber a Horytran Hormigones y Asfaltos, S.L., con CIF B73160608, que en el expediente sancionador de referencia SCA/ 2008 / 0072, que se tramita por infracción tipificada en el artículo 30.3.a) de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera se ha dictado resolución por la Dirección General de Medio Ambiente, en el sentido de que le sean impuesta una sanción consistente en multa por importe de 20.001 €, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.1.b) de la citada ley.

Para conocimiento del interesado y a los efectos oportunos, se significa que el expediente referenciado se encuentra a su disposición en las oficinas de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en c/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, Murcia.

Y para que conste y le sirva de notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la presente, haciéndole saber que contra la referida resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Murcia, 17 de septiembre de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

13672 Propuesta de resolución al expediente sancionador SCA/2008/143.

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido practicar, por la presente se hace saber a Brahin Menchi, con N.I.F. X2142213Q que en el expediente sancionador referenciado que se le sigue con el n.º SCA/2008/143 por los hechos constitutivos de infracciones tipificadas en los artículos 20.3.d) del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, artículos 34.3.a) y 34.4.a) de la Ley 10/1998, de Residuos, se ha formulado propuesta de resolución por el instructor en el sentido de que le sean impuestas unas sanciones consistentes en una multa de 34.000 €.

Para conocimiento del interesado y a los efectos oportunos, se significa que el expediente referenciado se encuentra a su disposición en las oficinas de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, Murcia.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la presente, haciéndole saber que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y 164.1. d) de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, durante los cuales queda de manifiesto el expediente, para formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Murcia, a 17 de septiembre de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

13673 Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Medio Ambiente a personas de paradero desconocido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se hace pública la notificación que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

- Nombre y apellidos: Entidad de Conservación Urbanística Cañada Verde
- DNI/CIF: B73215196
- Municipio del interesado: Calasparra
- N.º de expediente: OCU 55/04
- Materia: Ocupación de MUP n.º 1 "Lomas de las Torretas"
- Breve referencia del contenido de la notificación: Advertencia de caducidad.
- Órgano que dicta el Acto: Dirección General de Medio Ambiente.
- El expediente se encuentra a su disposición en la Dirección General de Medio Ambiente. Sita en la calle Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 3.ª planta 30005 Murcia.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 92.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, se le advierte que, transcurridos tres meses sin que se realicen las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se procederá a declarar la caducidad del citado procedimiento, archivándose el expediente sin más trámite.

Y para que conste y les sirva de notificación legal, al haber resultado imposible la práctica de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Murcia, 26 de julio de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

13674 Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Medio Ambiente a personas de paradero desconocido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se hace pública la notificación que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

- Nombre y Apellidos: Lamgmead España, S.L.
- DNI/CIF: B73014902
- Municipio del interesado: Cartagena
- N.º de expediente: VP 16/05
- Materia: Ocupación de Vía Pecuaria "Vereda del Mingrano a Balsicas por Fuente Álamo"
- Breve referencia del contenido de la notificación: Advertencia de Caducidad.
- Órgano que dicta el Acto: Dirección General de Medio Ambiente.
- El expediente se encuentra a su disposición en la Dirección General de Medio Ambiente. Sita en la calle Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 3.ª planta 30005 Murcia.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 92.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, se le advierte que, transcurridos tres meses sin que se realicen las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se procederá a declarar la caducidad del citado procedimiento, archivándose el expediente sin más trámite.

Y para que conste y les sirva de notificación legal, al haber resultado imposible la práctica de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Murcia, 26 de julio de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

13675 Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Medio Ambiente a personas de paradero desconocido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se hace pública la notificación que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

- Nombre y Apellidos: José Antonio Asensio Girón
- DNI/CIF: 22200839
- Municipio del interesado: Murcia
- N.º de expediente: Auto 121/2010
- Materia: Autorización reparación camino
- Breve referencia del contenido de la notificación: Traslado de informe.
- Órgano que dicta el Acto: Dirección General de Medio Ambiente.
- El expediente se encuentra a su disposición en la Dirección General de Medio Ambiente. Sita en la calle Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 3.ª planta 30005 Murcia.

Y para que conste y les sirva de notificación legal, al haber resultado imposible la práctica de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Murcia, 27 de julio de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

13676 Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Medio Ambiente a personas de paradero desconocido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se hace pública la notificación que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

- Nombre y Apellidos: Francis Harold Schofield y otro
- DNI/CIF: X549883A
- Municipio del interesado: Mula
- N.º de expediente: FIN 69/06
- Materia: Derecho de tanteo retracto
- Breve referencia del contenido de la notificación: Resolución declarando la caducidad.
- Órgano que dicta el Acto: Dirección General de Medio Ambiente.
- El expediente se encuentra a su disposición en la Dirección General de Medio Ambiente. Sita en la calle Catedrático Eugenio Úbeda número 3, 3.ª planta 30005 Murcia.

Lo que se notifica con indicación de que, por no poner fin a la vía administrativa contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 y 114 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Y para que conste y les sirva de notificación legal, al haber resultado imposible la práctica de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Murcia, 25 de julio de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

13677 Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Medio Ambiente a personas de paradero desconocido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se hace pública la notificación que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

- Nombre y Apellidos: D.^a Josefa Martínez Salmerón
- DNI/CIF: 22271260s
- Municipio del interesado: Cieza
- N.º de expediente: CON 2/2011
- Materia: Consorcio
- Breve referencia del contenido de la notificación: Resolución
- Órgano que dicta el Acto: Dirección General de Medio Ambiente.
- El expediente se encuentra a su disposición en la Dirección General de Medio Ambiente. Sita en la calle Catedrático Eugenio Úbeda número 3, 3.^a planta 30005 Murcia.

Lo que se notifica con indicación de que, por no poner fin a la vía administrativa contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 y 114 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente

Y para que conste y les sirva de notificación legal, al haber resultado imposible la práctica de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Murcia, 25 de julio de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

13678 Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Medio Ambiente a personas de paradero desconocido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se hace pública la notificación que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

- Nombre y Apellidos: José Martínez Tórtola y otro
- DNI/CIF: 22416342J
- Municipio del interesado: Murcia
- N.º de expediente: FIN 62/06
- Materia: Derecho de Tanteo Retracto
- Breve referencia del contenido de la notificación: Resolución declarando caducidad.
- Órgano que dicta el Acto: Dirección General de Medio Ambiente.
- El expediente se encuentra a su disposición en la Dirección General de Medio Ambiente. Sita en la calle Catedrático Eugenio Úbeda número 3, 3.ª planta 30005 Murcia.

Lo que se notifica con indicación de que, por no poner fin a la vía administrativa contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 y 114 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente

Y para que conste y les sirva de notificación legal, al haber resultado imposible la práctica de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Murcia, 25 de julio de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

13679 Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Medio Ambiente a personas de paradero desconocido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se hace pública la notificación que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

- Nombre y apellidos: María Alacid López
- DNI/CIF: 74339260V
- Municipio del interesado: Fortuna
- N.º de expediente: INM 21/2012
- Materia: Inmatriculación registral
- Breve referencia del contenido de la notificación: Traslado de informe.
- Órgano que dicta el Acto: Dirección General de Medio Ambiente.
- El expediente se encuentra a su disposición en la Dirección General de Medio Ambiente. Sita en la calle Catedrático Eugenio Úbeda número 3, 3.ª planta 30005 Murcia.

Y para que conste y les sirva de notificación legal, al haber resultado imposible la práctica de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Murcia, 27 de julio de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

13680 Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Medio Ambiente a personas de paradero desconocido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se hace pública la notificación que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

- Nombre y apellidos: María Gniesa Sánchez Espín
- DNI/CIF: 27445411V
- Municipio del interesado: Murcia
- N.º de expediente: INFVP 7/2012
- Materia: Información sobre posible afección a Vía Pecuaria
- Breve referencia del contenido de la notificación: Traslado de informe.
- Órgano que dicta el Acto: Dirección General de Medio Ambiente.
- El expediente se encuentra a su disposición en la Dirección General de Medio Ambiente. Sita en la calle Catedrático Eugenio Úbeda número 3, 3.ª planta 30005 Murcia.

Y para que conste y les sirva de notificación legal, al haber resultado imposible la práctica de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Murcia, 27 de julio de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

13681 Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Medio Ambiente a personas de paradero desconocido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se hace pública la notificación que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

- Nombre y apellidos: Pedro Antonio Martínez Pérez
- DNI/CIF: 22403931E
- Municipio del interesado: Murcia
- Nº de expediente: OCU 19/95
- Materia: Ocupación de terrenos en el monte n.º 174 del C.U.P. "El Valle y Carrascoy"
- Breve referencia del contenido de la notificación: Resolución declarando caducidad.
- Órgano que dicta el Acto: Dirección General de Medio Ambiente.
- El expediente se encuentra a su disposición en la Dirección General de Medio Ambiente. Sita en la calle Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 3.ª planta 30005 Murcia.

Lo que se notifica con indicación de que, por no poner fin a la vía administrativa contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 y 114 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente

Y para que conste y les sirva de notificación legal, al haber resultado imposible la práctica de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Murcia, 25 de julio de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

13682 Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Medio Ambiente a personas de paradero desconocido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se hace pública la notificación que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

* Nombre y Apellidos: Pascual Montiel Ortega en representación de Cooperativa Obrera Bloquetubo

* DNI/CIF: 74291273P

* Municipio del interesado: Cieza

* N.º de expediente: OCU 5/88

* Materia: Ocupación de MUP nº 139 "Sierra de Ascoy"

* Breve referencia del contenido de la notificación: Resolución declarando caducidad

* Órgano que dicta el Acto: Dirección General de Medio Ambiente.

* El expediente se encuentra a su disposición en la Dirección General de Medio Ambiente. Sita en la calle Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 3ª planta 30005 Murcia.

Lo que se notifica con indicación de que, por no poner fin a la vía administrativa contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 y 114 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente

Y para que conste y les sirva de notificación legal, al haber resultado imposible la práctica de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Murcia, 26 de julio de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

13683 Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Medio Ambiente a personas de paradero desconocido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se hace pública la notificación que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

- Nombre y Apellidos: Manuel Ortiz López en representación de la Comunidad de Regantes el Mayés
- DNI/CIF: 22259837T
- Municipio del interesado: Villanueva del Río Segura
- Nº de expediente: OCU 12/95
- Materia: Ocupación de MUP n.º 64 "Umbría del Cajal" y n.º 66 "La Solana"
- Breve referencia del contenido de la notificación: Resolución declarando caducidad
- Órgano que dicta el Acto: Dirección General de Medio Ambiente.
- El expediente se encuentra a su disposición en la Dirección General de Medio Ambiente. Sita en la calle Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 3.ª planta 30005 Murcia.

Lo que se notifica con indicación de que, por no poner fin a la vía administrativa contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 y 114 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente

Y para que conste y les sirva de notificación legal, al haber resultado imposible la práctica de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Murcia, 26 de julio de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

13684 Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Medio Ambiente a personas de paradero desconocido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se hace pública la notificación que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

- Nombre y apellidos: Ginés Arroyo Pagán
- DNI/CIF: 23077676
- Municipio del interesado: Alhama de Murcia
- N.º de expediente: OCU 7/78
- Materia: Ocupación de MUP n.º 162 "La Muela"
- Breve referencia del contenido de la notificación: Resolución declarando caducidad
- Órgano que dicta el Acto: Dirección General de Medio Ambiente.
- El expediente se encuentra a su disposición en la Dirección General de Medio Ambiente. Sita en la calle Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 3.ª planta 30005 Murcia.

Lo que se notifica con indicación de que, por no poner fin a la vía administrativa contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 y 114 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente

Y para que conste y les sirva de notificación legal, al haber resultado imposible la práctica de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Murcia, 26 de julio de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

13685 Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Medio Ambiente a personas de paradero desconocido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se hace pública la notificación que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

- Nombre y Apellidos: Agropecuaria Zamora, S.A.
- DNI/CIF: A30606347
- Municipio del interesado: Cartagena
- Nº de expediente: VP 7/92
- Materia: Ocupación de Vía Pecuaria "Vereda de los Maganes"
- Breve referencia del contenido de la notificación: Resolución declarando caducidad
- Órgano que dicta el Acto: Dirección General de Medio Ambiente.
- El expediente se encuentra a su disposición en la Dirección General de Medio Ambiente. Sita en la calle Catedrático Eugenio Úbeda número 3, 3.ª planta 30005 Murcia.

Lo que se notifica con indicación de que, por no poner fin a la vía administrativa contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 y 114 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente

Y para que conste y les sirva de notificación legal, al haber resultado imposible la práctica de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Murcia, 25 de julio de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

13686 Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Medio Ambiente a personas de paradero desconocido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se hace pública la notificación que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

- Nombre y apellidos: Joaquín Gómez Gómez
- DNI/CIF: 22221383W
- Municipio del interesado: Abarán
- N.º de expediente: OCU 37/78
- Materia: Ocupación del monte nº 139 del C.U.P. "Sierra de Ascoy y Lomas del Cementerio"
- Breve referencia del contenido de la notificación: Resolución declarando caducidad.
- Órgano que dicta el Acto: Dirección General de Medio Ambiente.
- El expediente se encuentra a su disposición en la Dirección General de Medio Ambiente. Sita en la calle Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 3.ª planta 30005 Murcia.

Lo que se notifica con indicación de que, por no poner fin a la vía administrativa contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 y 114 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente

Y para que conste y les sirva de notificación legal, al haber resultado imposible la práctica de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Murcia, 25 de julio de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

13687 Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Medio Ambiente a personas de paradero desconocido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se hace pública la notificación que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

- Nombre y Apellidos: Comunidad de Regantes Pozo de Santa María de la Cabeza
- DNI/CIF: E30129746
- Municipio del interesado: Yecla
- N.º de expediente: VP 5/00
- Materia: Ocupación de terrenos de la Vía Pecuaria "Cañada Real de los Serranos"
- Breve referencia del contenido de la notificación: Resolución en donde se declara la caducidad de la ocupación de Vía Pecuaria para instalación de tubería para riego.
- Órgano que dicta el Acto: Dirección General de Medio Ambiente.
- El expediente se encuentra a su disposición en la Dirección General de Medio Ambiente. Sita en la calle Catedrático Eugenio Úbeda número 3, 3.ª planta 30005 Murcia.

Lo que se notifica con indicación de que, por no poner fin a la vía administrativa contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 y 114 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente

Y para que conste y les sirva de notificación legal, al haber resultado imposible la práctica de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Murcia, 25 de julio de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

13688 Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Medio Ambiente a personas de paradero desconocido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se hace pública la notificación que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

- Nombre y Apellidos: José Zamora Noguera
- DNI/CIF: 23170115F
- Municipio del interesado: Mazarrón
- N.º de expediente: OCU 43/77
- Materia: Ocupación de MUP n.º 127 "Llano de Ifre y Sierra de las Herrerías"
- Breve referencia del contenido de la notificación: Resolución declarando caducidad
- Órgano que dicta el Acto: Dirección General de Medio Ambiente.
- El expediente se encuentra a su disposición en la Dirección General de Medio Ambiente. Sita en la calle Catedrático Eugenio Úbeda número 3, 3.ª planta 30005 Murcia.

Lo que se notifica con indicación de que, por no poner fin a la vía administrativa contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 y 114 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente

Y para que conste y les sirva de notificación legal, al haber resultado imposible la práctica de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Murcia, 26 de julio de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

13689 Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Medio Ambiente a personas de paradero desconocido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se hace pública la notificación que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

- Nombre y apellidos: Pedro Pérez Reales
- DNI/CIF: 23163008F
- Municipio del interesado: Cehegín
- N.º de expediente: OCU 78/09 (OCU 77/79)
- Materia: Ocupación de MUP n.º 34 "Rambla de Gilico y Los Cambrones"
- Breve referencia del contenido de la notificación: Resolución declarando caducidad
- Órgano que dicta el Acto: Dirección General de Medio Ambiente.
- El expediente se encuentra a su disposición en la Dirección General de Medio Ambiente. Sita en la calle Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 3.ª planta 30005 Murcia.

Lo que se notifica con indicación de que, por no poner fin a la vía administrativa contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 y 114 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente

Y para que conste y les sirva de notificación legal, al haber resultado imposible la práctica de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Murcia, 26 de julio de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

13690 Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Medio Ambiente a personas de paradero desconocido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se hace pública la notificación que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

- Nombre y apellidos: Ceasa Promociones Eólicas, S.A.
- DNI/CIF: B50877531
- Municipio del interesado: Zaragoza
- N.º de expediente: OCU 32/01
- Materia: Ocupación de MUP n.º 4 "Sierra del Puerto y Peralejo"
- Breve referencia del contenido de la notificación: Resolución declarando caducidad
- Órgano que dicta el Acto: Dirección General de Medio Ambiente.
- El expediente se encuentra a su disposición en la Dirección General de Medio Ambiente. Sita en la calle Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 3.ª planta 30005 Murcia.

Lo que se notifica con indicación de que, por no poner fin a la vía administrativa contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 y 114 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente

Y para que conste y les sirva de notificación legal, al haber resultado imposible la práctica de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Murcia, 25 de julio de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

13691 Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Medio Ambiente a personas de paradero desconocido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se hace pública la notificación que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

- Nombre y Apellidos: Josefa Baviera Serrano y otros
- DNI/CIF: 27467965P
- Municipio del interesado: Murcia
- N.º de expediente: VP 7/00
- Materia: Ocupación de terrenos de la Vía Pecuaria "Cordel de Fuente Álamo"
- Breve referencia del contenido de la notificación: Resolución declarando caducidad.
- Órgano que dicta el Acto: Dirección General de Medio Ambiente.
- El expediente se encuentra a su disposición en la Dirección General de Medio Ambiente. Sita en la calle Catedrático Eugenio Úbeda número 3, 3.ª planta 30005 Murcia.

Lo que se notifica con indicación de que, por no poner fin a la vía administrativa contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 y 114 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente

Y para que conste y les sirva de notificación legal, al haber resultado imposible la práctica de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Murcia, 25 de julio de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

13692 Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Medio Ambiente a personas de paradero desconocido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se hace pública la notificación que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

- Nombre y Apellidos: Mariano Garre Garre
- DNI/CIF: 22991512E
- Municipio del interesado: Torre Pacheco
- N.º de expediente: VP 57/05
- Materia: Ocupación de Vías Pecuarias "Vereda de los Maganes" y "Vereda de los Alcázares"
- Breve referencia del contenido de la notificación: Advertencia de Caducidad.
- Órgano que dicta el Acto: Dirección General de Medio Ambiente.
- El expediente se encuentra a su disposición en la Dirección General de Medio Ambiente. Sita en la calle Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 3.ª planta 30005 Murcia.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 92.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, se le advierte que, transcurridos tres meses sin que se realicen las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se procederá a declarar la caducidad del citado procedimiento, archivándose el expediente sin más trámite.

Y para que conste y les sirva de notificación legal, al haber resultado imposible la práctica de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Murcia, 26 de julio de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

13693 Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Medio Ambiente a personas de paradero desconocido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se hace pública la notificación que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

- Nombre y apellidos: Explotación Eólica La Pedrera, S.L.
- DNI/CIF:
- Municipio del interesado: Murcia
- N.º de expediente: VP 69/2011
- Materia: Ocupación de Vía Pecuaria "Cordel de las Pedreras a la Sierra de las Cabras"
- Breve referencia del contenido de la notificación: Tramite de audiencia
- Órgano que dicta el Acto: Dirección General de Medio Ambiente.
- El expediente se encuentra a su disposición en la Dirección General de Medio Ambiente. Sita en la calle Catedrático Eugenio Ubeda número 3, 3.ª planta 30005 Murcia.

Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho

Y para que conste y les sirva de notificación legal, al haber resultado imposible la práctica de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente

Murcia, 26 de julio de 2012.—La Directora General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

13694 Anuncio por el que se notifica escrito de la Dirección General de Medio Ambiente a personas de paradero desconocido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se hace pública la notificación que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

- Nombre y Apellidos: Patricio Segura Garre y otro
- DNI/CIF: 23275734X
- Municipio del interesado: Murcia
- N.º de expediente: VP 9/2011.
- Materia: Ocupación de terrenos de la Vía Pecuaria Cañada Real de Granada a Cartagena.
- Breve referencia del contenido de la notificación: Resolución autorizatoria sobre instalación de línea eléctrica
- Órgano que dicta el Acto: Dirección General de Medio Ambiente.
- El expediente se encuentra a su disposición en la Dirección General de Medio Ambiente. Sita en la calle Catedrático Eugenio Úbeda número 3, 3.ª planta 30005 Murcia.

Lo que se notifica con indicación de que, por no poner fin a la vía administrativa contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 y 114 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Y para que conste y les sirva de notificación legal, al haber resultado imposible la práctica de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Murcia, 24 de julio de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

13695 Expediente sancionador 106/2012.

Por el presente, se hace saber a Juan Carretero Gómez, cuyo último domicilio conocido es C/ Santa Sofía, n.º 43, 30740 San Pedro del Pinatar, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 106/2012, por presunta infracción administrativa de:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE número 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE número 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601€ (seiscientos un €), hasta 10.000€ (diez mil €.).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 18 septiembre de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

13696 Expediente sancionador 129/2012.

Por el presente, se hace saber a Joaquín Abenza Gómez, cuyo último domicilio conocido es Plaza de la Zarzuela, n.º 22, 30550 Abarán, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 129/2012, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 5; Capítulo V, apartados 1.a), 1.b) y 2; Capítulo IX, apartados 2, 3 y Capítulo XII del Reglamento (CE) N.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 3.3, 10.1, 10.2 y 12 del R. D. 3484/2000, de 29 de Diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 1.º, 4.º, 10º y 11.º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE n.º 160, de fecha 06/07/11) como infracciones Leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €.).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 18 septiembre de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

13697 Expediente sancionador 136/2012.

Por el presente, se hace saber a Lucía Cimpean, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Santo Domingo n.º 13, 30.800 Lorca, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 136/2012, por presunta infracción administrativa de:

Venta de alcohol a menores.

Hechos tipificados en:

Artículo 16.2 de la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre "Drogas, para la Prevención, Asistencia e Integración Social".

Estando calificado en el artículo 46.3.a), de la Ley 6/1997, de 22 de Octubre, sobre "Drogas para la prevención, asistencia e integración social (BORM 12-11-97), como infracciones graves y que podrá ser sancionado con multa desde 1.202,03 € (mil doscientos dos € con tres cts.), hasta 12.020,24 € (doce mil veinte € con veinticuatro cts.).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 18 septiembre de 2012.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13698 Edicto por el que se notifica resolución de la Dirección General de Trabajo, sobre infracciones por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a las empresas abajo relacionadas que, mediante Resolución del Director General de Trabajo, se han resuelto los expedientes abajo referenciados.

Intentadas las notificaciones sin haberse podido practicar y de acuerdo con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al apreciarse que la publicación del texto íntegro del acto pudiera lesionar derechos o intereses legítimos, se comunica que la Resolución que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Dirección General de Trabajo, sita en Murcia, Avda. de la Fama, 3, 2.ª planta (Sección de Sanciones y Recursos), 30006 Murcia, durante el plazo de diez días.

Asimismo, la sanción impuesta a las diferentes empresas podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en la Dirección General de Trabajo, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de alzada, ante el Consejero de Educación, Formación y empleo, de conformidad con lo señalado en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Acta: 000224527/11	N.º de expediente: 201255110106
Nombre: Tatton, Nicholas	NIF/CIF: X2114862N
Dirección: Plaza Urb. Bella Luz, Plaza Bellaluz, Local N.º 87, 30385-Los Belones-Cartagena	
Preceptos infringidos: Art. 30 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales. Art. 10 del R.D. 39/1997, de 17-1 (BOE 31-1) por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.	
Importe: 2.046 €.(DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS).	

Acta: 000006961/12	N.º de expediente: 201255140216
Nombre: Agroempleo E.T.T., S.L.	NIF/CIF: B73142564
Dirección: Polígono Industrial Alcázares, Par B 5, Los Alcázares, 30710	
Preceptos infringidos: Art. 29.1 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	
Importe: 6.251 €.(SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS).	

Acta: 000020503/12	N.º de expediente: 201255130239
Nombre: Exportaciones Agrisán, S.L.	NIF/CIF: B73713489
Dirección: C/ San Rosendo, Edificio Alba 1, Puerta B, 30140- -Santomera	
Preceptos infringidos: Art. 14.3 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales y de los arts. 3, puntos 1 y 4, y 5 del R.D. 1215/1997, de 18-7 (BOE 7-8) por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, y puntos 2 y 8 del Anexo I.1 de ese Real Decreto.	
Importe: 12.000 €.(DOCE MIL EUROS).	



Acta: 000036970/12	N.º de expediente: 201255140358
Nombre: Doyju Restauración, S.L.	NIF/CIF: B73617128
Dirección: C/ Joaquín Costa, 2, 30880- Águilas	
Preceptos infringidos: Infracción 1.ª: - Precepto infringido: Art. 4.2 f) y 29 del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Infracción 2.ª: - Precepto infringido: Art. 25 del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector de Hostelería, C.A Murcia (BORM de 15 de marzo de 2008). Infracción 3.ª: - Precepto infringido: Art. 15.1.b) del R.D.L. 1/1995, de 24-3 (BOE 29-3), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y art. 3 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada (BOE de 8 de enero de 1999).	
Importe: 16.350 €. (DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS), correspondientes 15.000 euros por la primera infracción, 100 euros por la segunda y 1.250 euros por la tercera.	

Acta: 000019287/12	N.º de expediente: 201255110459
Nombre: Mari y Hassan Hermanos, S.L.	NIF/CIF: B73529893
Dirección: C/Rio Eresma, 1 - 1.º A, 30740- San Pedro del Pinatar	
Preceptos infringidos: Art. 19.1 de la Ley 31/1995, de 8-11 (BOE 10-11) de Prevención de Riesgos Laborales, modificada por la Ley 54/2003.	
Importe: 2.046 €. (DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS)	

Murcia, 10 de septiembre de 2012.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13699 Edicto por el que se notifica a Aluminios Bermúdez, S.L. la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a recurso de alzada interpuesto por Aluminios Bermúdez, S.L. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 201155110053 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a la mercantil Aluminios Bermúdez, S.L., cuyo último domicilio conocido es Ctra. de Calasparra, s/n, C.P. 30440 - Moratalla, (Murcia) que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo se ha dispuesto, en fecha 29 de mayo de 2012, DESESTIMAR el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 9 de mayo de 2011, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y de acuerdo con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al apreciarse que la publicación del texto íntegro del acto pudiera lesionar derechos o intereses legítimos, se comunica a los interesados que la Orden que se cita se encuentra a disposición de los mismos en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sita en Avda. de la Fama, n.º 15, 2.ª planta, 30006, Murcia, durante el plazo de DIEZ DÍAS.

Asimismo, la sanción impuesta a la citada empresa podrá hacerse efectiva previa retirada de la correspondiente liquidación, en el Servicio Económico y de Gestión Presupuestaria de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sito en Avda. de la Fama, n.º 15, 10.ª planta, 30006, Murcia, en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2. e) y 6.1 en relación con el 10.4 y 69.2, todos ellos de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Murcia, 17 de septiembre de 2012.—El Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13700 Anuncio de organización profesional: Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comarca del Guadalentín.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical, y el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales, este Organismo ha acordado la inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Asociación de Jóvenes Empresarios de la Comarca del Guadalentín.

Dicha organización depositó sus estatutos modificados en este organismo a las 09:00 horas del día 10 de septiembre de 2012 con el número de expediente 30/01568, cuyo ámbito territorial y profesional es: Comarcal y de Empresarios

Firman el acta de modificación de esta organización profesional: D. Juan David Ruiz Cárcelos y Antonio J. Úbeda Miras.

Murcia, a 18 de septiembre de 2012.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Delegación Especial de Economía y Hacienda de Murcia
Sede de Cartagena

13701 Resolución de la Delegación Especial de Economía y Hacienda de Murcia, sede de Cartagena, por la que se anuncia la segunda, tercera y cuarta subasta de varias fincas rústicas Patrimonio del Estado.

Se sacan a la venta en pública subasta, en sobre cerrado con pujas al alza, con presentación de ofertas hasta las catorce horas del día 14 de noviembre de 2012 en el Registro General de la Delegación de Economía y Hacienda de Murcia, Sede en Cartagena, los inmuebles siguientes:

Finca número 1. Rústica. Término municipal de Fuente-Álamo. Parcela 43, polígono 507. Diputación de Balsapintada. Referencia Catastral: 51021A507000430000KH. Superficie: 0,7730 hectáreas. Inscripción al Registro de la Propiedad número tres de Cartagena, al tomo 3.022, libro 628, folio 55, finca 54.156.

Tipo de licitación en segunda subasta: 31.177, 02 euros. Fianza del veinticinco por cien para poder participar: 7.794,25 euros.

Tipo de licitación en tercera subasta: 26.500,47 euros. Fianza del veinticinco por cien para poder participar: 6.625,12 euros.

Tipo de licitación en cuarta subasta: 22.525,40 euros. Fianza del veinticinco por cien para poder participar: 5.631,35 euros.

Finca número 2. Rústica. Término municipal de Fuente-Álamo. Parcela 46, polígono 507. Diputación de Balsapintada. Referencia Catastral: 51021A507000460000KB. Superficie: 0,4290 hectáreas. Inscripción al Registro de la Propiedad número tres de Cartagena, al tomo 3.022, libro 628, folio 41, finca 54.149.

Tipo de licitación en segunda subasta: 17.302,64 euros. Fianza del veinticinco por cien para poder participar: 4.325,66 euros.

Tipo de licitación en tercera subasta: 14.707,24 euros. Fianza del veinticinco por cien para poder participar: 3.676,81 euros.

Tipo de licitación en cuarta subasta: 12.501,15 euros. Fianza del veinticinco por cien para poder participar: 3.125,28 euros.

Finca número 3. Rústica. Término municipal de Fuente-Álamo. Parcela 30, polígono 520. Diputación de Media Legua. Referencia Catastral: 51021A520000030000KI. Superficie: 1,3160 hectáreas. Inscripción al Registro de la Propiedad número tres de Cartagena, al tomo 3.022, libro 628, folio 47, finca 54.152.

Tipo de licitación en segunda subasta: 52.674,24 euros. Fianza del veinticinco por cien para poder participar: 13.168,56 euros.

Tipo de licitación en tercera subasta: 44.773,10 euros. Fianza del veinticinco por cien para poder participar: 11.193,28 euros.

Tipo de licitación en cuarta subasta: 38.057,13 euros. Fianza del veinticinco por cien para poder participar: 9.514,28 euros.

Finca número 4. Rústica. Término municipal de Fuente-Álamo. Parcela 6, polígono 525. Diputación de Balsapintada. Referencia Catastral: 51021A525000060000KJ. Superficie: 0,1600 hectáreas. Inscripción al Registro de la Propiedad número tres de Cartagena, al tomo 3.022, libro 628, folio 49, finca 54.153.

Tipo de licitación en segunda subasta: 6.453,20 euros. Fianza del veinticinco por cien para poder participar: 1.613,30 euros.

Tipo de licitación en tercera subasta: 5.485,22 euros. Fianza del veinticinco por cien para poder participar: 1.371,30 euros.

Tipo de licitación en cuarta subasta: 4.662,44 euros. Fianza del veinticinco por cien para poder participar: 1.165,61 euros.

Finca número 5. Rústica (uso industrial). Término municipal de Fuente-Álamo. Parcela 14, polígono 529. Diputación de Balsapintada. Referencia Catastral: 51021A529000140000KU. Superficie: 0,6250 hectáreas. Inscripción al Registro de la Propiedad número tres de Cartagena, al tomo 3.022, libro 628, folio 51, finca 54.154.

Tipo de licitación en segunda subasta: 25.207,81 euros. Fianza del veinticinco por cien para poder participar: 6.301,95 euros.

Tipo de licitación en tercera subasta: 21.426,64 euros. Fianza del veinticinco por cien para poder participar: 5.356,66 euros.

Tipo de licitación en cuarta subasta: 18.212,64 euros. Fianza del veinticinco por cien para poder participar: 4.553,16 euros.

Finca número 6. Rústica. Término municipal de Fuente-Álamo. Parcela 53, polígono 530. Diputación de Balsapintada. Referencia Catastral: 51021A530000530000KD. Superficie: 0,0800 hectáreas. Inscripción al Registro de la Propiedad número tres de Cartagena, al tomo 3.022, libro 628, folio 37, finca 54.147.

Tipo de licitación en segunda subasta: 3.226,60 euros. Fianza del veinticinco por cien para poder participar: 806,65 euros.

Tipo de licitación en tercera subasta: 2.742,61 euros. Fianza del veinticinco por cien para poder participar: 685,65 euros.

Tipo de licitación en cuarta subasta: 2.331,22 euros. Fianza del veinticinco por cien para poder participar: 582,80 euros.

Finca número 7. Rústica. Término municipal de Fuente-Álamo. Parcela 30, polígono 534. Diputación de Balsapintada. Referencia Catastral: 51021A534000300000KS. Superficie: 0,1250 hectáreas. Inscripción al Registro de la Propiedad número tres de Cartagena, al tomo 3.022, libro 628, folio 53, finca 54.155.

Tipo de licitación en segunda subasta: 5.041,56 euros. Fianza del veinticinco por cien para poder participar: 1.260,39 euros.

Tipo de licitación en tercera subasta: 4.285,33 euros. Fianza del veinticinco por cien para poder participar: 1.071,33 euros.

Tipo de licitación en cuarta subasta: 3.642,53 euros. Fianza del veinticinco por cien para poder participar: 1.260,39 euros.

Finca número 8. Rústica. Término municipal de Fuente Álamo, diputación de Balsapintada Finca de regadío n.º 8, Polígono 525, del plano general. Tiene una extensión superficial de sesenta y nueve áreas y cuarenta centiáreas (0,6940 Has.). Referencia Catastral: 51021A525000080000KS. Inscripción en el Registro de la Propiedad número tres de Cartagena, al tomo 3.022, libro 628, folio 81, finca número 54.169.

Tipo de licitación en segunda subasta: 27.990,75 euros. Fianza del veinticinco por cien para poder participar: 6.997,69 euros.

Tipo de licitación en tercera subasta: 23.792,14 euros. Fianza del veinticinco por cien para poder participar: 5.948,03 euros.

Tipo de licitación en cuarta subasta: 20.223,32 euros. Fianza del veinticinco por cien para poder participar: 5.055,83 euros.

Finca número 9. Rústica. Término municipal de Cartagena. Parcela 601, polígono 141. Referencia Catastral: 51016A141013460000BX. Superficie: 0,8800 hectáreas. Inscripción al Registro de la Propiedad número cuatro de Cartagena, al libro 589, folio 35, finca 35.863.

Tipo de licitación en segunda subasta: 44.221,59 euros. Fianza del veinticinco por cien para poder participar: 11.055,40 euros.

Tipo de licitación en tercera subasta: 37.588,35 euros. Fianza del veinticinco por cien para poder participar: 9.397,09 euros.

Tipo de licitación en cuarta subasta: 31.950,10 euros. Fianza del veinticinco por cien para poder participar: 7.987,52 euros.

Finca número 10. Rústica. Término municipal Cartagena. Parcela 992, polígono 141. Referencia Catastral: 51016A141009920000BZ. Superficie: 0,8300 hectáreas. Inscripción al Registro de la Propiedad número cuatro de Cartagena, libro 589, folio 33, finca 35.861.

Tipo de licitación en segunda subasta: 44.446,50 euros. Fianza del veinticinco por cien para poder participar: 11.111,62 euros.

Tipo de licitación en tercera subasta: 37.779,52 euros. Fianza del veinticinco por cien para poder participar: 9.444,88 euros.

Tipo de licitación en cuarta subasta: 32.112,59 euros. Fianza del veinticinco por cien para poder participar: 8.028,15 euros.

Con fecha 13 de noviembre de 2009, 1 de octubre de 2010 y posteriormente el 12 de julio de 2011 se dictaron los respectivos acuerdos de incoación del procedimiento de venta de los inmuebles descritos. Las ofertas en sobre cerrado con pujas al alza se abrirán el día 16 de noviembre de 2012 a las once horas, ante la mesa que se constituirá en el Salón de Actos de esta Delegación de Economía y Hacienda de Cartagena. Para tomar parte en la segunda, tercera y cuarta subasta que se celebrarán sucesivamente en el caso de que la anterior quedara desierta es necesaria la presentación, en sobre cerrado, de la oferta y la garantía con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, especificando el bien por el que se puja y el tipo de subasta al que se refiere la misma.

Dicho pliego está a disposición de los interesados en la Sección de Patrimonio del Estado de esta Delegación de Hacienda, sita en Cartagena en C/ Campos, 2 – 2.ª planta.

Cartagena, 19 de septiembre de 2012.—El Delegado Especial de Economía y Hacienda de Murcia, Justo Parejo Pablos.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

13702 Ejecución de títulos judiciales 146/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0103959

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 146/2012

Demandante: Salvador Soriano Díaz

Demandado: Francisco Zamora Izquierdo

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 146/2012 de este Juzgado de lo Social, Seguidos a instancia de don Salvador Soriano Díaz contra la empresa Francisco Zamora Izquierdo, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Francisco Zamora Izquierdo y Manuel Zamora Izquierdo, en situación de insolvencia total por importe de 3.003,71 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta

referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Zamora Izquierdo, en ignorado paradero, expido la Presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncio de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 6 de septiembre de 2012.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

13703 Ejecución de títulos judiciales 142/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0105886

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 142/2012

Demandante: Alejandro Martínez Meseguer

Abogado: Luis Ferrer Pinar

Demandado: Gas Llano, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 142/2012 de este Juzgado de lo Social, Seguidos a instancia de don Alejandro Martínez Meseguer contra la empresa Gas Llano, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Gas Llano, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 4.158,94 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el

ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gas Llano, S.L., en ignorado paradero, expido la Presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cedula en el tablón de anuncio de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 6 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

13704 Demanda 535/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0003652

01000

N.º Autos: Demanda 535/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Serhiy Hybalo.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Interhouse Europa S.L.

Cédula de notificación

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 535/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Serhiy Hybalo contra la empresa Interhouse Europa S.L., sobre ordinario, en el que con fecha 2/3/12 y con n.º 95/12 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por D. Serhiy Hybalo contra Interhouse Europa S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad reclamadas en esta litis, que ascienden a un total de 7.838,34 €, más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P., del Banesto, c.c. número 3093.0000.65.0535.10 en esta Capital, sita en Avda. Libertad, s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta con veinticinco euros (veinticinco mil pesetas), en la misma Entidad Bancaria, c.c. número 3093.0000.67.0535-10.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberá hacer constar, en los escritos de interposición del Recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al art. 196 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Interhouse Europa S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a, 19 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

13705 Despido/ceses en general 288/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0002201

N.º Autos: Despido/ceses en general 288/2012

Demandante: Francisco Asís Provencio Rubio

Demandado: Adicional Logistics España, S.L.U., Administración Concursal
José Vicente, Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social
número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 288/2012 de
este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Francisco de Asís Provencio
Rubio contra la empresa Adicional Logistics España, S.L.U., sobre despido, en el
que con fecha 7/9/12 y con n.º 364/12 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del
tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Francisco de Asís Provencio
Rubio contra Adicional Logistics España, S.L.U., Administracion Concursal D. José
Vicente Estrada, debo declarar y declaro que el despido del actor fue improcedente,
condenando a la empresa demandada y a su Administración Concursal, en los
términos que legalmente correspondan, a estar y pasar por esta declaración
y a que como consecuencia de la extinción de la relación laboral que aquí se
declara, abonen al demandante una indemnización de 35.620,98 euros más otros
13.846,23 euros en concepto de salarios de tramitación. Todo ello sin perjuicio de
la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato
contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia
ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales
designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos
de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin,
surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán
válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga
procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.
Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,
fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo
utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante
el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de
lo Social número Dos en el plazo de cinco días desde la notificación de esta
sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado
que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número 3093.0000.0288.12, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para conste y sirva de notificación a la parte demandada la empresa Adicional Logistics España, S.L.U., que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el B.O.R.M.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Murcia

13706 Despido/ceses en general 237/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0001794

N81291

Nº autos: Despido/ceses en general 237/2012

Demandante: Francisca López López

Abogado: David Díaz Martos

Demandado/S: Creaciones Artiber, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 237/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Francisca López López contra la empresa Creaciones Artiber, S.L. sobre despido, en el que con fecha 7/9/12 y con n.º 365/12 se ha dictado Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Francisca López López contra Creaciones Artiber, S.L., debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que unía a los litigantes, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por ello y a que por la citada extinción contractual, abone a la actora una indemnización de 37.531,90 euros. Así mismo se condena a la citada empresa a que por los conceptos antes expresados, abone a la demandante la cantidad de 25.031,05 euros más el 10% por mora en el pago. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fogasa dentro de los límites legales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social número Dos en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banesto, con el número 3093.0000.65.0237.12, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para conste y sirva de notificación a la parte demandada la empresa Creaciones Artiber, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BORM.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

13707 Procedimiento ordinario 1.000/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0007316

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1000/2010

Demandante: José Fulgencio Soriano García.

Abogada: Clara Pérez García.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Trocen Mobiliario S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 1000/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José Fulgencio Soriano García contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Trocen Mobiliario S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 314/2012

En la ciudad de Murcia a 31 de julio de 2012.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que previa estimación de la excepción de prescripción alegada por el Fogasa, estimo en parte la demanda interpuesta por D. José Fulgencio Soriano García frente a la empresa demandada Trocen Mobiliario S.L., y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 17.131,94 €, y le absuelvo del resto de la pretensión en su contra deducida.

El Fogasa, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos respecto de la mencionada cantidad absolviéndole del resto de la pretensión en su contra deducida.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.1000.10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en

sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el n.º 3095.0000.65.1000.10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Trocen Mobiliario, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 31 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

13708 Procedimiento ordinario 1.034/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0007590

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 1.034/2010

Demandante: Luis Galo Tisalema Ulpo

Abogado: Pedro Martínez Cardona

Demandado: Transideconsa, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.034/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Luis Galo Tisalema Ulpo contra la empresa Transideconsa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 308/2012

En la ciudad de Murcia a 30 julio de 2012

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por don Luis Galo Tisalema Ulpo frente a Transideconsa, S.L., y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 4.141,09 € brutos.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de avda. Libertad s/n, edificio "Clara", en Murcia, C.P. 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.1034.10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el nº 3095.0000.65.1034.10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la

responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Transideconsa, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 5 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

13709 Seguridad Social 1.395/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0010364

N81291

N.º Autos: Seguridad Social 1.395/2010

Demandante: Cristóbal Sánchez Fernández

Abogado: Elisa López Eurrutia

Demandado/s: Tesorería General de la Seguridad Social, Inss, Colchón Comodón, S.L., Mutua Mc Mutual, Telecomunicaciones Bullense, Mutua Valenciana Levante Muvale

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 1.395/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cristóbal Sánchez Fernández contra la Tesorería General de la Seguridad Social, INSS, Colchón Comodón, S.L., Mutua MC Mutual, Telecomunicaciones Bullense y Mutua Valenciana Levante MUVALE sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a 3 de septiembre de 2012.

Antecedentes de hecho

Primero.- En este Juzgado de lo Social N. 7 se sigue el procedimiento Seguridad Social 1.395/2010 a instancia de Cristóbal Sánchez Fernández frente a Tesorería General de la Seguridad Social, INSS, Colchón Comodón, S.L., Mutua MC Mutual, Telecomunicaciones Bullense y Mutua Valenciana Levante Muvale.

Segundo.- El Juzgado de lo Social número Seis de Murcia acordó la acumulación de este procedimiento a los autos 1.143/10 reclamando la remisión del presente procedimiento.

Fundamentos de derecho

Único.- De conformidad con el art. 30 bis LPL, se acordará también la acumulación de procesos que pendan en el mismo o distinto Juzgado o Tribunal cuando entre los objetos de los procesos cuya acumulación se pretende exista tal conexión que, de seguirse por separado, pudieran dictarse sentencias con pronunciamientos o fundamentos contradictorios, incompatibles o mutuamente excluyentes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Acceder a la acumulación solicitada, acordando la remisión de Seguridad Social 1.395/2010 para su acumulación a los autos nº 1143/10 que se tramitan en el Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n.º 7 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a Telecomunicaciones Bullense y Colchón Comodón, S.L., expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 3 de septiembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

13710 Procedimiento ordinario 1.303/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0009640

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 1303/2010

Demandante: Sandra Inés Molina Ceballos

Demandados: Filmwrap, S.A.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial

Notificación de sentencia

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem. 1303/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Filmwrap, S.A.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Sandra Inés Molina Ceballos contra Filmwrap, S.A., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar a la actora 1.551'17 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET.

Notifíquese a las partes con advertencia de que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Filmwrap, S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de septiembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

13711 Despido objetivo individual 545/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0004287

074100

N.º Autos: Despido objetivo individual 545/2012.

Demandante: Beatriz Vera Catalano.

Graduado Social: Celestino Molina Sánchez.

Demandado/s: Keraben Grupo, S.A., Keraben Tiendas, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número 1 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª Beatriz Vera Catalano contra Keraben Grupo, S.A., Keraben Tiendas, S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido objetivo individual 545/2012 se ha acordado citar a Keraben Grupo, S.A., Keraben Tiendas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 1, situado en C/Colegio de Procuradores de Murcia, s/n el día 14/11/12 a las 10:45 horas para la celebración de los actos de conciliación (sala de vistas n.º 1) y en su caso Juicio a las 11:00 horas (sala de vistas n.º 2) pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Keraben Grupo, S.A., Keraben Tiendas, S.L., así como para la práctica de la prueba de interrogatorio de parte solicitada, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 19 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

13712 Despido/ceses en general 555/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0004358

074100

N.º autos: Despido/ceses en general 555/2012

Demandante: Aquilino Coto Menendez

Graduado Social: Javier Alcazar Medina

Demandados: Cesser Digital, S.L., Multiservicios Telemáticos, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Aquilino Coto Menéndez contra Cesser Digital, S.L., Multiservicios Telemáticos, S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 555/2012 se ha acordado citar a Cesser Digital, S.L., Multiservicios Telemáticos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 001, situado en c/ Colegio de Procuradores de Murcia, s/n el día 14-11-12 a las 10:25 horas para la celebración de los actos de conciliación (sala de vistas n.º 1) y en su caso Juicio a las 10:40 horas (sala de vistas n.º 2) pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Cesser Digital, S.L., Multiservicios Telemáticos, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 19 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

13713 Despido/ceses en general 576/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0004547

074100

N.º Autos: Despido/ceses en general 576/2012

Demandante: Rumen Borisov Chavdarov

Abogado: Tomás Francisco Fernández Martínez

Demandado: Vetiver Constr. y Prom. S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Rumen Borisov Chavdarov contra Vetiver Constr. y Prom. S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º Despido/ceses en general 576/2012 se ha acordado citar a Vetiver Constr. y Prom. S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 001, situado en C/ Colegio de Procuradores de Murcia, s/n el día 14-11-12 a las 10:05 horas para la celebración de los actos de conciliación (sala de vistas n.º 1) y en su caso Juicio a las 10:20 horas (sala de vistas n.º 2) pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Vetiver Constr. y Prom. S.L., así como para la práctica de la prueba de interrogatorio de parte solicitada, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 19 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

13714 Despido objetivo individual 573/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0004512

074100

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 573/2012

Demandante: Ana María Moya Jiménez

Abogado: David Sánchez Melgarejo

Demandado: Viviendas de Bullas, S.L., FOGASA

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ana María Moya Jiménez contra Viviendas de Bullas, S.L., FOGASA, en reclamación por despido, registrado con el n.º Despido Objetivo Individual 573/2012 se ha acordado citar a Viviendas de Bullas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 001, situado en C/ Colegio de Procuradores de Murcia, s/n el día 14-11-12 a las 10:35 horas para la celebración de los actos de conciliación (sala de vistas n.º 1) y en su caso Juicio, a las 10:50 horas (sala de vistas nº 2) pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Viviendas de Bullas, S.L., así como para la practica de la prueba de interrogatorio de parte solicitada, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 19 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

13715 Despido/ceses en general 498/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0003907

N28150

N.º Autos: Despido/Ceses en general 498/2012

Demandante: Pablo López Sánchez

Abogado: Joaquín Dólera López

Demandado/s: Cesser Informática y Organización S.L., Multiservicios Telemáticos S.L., Fogasa, Administración Concursal

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 498/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pablo López Sánchez contra la empresa Cesser Informática y Organización S.L., Multiservicios Telemáticos S.L., Fogasa, Administración Concursal, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cesser Informática y Organización S.L., yAcuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 22/11/12, a las 10,15 HORAS en al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10,35 horas del mismo día, en al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí digo primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio

no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Cítese "ad cautelam" a las empresas demandadas por Edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Multiservicios Telemáticos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de septiembre de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

13716 Despido/ceses en general 575/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0004533

N28150

Nº autos: Despido/ceses en general 575/2012

Demandante: José Manuel Sarabia Olivares

Graduado Social: Alfonso Hernández Quereda

Demandados: Maquinaria Jumilla, S.L., Fogasa

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 575/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Manuel Sarabia Olivares contra la empresa Maquinaria Jumilla, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 16/11/12 a las 10,45 horas en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10,55 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí digo primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se

refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

Al otrosí digo primero,, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS), sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

-Recábase averiguación de la situación de la empresa a través de las bases telemáticas y resultando que la mercantil demandada se encuentra en situación de baja, recábase averiguación de posibles administradores a través del Registro Mercantil e inténtese la citación en el domicilio que figura en la demanda, en el que resulta del INE y "ad cautelam" por edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Maquinaria Jumilla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

13717 Despido objetivo individual 577/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0004542

N28150

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 577/2012

Demandante: Inocenta Ortiz Bernal.

Abogada: Sonia Soriano López.

Demandado/: Camyhuertas S.L., Fogasa.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 577/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Inocenta Ortiz Bernal contra la empresa Camyhuertas S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 16/11/12 a las 10,50 horas en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11,05 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí digo primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se

refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

- Recábase averiguación de la situación de la empresa a través de las bases telemáticas y resultando que la mercantil demandada se encuentra en situación de baja, recábase averiguación de posibles administradores a través del Registro Mercantil, intentándose la citación en el domicilio que figura en la demanda, en el que resulta del INE y "ad cautelam" por Edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Camyhuertas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

13718 Procedimiento ordinario 40/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0000571

N28150

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 40/2011

Demandante: José Antonio Pedro Sarrias Rabasco

Abogado: Oscar Vicente-Ortega Sánchez

Demandado: Supemur, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del SCOP de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 40/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Antonio Pedro Sarrias Rabasco contra la empresa Supemur, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar para el próximo día 13/11/2012 a las 11,00 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11,10 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Respecto a la confesión judicial interesada, cítese al legal representante de la demandada para la prueba de interrogatorio de parte bajo apercibimientos de que en caso de incomparecencia se le podrá tener por confeso con los hechos aducidos en la demanda.

- Respecto a la documental, requierase a la demandada a fin de que aporte los documentos relacionados en el suplico de la demanda.

Notifíquese a las partes. - Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Supemur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de septiembre de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

13719 Despido/ceses en general 576/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0004532

N28150

N.º Autos: Despido/ceses en general 576/2012

Demandante: Carlos Martínez Lage Azorín.

Abogada: Laura Espinosa Gironella.

Demandado/s: Cesser Informática y Organización S.L., Multiservicios Telemáticos S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 3 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 576/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Carlos Martínez Lage Azorín contra la empresa Cesser Informática y Organización S.L., Multiservicios Telemáticos S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 12/11/12, a las 11.15 horas en al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11.30 horas del mismo día, en al acto de juicio.
- Teniéndose conocimiento en este Juzgado de que la empresa Cesser Informática y Organización S.L., esta en concurso, amplíese la demanda a la Administración Concursal.
- Se amplía la demanda al Fogasa.
- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Registro Mercantil y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos

de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Organización S.L., Multiservicios Telemáticos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

13720 Despido/ceses en general 617/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0004886

N28150

Nº autos: Despido/ceses en general 617/2012

Demandante/S: Carmen Pérez Avilés

Abogado/A: Antonio Francisco Illán Roca

Demandados: Almacén de Productos Cárnicos Herpo, S.L., Jomaser S. XXI, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 617/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Carmen Pérez Avilés contra la empresa Almacén de Productos Cárnicos Herpo, S.L., Jomaser S. XXI, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 19/11/12 a las 10.35 en Ronda Sur esquina Senda Estrecha, Sala De Vistas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.50 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Requierase a la parte actora por plazo de cuatro días para que indique la jornada realizada y la forma de pago del salario.
- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Registro Mercantil y a la vista de la misma cítese ad cautelam por edictos a los demandados.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades

para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí segundo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Almacén de Productos Cárnicos Herpo, S.L., Jomaser S. XXI, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 13 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

13721 Despido/ceses en general 623/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0004936

N28150

N.º Autos: Despido/ceses en general 623/2012

Demandante: Agustín Gil Losa

Demandado: Mundosol Soc. Coop. Ltda., Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 623/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Agustín Gil Losa contra la empresa Mundosol Soc. Coop. Ltda., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 19/11/12 a las 10.55 en Ronda Sur Esquina Senda Estrecha, Sala de Vistas 3 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11.10 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Requierase a la parte actora por plazo de cuatro día para que aclare, de ser fijo discontinuo el número de jornadas reales trabajadas desde el inicio de la relación laboral y fecha del último llamamiento al trabajador y aporte el burofax por el que le comunica en despido.
- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Registro Mercantil y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de

no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Mundosol Soc. Coop. Ltda., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 13 de septiembre de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

13722 Despido/ceses en general 540/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0004309

N28150

Nº autos: Despido/ceses en general 540/2012

Demandante: Begoña Riquelme Sánchez

Abogada: María del Mar Murcia Beltrán

Demandados: Rumbo S.A., Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 540/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Begoña Riquelme Sánchez contra la empresa Rumbo, S.A., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 21/11/12, a las 11.25 en Ronda Sur esquina Senda Estrecha, Sala de Vistas 4 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11.40 del mismo día, en al acto de juicio.
- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Registro Mercantil y a la vista de la misma cítese ad cautelam por edictos a los demandados.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como

ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al otrosí primero. Respecto a la testifical solicitada hágase saber a la actora que deberá identificar al encargado de la realización de inventario para su citación por este Juzgado, líbrese cedula de citación respecto a D. Ginés Nieto García.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene



la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rumbo, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de septiembre de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

13723 Sanciones 1.124/2010.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social Número 4 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.^a Yolanda González Pastor contra Retimur, S.L., en reclamación por sanciones, registrado con el n.º sanciones 1124/2010 se ha acordado citar a Retimur, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 4, situado en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, s/n, 30011, Murcia el día 17/10/12 a las 9:40 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Retimur, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 20 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

13724 Procedimiento ordinario 141/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Santiago García Sánchez contra Voltrailer, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Administración Concursal de Voltrailer, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 141/2011 se ha acordado citar a Voltrailer, S.L., Administración Concursal de Voltrailer, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 004, situado en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n, 30011, Murcia el día 24/10/12 a las 09:20 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Voltrailer, S.L., Administración Concursal de Voltrailer, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 20 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

13725 Procedimiento ordinario 795/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Joaquín Fuentes Moratel contra Eko-Trans S.L.U., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º Procedimiento ordinario 795/2011 se ha acordado citar a Eko-Trans S.L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social Cuatro, situado en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, s/n, 30011, Murcia el día 22/10/12 a las 11:00 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Eko-Trans S.L.U., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 20 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

13726 Procedimiento ordinario 1.171/2010.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Pedro Fernández Martínez contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Ofrisaladar, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 1.171/2010 se ha acordado citar a Ofrisaladar, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Cuatro, situado en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha, s/n, 30011 Murcia el día 24/10/12 a las 10:10 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Ofrisaladar, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 27 de septiembre de 2012.—El/la Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

13727 Despido/ceses en general 602/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0004791

N28150

N.º Autos: Despido/ceses en general 602/2012

Demandante/s: Francisco Montoya Sánchez, Josefa Frutos Sánchez.

Demandado/s: Bar Cafeterías Ronda Sur, Fogasa.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP, de lo Social n.º 4 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 602/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francisco Montoya Sánchez, Josefa Frutos Sánchez contra la empresa Bar Cafeterías Ronda Sur, Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 28/11/12 a las 10:25 horas en la sala de vistas n.º 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10:40 horas del mismo día, en la sala de vistas n.º 4 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Averigüese la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S., y del Registro Mercantil y citarla a prevención por edictos que se publicarán en el boletín que corresponda.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la

sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí tercero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí segundo se tienen por hechas las manifestaciones.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bar Cafeterías Ronda Sur, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 20 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

13728 Despido/ceses en general 781/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0006207

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 781/2012

Demandante: Alfonso Izquierdo Fernández

Abogado: Ginés García Melgarejo

Demandados: Servimur Bussines Integral, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 781/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Alfonso Izquierdo Fernández contra la empresa Servimur Bussines Integral, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 22/11/12 a las 12.30 en Ronda Sur esquina Senda Estrecha, Sala de Vistas 5 para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 12.45 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.
- Requierase a la parte actora por plazo de cuatro días para que indique la forma de pago del salario.
- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Registro Mercantil y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la L.J.S., se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí segundo digo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 L.J.S., sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 L.J.S.). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien

legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí primero digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la L.P.L./L.J.S., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la L.J.S.

Al otrosí segundo digo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 L.J.S.). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 L.J.S.).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la L.P.L.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servimur Bussines Integral, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

13729 Despido/ceses en general 714/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0005698

N28150

N.º Autos: Despido/ceses en general 714/2012

Demandante: José Tavira Miñano

Graduada Social: María de la O Giménez Gómez

Demandado/s: Rodríguez y Lorca S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 714/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Tavira Miñano contra la empresa Rodríguez y Lorca S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 19/11/12, a las 11.45 en Ronda Sur Esquina Senda Estrecha, Sala de Vistas al acto de conciliación ante el/ la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 12.00 del mismo día, en al acto de juicio.
- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Registro Mercantil y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.
- adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí digo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare

perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rodríguez y Lorca S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

13730 Despido objetivo individual 716/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0005705

N28150

N.º autos: Despido objetivo individual 716/2012

Demandante: Concepción Quiñonero Núñez

Abogado: Julio Frigard Hernández

Demandados: Ganados Jiménez López, S.L., Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 716/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Concepción Quiñonero Núñez contra la empresa Ganados Jiménez López, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 19/11/12, a las 12.00 en el acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 12.15 del mismo día, en el acto de juicio.
- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Registro Mercantil y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.
- Se tiene por ampliada la demanda al Fogasa
- adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí digo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como

ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí digo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Ganados Jimenez Lopez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

13731 Despido objetivo individual 769/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0006115

N28150

N.º autos: Despido objetivo individual 769/2012

Demandante: Rafael Lucas Gómez.

Demandado/s: Agemedios Central de Compras S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 5 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 769/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Rafael Lucas Gómez contra la empresa Agemedios Central de Compras S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 22/11/12 a las 11.30 horas en Ronda Sur Esquina Senda Estrecha, Sala de Vistas 5 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11.45 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Requierase a la parte actora por plazo de cuatro días para que aclara la jornada de trabajo realizada, la forma de pago del salario y la modalidad del contrato suscrito.
- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Registro Mercantil y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí digo I ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no

comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí III, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí II, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono,

fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agemedios Central de Compras S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

13732 Despido/ceses en general 774/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0006151

N.º Autos: Despido/ceses en general 774/2012

Demandante: Zacarias El Berichi

Demandado: Amgat Citrus Products, S.A., Fogasa Fondo de Garantía Salarial
Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 774/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Zacarias El Berichi contra la empresa Amgat Citrus Products, S.A., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 22/11/12 a las 11.45 en Ronda Sur Esquina Senda Estrecha, Sala de Vistas Cinco para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 12.00 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Requierase a la parte actora por plazo de cuatro días para que con anterioridad a la fecha del juicio aporte al proceso el dato referido al nº de jornadas reales realizadas desde el inicio de la relación laboral.
- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Registro Mercantil y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí digo 1.º ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación,

rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo 2.º, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Amgat Citrus Products, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de septiembre de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

13733 Despido objetivo individual 614/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0004912

N28150

N.º autos: Despido objetivo individual 614/2012

Demandante: Josefa Pellicer Martínez

Demandado: Hispa Piel Siglo XXI, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 614/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Josefa Pellicer Martínez contra la empresa Hispa Piel Siglo XXI, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 05-11-12, a las 11:45 horas en la sala de vistas n.º 1 al acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, en caso de no avenencia, a las 12:00 horas del mismo día, en la sala de vistas nº 5 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 L.J.S., sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 L.J.S.). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a de Abogado/a a los efectos del art. 21.2 de la L.P.L./L.J.S., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la L.J.S.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la L.P.L.

Sirviendo la notificación de la presente de citación en forma a las partes.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hispa Piel Siglo XXI, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

13734 Despido/ceses en general 747/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0005930

N28150

Nº autos: Despido/ceses en general 747/2012

Demandantes: Sara Barqueros Melgarejo, Mercedes del Oro Candel Moreno, Carmen Fátima Candel Moreno, Josefa Carrillo Rubio, Isabel María Fernández Gómez, Eloina Gómez Gómez, Juana Luzón Torres, María Encarnación Medina Buitrago, Isabel Montiel Zárate, Concepción Ortega Salmerón, María Reyes Ramos Ato, María Saorín Argudo, Raquel Turpín Torrano, Julio Yelo Valero, Antonia Ortega García

Demandados: Administración Concursal de Morte Quiles, S.L., Ministerio Fiscal, Hortofrutícola Topi, S.A., Morte Quiles S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Scop de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 747/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Sara Barqueros Melgarejo, Mercedes del Oro Candel Moreno, Carmen Fátima Candel Moreno, Josefa Carrillo Rubio, Isabel María Fernández Gómez, Eloina Gómez Gómez, Juana Luzón Torres, María Encarnación Medina Buitrago, Isabel Montiel Zárate, Concepción Ortega Salmerón, María Reyes Ramos Ato, María Saorín Argudo, Raquel Turpín Torrano, Julio Yelo Valero, Antonia Ortega García contra la empresa Administración Concursal de Morte Quiles, S.L., Ministerio Fiscal, Hortofrutícola Topi, S.A., Morte Quiles, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Hágase saber a la parte actora que de tratarse de trabajadores fijos discontinuos deberá aportar al proceso el dato referido a las jornadas reales trabajadas desde el inicio de la relación laboral.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 05-11-12 a las 11:30 horas en la sala de vistas n.º 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11:45 horas del mismo día, en la sala de vistas n.º 5 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí tercero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a de Abogado/a a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Sirviendo la notificación de la presente de citación en forma a las partes.

Líbrese exhorto al Juzgado de Paz de Abarán para la citación de las empresas demandadas Morte Quiles, S.L., y Hortofrutícola Topi, S.A.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.



Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hortofrutícola Topi, S.A., Morte Quiles, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

13735 Despido/ceses en general 577/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0004561

N28150

N.º Autos: Despido/Ceses en general 577/2012

Demandante: Bisser Versselov Iankov

Abogado: Tomás Francisco Fernández Martínez

Demandado: Vetiver Constr. y Prom. S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 577/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Bisser Versselov Iankov contra la empresa Vetiver Constr. y Prom. S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/11/12 a las 10.05 en Ronda Sur Esquina Senda Estrecha, Sala de Vistas 7 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.20 del mismo día, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Requierase a la parte actora por plazo de cuatro días para que indique la modalidad de contrato suscrito y la duración del mismo e indique qué persona lo despidió.
- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Registro Mercantil y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí digo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer

podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otosí digo segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otosí digo, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su



notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vetiver Constr. y Prom. S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

13736 Despido objetivo individual 568/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0004488

N28150

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 568/2012

Demandante: José Almagro Martínez

Graduado/a Social: José María López Espallardo

Demandado/s: Famaco S.L., FOGASA

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 568/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Almagro Martínez contra la empresa Famaco S.L., FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/11/12 a las 9.35 en Ronda Sur Esquina Senda Estrecha, Sala de Vistas 7 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9.50 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Registro Mercantil y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento

que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requierase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Famaco S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

13737 Despido/ceses en general 564/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0004458

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 564/2012

Demandante: Inmaculada Munuera Segura

Abogada: Inocencia Ferriz Ramírez

Demandados: Clara Agüera Serrano, S.L., Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago Saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 564/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Inmaculada Munuera Segura contra la empresa Clara Agüera Serrano, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 14/11/12 a las 9.25 en Ronda Sur esquina Senda Estrecha, sala de vistas n.º 7 para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9.40 del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el Magistrado.
- Requierase a la parte actora por plazo de cuatro días para que indique la modalidad y tipo de contrato suscrito, duración del mismo y la jornada de trabajo realizada.
- Incorpórese situación de las empresas obtenida a través de la base de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y del Registro Mercantil y a la vista de la misma cítese ad cautelam por Edictos a los demandados.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la L.J.S., se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí digo primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 L.J.S., sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 L.J.S.). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio,

advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la L.P.L./L.J.S., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la L.J.S.

Al otrosí digo primero, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la L.J.S., sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 L.J.S.). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 L.J.S.)

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Clara Agüera Serrano, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de septiembre de 2012.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

13738 Exposición pública del proyecto de Texto Refundido de Plan Parcial Runes (UBRS -2), y Programa de Actuación.

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Blanca, en sesión celebrada de 13/9/2012, y previa su aprobación definitiva, se somete a exposición pública, el proyecto de Texto Refundido de Plan Parcial Runes (UBRS -2), y Programa de Actuación, por plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en la Secretaría General del Ayuntamiento, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

En Blanca, a 18 Septiembre de 2012.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

13739 Anuncio de licitación para el procedimiento de concurso para la adjudicación de la concesión del uso privativo del dominio público del quiosco situado en la c/ Royo Villanova 2A, de Moratalla.

Por Resolución de Alcaldía n.º 334/2012, de 6 de septiembre de 2012, se aprobó el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, que ha de regir el procedimiento de concurso para la adjudicación de la concesión del uso privativo de dominio público del quiosco situado en la c/ Royo Villanova 2A, de Moratalla, el cual se expone al público por plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la licitación si bien esta se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: El Ayuntamiento de Moratalla
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: "Concurso para la adjudicación de la concesión del uso privativo de dominio público del quiosco situado en la c/ Royo Villanova, 2.ª, de Moratalla"- con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas.

b) Lugar de ejecución: Municipio de Moratalla.

c) Plazo de concesión: 4 años

3.- Tramitación, procedimiento y criterio de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: 1.- Mejora al alza del tipo de licitación del canon.

2.- Proyecto de gestión de la instalación.

4.- Presupuesto base de licitación.

El canon de concesión, al alza se establece en 1.300 €/ anuales más el IVA, según se describen en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

5.- Criterios de selección:

Lo establecido en la cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas.

6.- Garantía definitiva.- 3% del valor del dominio público ocupado y, en su caso, del presupuesto de las obras que hayan de ejecutarse.

7.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ilmo. Ayuntamiento de Moratalla
- b) Domicilio: C/ Constitución, 22
- c) Localidad y código postal: Moratalla (30.440)

d) Teléfono: 968730001

e) Fax: 968730543

f) Perfil del contratante: <http://www.ayuntamientomoratalla.net/secciones/perfilcontratista.htm>

g) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los treinta días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de Ayuntamiento.

9.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas del Ilmo. Ayuntamiento de Moratalla

b) Domicilio: C/ Constitución, 22

c) Localidad y código postal: Moratalla (30.440)

d) Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la finalización de presentación de proposiciones, con el objeto de proceder a la apertura de los sobres A,B y en su caso el sobre C.

e) Hora: 13,30 horas.

10.- Gastos de anuncio. A cuenta del contratista

Moratalla, 6 de septiembre de 2012.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

13740 Notificación de resolución de expedientes sancionadores de multas ordenanzas.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por los órganos que abajo se especifican, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado, este recurso, si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de este recurso podrá interponerse reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación), previa a la vía contencioso-administrativa, ante el consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar al día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes contado, desde el día siguiente al de la presente publicación.

Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa se le informa que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina gestora del mismo al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia, en su caso) en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

El importe de la sanción podrá ingresarse mediante transferencia o ingreso directo a nombre del Ayuntamiento de Murcia, en las cuentas 2043-0001-26-2081000187 de Cajamurcia o en la cuenta 30520264322732000011 de Cajamar, mencionando en cualquier caso MB- N.º Expediente, el NIF y nombre del interesado así como el concepto de ingreso (Sanción Ordenanzas), siendo los plazos, los siguientes: a) las notificadas entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil, siguiente y b) las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. Ordenanza de bebidas alcohólicas de 25 de noviembre de 1999 (Art. 16.1. Ley CARM, 6/1997 sobre drogas). Referente a Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

-Órgano Resolutorio: La Concejal de Seguridad y Recursos Humanos (Decreto 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	D/RESOLUCIÓN	IMPORTE
R 4704/2011	SEBASTIAN ROBLES CARRILLO 23040529A	SAN ANTOLIN	04/07/12	150,00
R 4730/2011	MARIA DEL ROCIO SANCHEZ MARTINEZ 34824710L	LA ALBATALÍA	27/07/12	150,00
R 4969/2011	JUAN MARTINEZ LOPEZ 48653322L	PATÍÑO	27/07/12	150,00
R 5145/2011	FELIPE SANDOVAL LOPEZ 45559217N	VISTA ALEGRE	27/07/12	150,00
R 5345/2011	SERGIO ABELLAN FERNANDEZ 48614684K	LA ALBERCA	13/08/12	150,00
R 5612/2011	KADA ZEROUAI X3306802T	LA CATEDRAL	27/07/12	150,00
R 4185/2012	MAURO CRACOGNA 49440280D	ESPINARDO	13/08/12	150,00
4319/2012	CARLOS COLOMER CABELLO 48495458G	VISTA ALEGRE	04/07/12	150,00
4363/2012	ANTONIO FRANCISCO LOPEZ JULIAN 48618350F	BARRIOMAR	27/07/12	150,00
4366/2012	ADRIAN GARCIA CARCELES 77758575Z	CEHEGIN	27/07/12	150,00
4368/2012	PABLO LOZANO DOLERA 48659853H	LA FAMA	27/07/12	150,00
4391/2012	ANTONIO GALVEZ NAVARRO 48692509Z	VISTA ALEGRE	27/07/12	150,00
4393/2012	ALEJANDRO ASIS RUBIO 48610088W	MOLINA DE SEGURA	27/07/12	150,00
4401/2012	MBAREK AKERAKAOU X6744207D	ALJUCER	27/07/12	150,00
4405/2012	LARBI HSAIN X2927579R	EL CARMEN	27/07/12	150,00
4414/2012	SERGIO MOÑINO MARTINEZ 48616006D	PATÍÑO	27/07/12	150,00
4418/2012	ARTURO CAMACHO VALERA 77722689P	ABARAN	27/07/12	150,00
4443/2012	FATTER BETTAHAR X1379067X	MURCIA	27/07/12	150,00
4452/2012	MOUHAMED MBAYE 101665554B	LA FAMA	27/07/12	150,00
4487/2012	PABLO ZAHERA BUNES 48742950Q	VISTA ALEGRE	04/07/12	150,00
4490/2012	FRANCISCO ARCE LOPEZ 48619894X	NONDUERMAS	27/07/12	150,00
4503/2012	FLORIN DANIEL URINCEANU 81045792W	BARRIO DEL PROGRESO	27/07/12	150,00
4515/2012	ABDELKRIM SOVIAD X5917319V	ABANILLA	27/07/12	150,00
4520/2012	ANGEL MIGUEL GAMBIN ESQUERDO 48453917R	MOLINA DE SEGURA	27/07/12	150,00
4550/2012	CRISTIAN MARTINEZ GILABERT 53242783Z	ALICANTE/ALACANT	27/07/12	150,00
4552/2012	JEFFERSON RAMIREZ CHERREZ X692058L	SAN PIO X	04/07/12	150,00
4553/2012	JOSE IGNACIO SANTAELLA RUBIO 23289417P	LA FAMA	27/07/12	150,00
4555/2012	EDUARDO AGUILERA GONZALEZ 48618337V	SAN MIGUEL	27/07/12	150,00
4599/2012	FRANCISCO JIMENEZ ORTIZ 48402314X	LA PAZ	27/07/12	150,00
4614/2012	JUAN PABLO MARTINEZ RODRIGUEZ 48548804J	SAN BARTOLOME	27/07/12	150,00
4616/2012	ANTONIO HERVAS ROBADO 48478769J	ESPINARDO	27/07/12	150,00
4617/2012	YAJYA BOUSADA X4079964V	VILLORIA	27/07/12	150,00
4620/2012	LARBI HSAIN X2927579R	EL CARMEN	27/07/12	150,00
4631/2012	CESAR EDUARDO GARCIA SANTANA 48506572D	SANTIAGO EL MAYOR	27/07/12	150,00
4640/2012	LARA GABARDO MUÑOZ 48655587F	SAN ANTON	27/07/12	150,00
4641/2012	LUIS LUNA MUÑOZ 48618487Y	VISTABELLA	27/07/12	150,00
4645/2012	LIDIA ANTONIA MIÑARRO MILL 23305197X	LORCA	27/07/12	150,00
4646/2012	FRANCISCO JAVIER GARCIA MARTINEZ 48657401G	SANTA MARIA DE GRACIA	27/07/12	150,00
4679/2012	NIEVES GONZALEZ TORRES 48350950M	ALICANTE/ALACANT	13/08/12	150,00
4702/2012	ALBA ANTON IBAÑEZ 48613328E	VISTA ALEGRE	13/08/12	150,00
4711/2012	CLARA MARIA PINO LOZANO 09039658Z	CAMARMA DE ESTERUELAS	13/08/12	150,00
4718/2012	PABLO LOPEZ ARAEZ 48501626P	SANTIAGO Y ZARAICHE	13/08/12	150,00
4724/2012	ANDREA BLAT TATAY 44875461T	VALENCIA	13/08/12	150,00
4799/2012	KHALID SAIGLEGHZAL X4768129E	CARTAGENA	13/08/12	150,00
4842/2012	PABLO PEREZ MILA VALERO 23063344W	CARTAGENA	13/08/12	150,00
4908/2012	FERNANDA MARIA TORRES PEREIRA Y0372544J	LA FAMA	13/08/12	150,00
5040/2012	JORGE GALVEZ PEREZ 48613157N	SAN JOSÉ DE LA VEGA	13/08/12	150,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 78.2. Ordenanza de limpieza viaria de 21 de diciembre de 2001. Referente a Limpieza viaria (Grave).

- Órgano Resolutorio: El Concejal de Limpieza Urbana y Gestión de Residuos (Decreto 14/6/2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	D/RESOLUCIÓN	IMPORTE
1028/2012	TECNOELECTRIC LA TORRE SL B73039224X	ALGUAZAS	13/08/12	301,00
1029/2012	MAMADOU THIARE X2403860S	LA PAZ	13/08/12	301,00
1036/2012	LIBRADO VILLENA GARCIA 04908353S	PUENTE TOCINOS	13/08/12	301,00
1054/2012	BASSIDIKI DIAKITE X5889994Q	ZARANDONA	13/08/12	301,00
R 45/2012	YAN WUYI X2130145T	LA PAZ	13/08/12	301,00
553/2012	VANESSA VERONICA LEON MARTINEZ D0285212	EL CARMEN	04/07/12	301,00
591/2012	RAMON PEDRO GARCIA CARRILLO 22468453Y	MOLINA DE SEGURA	13/08/12	301,00
594/2012	KENDALL TAMMY JACQUI X7335584X	ROJALES	13/08/12	301,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 78.1. Ordenanza de limpieza viaria de 21 de diciembre de 2001. Referente a Limpieza viaria (Leve).

-Órgano Resolutorio: El Concejal de Limpieza Urbana y Gestión de Residuos (Decreto 14/6/2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	D/RESOLUCIÓN	IMPORTE
1042/2012	JOSE ANTONIO ALEGRIA LOPEZ 27475967Y	LA ALBERCA	30/07/12	150,00
546/2012	VICENTE RUIZ MOLINERO 76141834N	CANILES	04/07/12	150,00
556/2012	GABRIEL LACATUS XH 608492	LA FLOTA	04/07/12	150,00
557/2012	ARON ROSTAS XH 597409	LA FLOTA	04/07/12	150,00
670/2012	MARIAN UZSARU 19001219E	LA FAMA	30/07/12	150,00
710/2012	JOSE LUIS GALINDO LOPEZ 29063520F	MOLINA DE SEGURA	30/07/12	150,00

Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. Decreto Alcaldía de 9 de marzo de 1994 (Art. 25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.). Referente a Tenencia ilícita de drogas.

-Órgano Resolutorio: La Concejal de Seguridad y Recursos Humanos (Decreto 14/6/2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	D/RESOLUCIÓN	IMPORTE
6220/2012	PABLO PASTOR RODRIGUEZ 25126377G	ALICANTE/ALACANT	30/07/12	300,00
6246/2012	CARLOS SIMON MEROÑO 48738599N	EL CARMEN	04/07/12	300,00
6260/2012	JOSE GUIRAO CAPEL 48615233H	GUADALUPE	04/07/12	300,00
6282/2012	MIGUEL ANGEL SALINAS MARTINEZ 34824510A	GUADALUPE	30/07/12	300,00
6309/2012	MARIO CONTESSOTTO AVILES 48515189R	VISTA ALEGRE	30/07/12	300,00
6369/2012	JOSE CARLOS VELANDRINO CARRILLO 77722694J	ABARAN	30/07/12	300,00

Infracción a lo dispuesto en el punto 15.1. Decreto Alcaldía de 9 de marzo de 1994 (Art. 25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.). Referente a Consumo de drogas en lugares publicos.

- Órgano Resolutorio: La Concejal de Seguridad y Recursos Humanos (Decreto 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	D/RESOLUCIÓN	IMPORTE
6222/2012	BOUZEKRI ADLANE X6822238R	ABARAN	30/07/12	300,00
6224/2012	CRISTIAN JARA NAVARRO 48545448S	NONDUERMAS	05/07/12	300,00
6236/2012	LUIS MANUEL GONZALEZ MUSSO JIMENEZ MENA 27475556D	INFANTE JUAN MANUEL	30/07/12	300,00
6294/2012	ADRIAN CANO ALCALA 48518100Z	SAN PIO X	30/07/12	300,00
6386/2012	VALENTIN RUIZ ALIAS 34766077J	PATÍÑO	30/07/12	300,00

Infracción a lo dispuesto en el punto 13.1. Decreto alcaldía de 9 de marzo de 1994 (Art. 23.N. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C. y Ley Orgánica 4/1997 de 4 de agosto). Referente a Provocación de desordenes en la vía pública.

-Órgano Resolutorio: La Concejal de Seguridad y Recursos Humanos (Decreto 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	D/RESOLUCIÓN	IMPORTE
R 2584/2011	OLATZ OCERIN DUARTE 78923767A	EL CARMEN	05/07/12	600,00
R 806/2011	ALFONSO VERA RUIZ 27515658E	LA FAMA	05/07/12	600,00
543/2012	OLIVER CARLOS COSTA MAQUILLON 48488767Y	SAN MIGUEL	05/07/12	600,00
962/2012	JOSE ANTONIO ALEGRIA LOPEZ 27475967Y	LA ALBERCA	30/07/12	600,00
988/2012	AZZOUZ EL KETYRY X6455430C	MAZARRON	30/07/12	600,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 26.3. Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones. Referente a Colocación de mesas y sillas en la vía pública.

-Órgano Resolutorio: La Concejal de Seguridad y Recursos Humanos (Decreto 14/6/2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	D/RESOLUCIÓN	IMPORTE
R 2787/2011	72 INNOVA 24 H. SL B18899435J	OTURA	18/06/12	1600,00
1019/2012	LIZARRAN SL B73742231E	SANTA CATALINA	04/07/12	1600,00
1020/2012	DANIEL VICENTE CASTILLO 48510689D	SAN MIGUEL	18/06/12	1600,00
1196/2012	ASTOWVAL SL B73730335V	SAN MIGUEL	04/07/12	1600,00
1201/2012	SERGIO NAVARRO SANCHEZ 77710615D	MURCIA	04/07/12	375,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 2.A. Ordenanza reguladora del Régimen Sancionador aplicable a los viajeros del tranvía de Murcia. Referente a Viajeros del tranvía.

-Órgano Resolutorio: El Concejal de Tráfico y Transportes (Decreto 14/6/2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	D/RESOLUCIÓN	IMPORTE
8063/2011	ISABEL INIESTA HERNANDEZ 48698022F	VISTA ALEGRE	02/07/12	300,00
8584/2012	FABIANA VIEIRA DOS SANTOS FD096637	TORREAGUERA	30/07/12	300,00
8597/2012	VALENTIN CAYUELA FUENTES 48655356Y	VISTA ALEGRE	30/07/12	300,00
8610/2012	CARMEN ALACID AMADOR 49224216F	EL PUNTAL	05/07/12	300,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. Ordenanza de Bebidas Alcohólicas de 25 de noviembre de 1999 (Art. 16.2. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas). Referente a Venta de bebidas alcohólicas a menores.

-Órgano Resolutorio: La Concejal de Seguridad y Recursos Humanos (Decreto 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	D/RESOLUCIÓN	IMPORTE
R 2913/2011	WENFEI ZHENG X6675551P	SANTA EULALIA	04/07/12	3000,00
1073/2012	WENFEI ZHENG X6675551P	SAN LORENZO	04/07/12	3000,00
377/2012	WENFEI ZHENG X6675551P	SAN LORENZO	18/06/12	3000,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 78.3. Ordenanza de limpieza viaria de 21 de diciembre de 2001. Referente a limpieza viaria (Muy Grave).

-Órgano Resolutorio: El Concejal de Limpieza Urbana y Gestión de Residuos (Decreto 14/6/2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	D/RESOLUCIÓN	IMPORTE
R 2950/2011	ANTONIO HERNANDEZ PEREZ 77514107J	LA CATEDRAL	04/07/12	6001,00
549/2012	SEGUI DUNA SL B7316490Y	SAN JOSE DE LA VEGA	04/07/12	6001,00
555/2012	ABDONLAYE BAH A 1424179	RINCON DE SECA	04/07/12	6001,00

Infracción a lo dispuesto en el punto 3.1. Decreto Alcaldía de 9 de marzo de 1994 (Art. 26.E. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C. y Circular 2/1994 de 16 de febrero de la Delegación del Gobierno de Murcia). Referente a Horario de cierre de locales.

-Órgano resolutorio: La Concejal de Seguridad y Recursos Humanos (Decreto 14/6/2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	D/RESOLUCIÓN	IMPORTE
2962/2011	FELIX BELTRAN CHUNGARA X6756756T	VISTA ALEGRE	07/05/12	150,00
1180/2012	MARIANO RUIPEREZ GARCIA 34819171T	EL CARMEN	13/07/12	150,00
952/2012	MARIANO RUIPEREZ GARCIA 34819171T	EL CARMEN	13/06/12	150,00

Murcia, 17 de septiembre de 2012.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio de Administración de Tráfico, Transportes y Sanciones.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

13741 Anuncio de formalización de contrato de servicio de coordinación, programación, funcionamiento y organización del Centro de Recursos Juveniles «La Nave»". Expte. 862/2011.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente 862/2011.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: "Servicio de coordinación, programación, funcionamiento y organización del Centro de Recursos Juveniles «La Nave»".
- c) Medio de Publicación Anuncio de licitación: BORM.
- d) Fecha publicación anuncio de licitación: 11 de abril de 2012
- e) Lotes (en su caso): No.
- f) C.P.V.:79420000-4 y 980000000-3.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 378.000,00 €

5. Presupuesto base de licitación: Se fija en la cantidad máxima de 252.000,00 € más el 18% de I.V.A., haciendo un total de 297.360,00 €.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 25 de julio de 2012.
- b) Fecha de formalización del contrato: 1 de agosto de 2012.
- c) Contratista: "D. Marco Antonio Fernández Estaban."
- d) Importe de adjudicación: 203.860,34 € más el 18% de I.V.A., haciendo un total de 240.555,20 €.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con el art. 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Murcia, 21 de septiembre de 2012.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

13742 Baja en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas relacionadas.

Don Roque Moya Segura, Jefe de Servicio de Estadística y Notificaciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia

Hace constar: Que con fecha 4 de junio de 2012 el Sr. Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio, por delegación del Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, ha dictado la siguientes Resoluciones correspondientes a los expedientes 2540/2011 con fecha 22 de junio de 2011, 2808/2011 con fecha 14 de julio de 2011, 3214/2011 con fecha 30 de agosto de 2011, 3392/2011 con fecha 16 de septiembre de 2011, 3975/2011 con fecha 19 de octubre de 2011 y 4519/2011 con fecha 15 de Noviembre de 2.011, con el contenido que a continuación se detalla:

"El Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, modificado por el Real Decreto 2612/1996 de 20 de diciembre, en su Artículo 62.1 establece que "los Ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus Padrones de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad". Asimismo el Artículo 72 del citado Reglamento establece que "los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento. Asimismo el artículo 78 del mencionado Reglamento establece que "el Instituto Nacional de Estadística podrá llevar a cabo operaciones de control de la precisión en los Padrones Municipales, informando del resultado a los correspondientes Ayuntamientos y comunicándoles, en su caso, las medidas a tomar para dotar a su Padrón de una mayor precisión".

El Consejo de Empadronamiento en su reunión de 27 de junio de 2008, informó favorablemente la propuesta de ampliación de la realización de comprobaciones periódicas de la continuidad de la residencia a todos los ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años. Esto es, ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los, que sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario (por ser familiares de comunitarios) y aquellos que tienen autorización de residencia permanente.

En virtud del referido acuerdo el I.N.E. ha remitido a este Ayuntamiento en el mes de junio de 2011 listado con el número de expediente 2540/2011, en el mes de julio de 2011 listado con el número de expediente 2808/2011, en el mes de agosto de 2011 listado con el número de expediente 3214/2011, en el mes de septiembre de 2011 listado con el número de expediente 3392/2011, en el mes de octubre de 2011 listado con el número de expediente 3975/201 y en el mes de noviembre de 2011 listado con el número de expediente 4519/2011, que corresponden a ciudadanos Comunitarios no españoles sobre los cuales no se han producido movimientos en un período de cinco o dos años dependiendo si están inscritos en el Registro Central de Extranjeros o no respectivamente, y a Extranjeros no Comunitarios con permiso de Residencia Permanente el cual no han renovado a la fecha de su caducidad, se adjunta anexo.

Se hace constar, que la baja definitiva en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia de los ciudadanos relacionados en el anexo a esta resolución, conllevará, si procediera, su baja en el censo electoral correspondiente.

Por lo que antecede es por lo que vengo en disponer:

Primero.- Iniciar expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia a los ciudadanos que figuran en anexo a esta resolución, por no constar su residencia efectiva en el Municipio de Murcia.

Segundo.- Notificar la presente resolución a las personas afectadas, relacionadas en anexo a esta resolución, otorgándoles un plazo de diez días, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación o en su caso publicación en el B.O.R.M. de la presente resolución, para ratificar su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, archivándose en este supuesto la presente resolución respecto del interesado ratificado.

Tercero.- En caso de incomparecencia del interesado, se comunicará al Consejo de Provincial de Empadronamiento, dependiente de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, de la presente resolución de inicio de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia, al objeto de que dicho Organismo dé su visto bueno, procediéndose a continuación, mediante nueva resolución a la baja definitiva, previa notificación a los interesados, en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia, en su caso, la baja en el Censo Electoral si procediera”.

Constando en el expediente que este Ayuntamiento ha llevado a efecto los preceptivos intentos de notificación de la resolución referida, así como su publicación en el BORM de fecha 28 de marzo de 2012 y recibido el correspondiente informe positivo a la tramitación del expediente de baja por la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento en Murcia en Sesión celebrada el 18 de mayo de 2012; no habiéndose ratificado la inscripción padronal, por las personas afectadas en este expediente que figuran en anexo a esta Resolución es por lo que vengo en disponer:

Primero.- Declarar la baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia a los ciudadanos que figuran en anexo a esta resolución, por no constar su residencia efectiva en el Municipio de Murcia.

Segundo.- Notificar la presente resolución a las personas afectadas, relacionadas en anexo, otorgándoles un plazo de diez días, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación (o publicación, en el supuesto de imposibilidad de notificación personal) para ratificar su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.

Tercero.- Para aquellos ciudadanos que ratifiquen su residencia en el término municipal de Murcia se archivará de oficio el presente expediente de baja.

Cuarto.- Los efectos económico-administrativos de la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Murcia del personal relacionado en esta resolución será la de la fecha de la publicación en el B.O.R.M. ”.

Habiendo sido infructuosas las actuaciones para proceder a la notificación de la presente Resolución a las personas que a continuación se relacionan, se procede a la publicación de la misma, significándose que en caso de incomparecencia del interesado se procederá a la baja definitiva en el Padrón Municipal de Habitantes y en su caso, la baja en el Censo Electoral correspondiente.

Anexo: Relación de personas incluidas en el expediente de baja definitiva:

	Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nacim.	Expte.
1	X2099085J	ABASI ABDELKADER	01/01/1947	3975/2011
2	X2073061W	ABBASSI BOURAHLA	01/01/1975	3214/2011
3	X5203561H	ABRAMENKOVA LUDMILA	11/01/1980	3214/2011
4	Y0770937Z	AHAMADA SITTY ECHA	29/07/1983	2540/2011
5	367108310	AHMEDOVA AHMEDOVA SEVILDZHAN	02/06/1990	3975/2011
6	X3644482V	AHMIDAYI YAMNA	01/01/1925	3214/2011
7	X8045907R	AKOS ALBERT MIKLOS	09/09/1985	4519/2011
8	X8217381X	ALBRISI GONZALO	09/01/1985	3392/2011
9	X8364784Y	ALBU ALINA ELENA	08/07/1988	3975/2011
10	X1485840V	ALCANTARA ALCANTARA LUIS NESTOR	15/01/1963	3975/2011
11	14296485	ALEIXO DIAS LEANDRO	19/12/1981	2540/2011
12	X8498445Z	ALEKSANDROV SIMEONOV NEDYALKO	20/04/1992	4519/2011
13	X8492652V	ALEKSANDROV TODOROV ANDREY	15/05/1976	4519/2011
14	X4175753B	ALUMEN MUÑOZ EDUARDO ESMELIN	07/06/1957	3975/2011
15	351297487	ALYOSHEV ALEKSANDROV IVAYLO	28/04/1988	2808/2011
16	X1405694A	AMAMRA MOHAMED	23/12/1960	3214/2011
17	X2058407E	AMARA MAHI	21/04/1970	2808/2011
18	X1574673R	AMELLAL ABDELLATIF	01/01/1960	2808/2011
19	X4833650Q	AMOAH LINDA	15/11/1969	2540/2011
20	X8347484W	ANATOLIEV KUTEV DENISLAV	11/01/1983	3975/2011
21	X7904514N	ANDONOV GADZHOV RAFAIL	26/11/1956	3975/2011
22	X4128779A	ANDRONIC CONSTANTIN CRISTINEL	07/03/1974	3975/2011
23	367961218	ANGELOVA ASENOVA MARIANA	15/03/1971	3975/2011
24	326787757	ANGELOVA ATANASOVA EMILIYA	03/05/1977	2540/2011
25	03493	ANGLOW KAWFFI FRANCIS	04/06/1973	2540/2011
26	X4133989S	ARAUZ JUSTINIANO DIEGO ERNESTO	12/11/1961	3975/2011
27	X4077292J	ARMIJOS HERRERA ROBER FRANCISCO	24/10/1971	3392/2011
28	X8379688Y	ARROYO ARROYO ANDRES EUGENIO	25/05/1985	3975/2011
29	X4125169G	ARTEAGA YEISON DAVID	05/03/1975	4519/2011
30	X6822010A	ASENOV DUDEV MIHAIL	11/02/1956	3975/2011
31	X8347451S	ASENOV NAYDENOV BISER	29/09/1972	3975/2011
32	X4112982F	ASENOV RADOVLAVOV APOSTOL	23/11/1957	3975/2011
33	X8396507N	ASENOV ZHILEV TRAYKO	29/09/1977	3975/2011
34	X8377523A	ASENOVA ZHILEVA ZLATKA	22/12/1980	3975/2011
35	346387199	ATANASOV ATANAS IVANOV	24/06/1945	3214/2011
36	366816617	ATANASOVA SIMEONOVA LYUAMILA	09/07/1989	2540/2011
37	356237952	ATANASOVA VALKOVA DOBRINKA	30/11/1960	2540/2011
38	X7469848T	ATHOE BERTRAM GEORGE	25/03/1940	4519/2011
39	X7469833P	ATHOE COLLEEN YVONNE	05/07/1953	4519/2011
40	X5986277K	ATKINSON SALLY ANNE	21/03/1970	2540/2011
41	07019498	ATODIRESEI BOBITA PETRICA	29/06/1975	2540/2011
42	X7945893Z	AUSILI ALESSIO	12/05/1975	3392/2011
43	X4175733Z	AVILES SAVERIO FAUSTO FELIPE	05/04/1977	3975/2011
44	X1418508Y	AYNAOU EL MOKHTAR	01/01/1969	2540/2011
45	X2067412B	AYNAOU MOHAMMED	01/01/1970	3214/2011
46	X4932811R	AYNAOU SABIA	01/01/1975	2540/2011
47	X2067398C	AZOUZOUT EL MEHDI	03/02/1969	3214/2011
48	X2067932W	AZOUZOUTE MOHAMMED	01/01/1970	3214/2011
49	X1664732S	BACA BOGUSLAW	01/07/1969	3392/2011
50	X4121437K	BAHRIY HALYNA	16/04/1954	4519/2011
51	368523531	BANKOV METODIEV BOYKO	11/08/1971	3975/2011
52	X5501118R	BANNISTER BRENDA IRENE	21/11/1936	3975/2011
53	X5501120A	BANNISTER KENNETH	22/10/1942	3975/2011
54	X6584047K	BARANAUSKAITE RIMA	27/05/1985	2808/2011
55	X4077899E	BARHOUMI AHMED	01/01/1964	3392/2011
56	X4185468C	BARKINKHOEV ISSA	22/02/1962	3975/2011
57	X5710112V	BARSTAN IOAN	21/12/1957	3975/2011
58	020983203908	BAUCELLS VANESSA AVELYNA	16/06/1988	2540/2011
59	038083568	BECKWORTH ALAN KEITH	01/06/1946	2540/2011
60	038081114	BECKWORTH CAROLE LINDA	01/01/1948	2540/2011
61	X4075495X	BEJINARIU VALER	12/05/1964	3975/2011
62	X2850769B	BEKADDOUR DJILALI	13/04/1971	2808/2011



	Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nacim.	Expte.
63	X3546953P	BELKHIRI MUSTAPHA	04/05/1980	2540/2011
64	X3273755G	BENALLAL ABDERRAHIM	29/08/1970	2540/2011
65	X4185700E	BENAMAR SAID	01/01/1977	3975/2011
66	X3062902S	BENHADDOU RABIE	12/05/1989	3975/2011
67	X2126387Z	BERRAD ABDELLAH	05/03/1962	4519/2011
68	X1414878X	BERREZGUE MOHAMED	05/11/1954	2540/2011
69	X3392580B	BETANCUR ORTIZ JHON MARIO	06/07/1967	2808/2011
70	X5644302X	BIELECKI ZUTASA MATEUSA	09/04/1980	2540/2011
71	X1887215L	BLEJAN LAURENCE	11/02/1973	4519/2011
72	10498832S	BLOUNT EDWARD	27/01/1935	2540/2011
73	104990827	BLOUNT VALERIE MARGARET	14/02/1937	2540/2011
74	X8375717Z	BODEA ADRIAN VASILE	03/01/1984	3975/2011
75	346339582	BOGDANOVA IVANOVA GALINA	10/03/1982	3392/2011
76	X3958760T	BOGOMILOV KRSTEV BOGOMIL	14/08/1979	4519/2011
77	X2084332A	BONKHRISSE MBAREK	01/01/1960	3214/2011
78	348709438	BORISLAVOV MIHAYLOV MIHAIL	13/06/1987	2808/2011
79	X8331215V	BORISLAVOV STOYANOV NIKOLAY	08/11/1986	3975/2011
80	X8051990N	BORISLAVOVA YACHEVA TSVETANA	27/02/1985	2808/2011
81	X8503603C	BORISOVA PETKOVA DORIANA	19/04/1962	4519/2011
82	X4065967G	BOUBCHER ZAKARIA	20/04/1976	3214/2011
83	X3865858H	BOUCHRITI EL HASSAN	01/01/1966	3975/2011
84	X1457827H	BOULMAIZ ABDELMAJID	04/03/1968	3214/2011
85	X5059210S	BOULMAIZ MOSTAFA	01/11/1988	3214/2011
86	X3137040R	BOUTELDJA LAKHDAR	29/01/1976	4519/2011
87	X8492150K	BOYANOVA RUMENOVA DANIELA	18/10/1971	4519/2011
88	X9622124M	BROWN NEIL	20/06/1944	3975/2011
89	X2234344D	BRUCK FRANZ GISBERT	21/03/1950	4519/2011
90	X8304691N	BUJOREANU VERGINIA	19/05/1953	3975/2011
91	X7913531J	BULARCA CONSTANTIN	17/01/1989	4519/2011
92	RD567242	BURCIU MIREIA MIHAELA	24/08/1984	2540/2011
93	X8672754Y	BURGESS JOHN ALBERT	19/05/1947	2808/2011
94	X8672725T	BURGESS LESLEY JEAN	08/08/1951	2808/2011
95	050783201144	CABANTOUS ANAIS MATHILDE	01/09/1987	2540/2011
96	X4120875B	CAIZAGUANO GUAMAN JOSE REMIGIO	10/12/1970	4519/2011
97	X4095216C	CALERO VASCONEZ LIBIA FRECIA MARLURI	17/09/1965	4519/2011
98	13650030	CALUGAREANU SERGIV	15/03/1981	2808/2011
99	X3770299R	CALVA TORRES SIMON BOLIVAR	01/10/1959	3975/2011
100	X4132263Z	CAMPOVERDE RAMIREZ AMERICA	03/04/1962	3975/2011
101	X3823323X	CANDO GUAYACONDO LAURO EFREN	13/06/1965	2808/2011
102	X8166453G	CANTALAPIEDRA SANCHEZ MAGALIE	22/03/1983	3214/2011
103	X7164298M	CARDOSO DA SILVA PAULO DAVID	07/12/1985	3392/2011
104	300230447	CARLEY CAROL JUNE	06/06/1945	3392/2011
105	X7104061M	CARVALHO DA SILVA FERNANDO	15/08/1964	3392/2011
106	X4093214L	CASUAL GUNCAY MANUEL	16/06/1975	3975/2011
107	AN2138899	CECCINI LUCA ALBERTO	22/01/1971	2540/2011
108	X4344209S	CHAMONARD PATRICIA MIREILLE	16/09/1959	3392/2011
109	X3836342B	CHANDI REINOSO WASHINGTON GERMAN	01/06/1971	4519/2011
110	X4145119J	CHERIBA ABDALAH	29/11/1953	4519/2011
111	041168400397	CHIKRI HISMA	30/10/1983	2808/2011
112	X3623431B	CHIMBO ORTEGA MANUEL ENRIQUE	14/07/1973	4519/2011
113	X8069233M	CHIRA FLORE CORNEL	18/04/1965	3975/2011
114	X3643965Y	CHIRIBOGA ARIAS JUAN	01/12/1969	3975/2011
115	X8503142L	CIOACA MARIAN	13/11/1973	4519/2011
116	X6839922K	CIREBEA CRISTIAN FELICIAN	15/02/1972	4519/2011
117	X1105827X	CLARKE FRANCIS BRIAN	05/07/1956	3392/2011
118	X6033556N	CLAYTON MAVIS	25/02/1939	3392/2011
119	102295002	COEN ADRIAN	17/04/1953	2540/2011
120	X8122963F	COITIÑO ALVEZ DILVA	24/01/1941	3392/2011
121	X5369585M	COLAMARCO ARTEAGA MIGUEL ANGEL	18/06/1982	4519/2011
122	303358148	COLEMAN M. BELEN	11/08/1969	2540/2011
123	X3453534S	COLLAGUAZO OROSCO HECTOR MARINO	11/04/1960	2808/2011
124	X8375398V	CONSTANTIN SCUTARU	23/08/1973	3975/2011
125	202700361	COOKSLEY JACK	23/04/1942	2540/2011
126	202694150	COOKSLEY JILL MARGARET	16/09/1942	2540/2011



	Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nacim.	Expte.
127	X8102860Y	COPPIANO CRISTHIAN AUGUSTO	28/12/1974	2808/2011
128	X8102867J	COPPIANO M. PILAR	25/01/1976	2808/2011
129	X8438509Q	CORINA ION	09/05/1987	4519/2011
130	X3979561D	CORNET MIREILLE	16/11/1966	2808/2011
131	X6217580J	CORREIA DE BRITO JOSE ARTUR	29/07/1974	3392/2011
132	X6857156M	COSMUTA ALEXANDRU	01/07/1974	3975/2011
133	X8378788A	COSMUTA DOINA	08/04/1973	3975/2011
134	X6857181F	COSMUTA M. ILEANA	19/10/1979	3975/2011
135	X8376126D	COSMUTA VASILE SORIN	01/01/1970	3975/2011
136	X4718631C	COST VASILE CRISTIAH	27/04/1973	3975/2011
137	X7843050G	COSTA SERENO MADAIL	29/09/1963	3392/2011
138	X8363579C	COSTACHE NICOLITA	09/08/1970	3975/2011
139	X8176605J	COUREL NICOLAS JOSE	04/07/1980	3214/2011
140	X8311542D	CRACIUN LORA LIDIA	20/08/1982	3975/2011
141	X8187472R	CRAPUZZI CASTEDO ANTONIO	01/03/1987	3214/2011
142	AK5765913	CRISCUOLO MARIA	16/06/1991	3392/2011
143	X4121501Q	CUELLAR LANDIVAR RENE	28/02/1959	4519/2011
144	X1658636Z	CURATOLA GIUSEPPINA	13/03/1963	2808/2011
145	X7752696V	DA CUNHA ANTONIO AUGUSTO	06/08/1972	3392/2011
146	61602809	DA ROCHA FONSECA CAMARNEIRA M. ISABEL	18/10/1958	2540/2011
147	X9792531M	DA SILVA GILLES	09/12/1991	4519/2011
148	461075197	DALTON DENNIS	26/09/1943	2540/2011
149	461065166	DALTON JANE MADELINE	08/06/1947	2540/2011
150	366389354	DANAIOV ASENOV VENTSISLAV	25/02/1981	4519/2011
151	X6461267S	DANCHOV FILIPOV MARIO	06/05/1987	3975/2011
152	X2037146J	DAOUDI AHMED	01/01/1961	3214/2011
153	H637244	DE CARVALHO BRANDAO EVANDRO ELMER	07/05/1991	2540/2011
154	X6055568J	DE POVER MARYSE ANN	05/03/1958	3975/2011
155	X8086479R	DE RUIJTER JEROEN	18/11/1982	2808/2011
156	X7970788T	DE SOUSA ROSA DE FATIMA	13/05/1970	2540/2011
157	X4405159S	DELGADO CABRERA VICENTE ALCIDES	12/01/1974	3975/2011
158	367212465	DESLAVA STOYANOVA GENCHEVA	15/11/1979	2540/2011
159	X2073148C	DIARRA MADOU	01/01/1968	2540/2011
160	X4016053T	DIMITROV CANEV STEFKO	31/05/1949	3975/2011
161	X2322650H	DIMITROV DIMITROV KIRO	27/01/1955	3975/2011
162	X8492669B	DIMITROV PRITRAPOV PETAR	11/06/1949	4519/2011
163	350063384	DIMITROV SPASOV ASEN	17/07/1969	2808/2011
164	X4740078P	DIMITROV VALYAROV HRISTO	26/05/1975	3975/2011
165	X8396572P	DIMITROVA ANGELOVA-ZHILEVA STOYANKA	18/07/1980	3975/2011
166	368570368	DIMITROVA MARINOVA PLAMENA	21/11/1990	3975/2011
167	X8373463Z	DIMITROVA PEHLIVANOVA MARIANA	09/02/1959	3975/2011
168	333512690	DIMITROVA VASILEVA LILYANA	27/02/1961	2540/2011
169	OT191920	DIMITRU CAVAL RADA	11/04/1960	3975/2011
170	358472910	DIMO VASILEV KIROLOV	20/07/1977	2540/2011
171	140165375	DINKOVA DOBREVA MARIA	05/04/1977	3975/2011
172	KT069941	DOBRE ION	23/10/1970	3975/2011
173	X6010508X	DOBSON ANN KATHLEEN	12/06/1948	2808/2011
174	X4654960J	DOBSON MICHAEL JOHN	15/06/1947	2808/2011
175	X7509802A	DOMAGALA WOJCIECH	18/09/1962	2808/2011
176	X8017480W	DOMNU ALEXANDRU NICUSOR	04/05/1988	3392/2011
177	X5224664F	DOMNU MARIAN	23/09/1977	3975/2011
178	X0288461H	DRAGHICI GETA	23/06/1955	2808/2011
179	WZ129525	DRAGHICI VERGIL	19/11/1951	3392/2011
180	12867754	DRAGU IORDANA	23/06/1942	2540/2011
181	X6087162M	DROUET CAMILLE	30/05/1982	2808/2011
182	X8026189V	DUFFY EMMA LOUISE	31/10/1985	2808/2011
183	X3731163B	DUQUE PAUTA MANUEL RUBEN	07/01/1952	3214/2011
184	X7988184P	DURAN LIGIA	10/05/1955	2540/2011
185	X3629574J	DZHYDZHORA ANNA	16/09/1952	3392/2011
186	X2095405J	EJEMALI MOUSSA	01/01/1956	3214/2011
187	X2086820F	EL ASRAOUI BELASRI	01/01/1957	3214/2011
188	X2086796Y	EL ASRAOUI MILOUD	01/01/1950	3214/2011
189	X2084437Q	EL KASRIA MOHAMED	01/01/1966	3214/2011
190	X4905580W	EL KASRIA ZINAB	25/01/1994	3214/2011



	Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nacim.	Expte.
191	202598080	ELLINGSEN KRISTINE MARIE	21/06/1952	2540/2011
192	6406352510	ELSKAMP BERTHA MARTHA	17/02/1914	2540/2011
193	401973127	ELSWORTH ANTHONY BRIAN	06/04/1955	2540/2011
194	23420890	ELVSTAM CECILIA INGRID AGNET	05/01/1941	2808/2011
195	X6801198Y	EMANUILOV ANGELOV NIKOLAY	11/08/1955	3392/2011
196	706387933	ENGLISH JANET DEBORAH	24/03/1961	2808/2011
197	706387934	ENGLISH MICHAEL	26/11/1965	2808/2011
198	X3552498X	ENNADI RACHID	07/09/1977	4519/2011
199	SZ144159	ENUTA BADEA	10/06/1973	2808/2011
200	X3481769Y	ERRADI ABDELKBIR	01/01/1982	2540/2011
201	X8269315X	ESCOLAR JAKUES JONATHAN GABRIEL	09/10/1979	3392/2011
202	X3300033Q	ESSEBBAGHE AICHA	01/01/1951	2540/2011
203	X7777148C	ETOMO MBA VERIDIANA	19/05/1994	2808/2011
204	X4120045D	FAJARDO MARTINEZ MANUEL MARIA	25/04/1946	4519/2011
205	X8265484C	FANDACHE VASILICA MIHAELA	15/01/1982	3392/2011
206	X3969082H	FARELL ZAPATA IGNACIA MIRIAM	19/04/1975	3392/2011
207	X8860848Y	FARRELL RAYMOND EDWARD	07/04/1970	3975/2011
208	X5975244M	FELICIANO DA SILVA ALBERTO	06/07/1960	3392/2011
209	XH624547	FERAR ECATERINA	29/03/1950	2808/2011
210	XH253853	FERAR IOSIF	28/02/1948	2808/2011
211	X3917874P	FERBEY HRYHORIY	19/09/1966	2808/2011
212	X5687616S	FERREIRA DA COSTA JOAO MANUEL	04/04/1977	3392/2011
213	X2205945S	FETTAH SERRIR HADJ	23/02/1951	2540/2011
214	35485959S	FEVZIEV AHMEDOV AHMED	18/03/1980	3392/2011
215	KX675020	FLOREA MARIA	18/06/1963	3214/2011
216	X3934682A	FLOREZ CAPERO JOSE BERNEL	21/06/1970	3214/2011
217	456592958	FORD JOHN ERIC	08/01/1940	2808/2011
218	X7942782P	FOUCHE NICOLAS CHRISTOPHE	22/08/1977	3975/2011
219	X4138311J	FREIRE RODRIGUEZ MARTHA MARCELA	26/10/1975	3975/2011
220	X1437560Z	FRITIS RACHIDA	10/07/1963	2540/2011
221	X7989265P	GANDINI MICHELANGELO	02/01/1987	2540/2011
222	111221657	GARNER ANNE	26/04/1937	2808/2011
223	111220699	GARNER JAMES DEREK	01/03/1936	2808/2011
224	X8207082S	GEORGIEV ATANASOV ARGIR	06/08/1986	3392/2011
225	346339570	GEORGIEV DAFINOV LYUBOMIR	20/10/1975	3392/2011
226	615558821	GEORGIEVA DOBREVA ATANASKA	10/05/1991	3975/2011
227	X8311439K	GEORGIEVA DUMANLIEVA KOSTADINKA	05/09/1978	3975/2011
228	X7566701T	GEORGIEVA NAYDENOVA ROSITSA	04/07/1973	3975/2011
229	349711890	GEORGIEVA STOYANOVA DIMITRINA	12/03/1972	2808/2011
230	X4815709S	GEORGIEVA VASILEVA RUMYANA	26/11/1964	4519/2011
231	X8498074B	GHEORGHE LIVIU SANTA	25/07/1966	4519/2011
232	07657794	GHEORGHE MUTU	02/11/1964	2540/2011
233	X5323167R	GHEORGHIU LUIZA MARIA	03/08/1982	3975/2011
234	PA6432233	GILLESPIE ROBIN	17/04/1948	2808/2011
235	X6406271N	GIRALDO COLORADO MONICA	13/09/1978	3975/2011
236	100808891	GRAHAM PAULINE	23/12/1954	3392/2011
237	X6961867C	GRANT PAUL ALAN	01/02/1980	3975/2011
238	100758065	GRAY KRISS	07/10/1991	2540/2011
239	X3915414D	GUASCO LEMA ABELARDO	08/02/1959	3975/2011
240	X3463758G	GUAYLLAS QUIHZE FRANCISCO PATRICIO	01/03/1977	4519/2011
241	X6231245Q	GUTA CONSTANTIN	14/07/1974	3975/2011
242	X4175932Y	GUZMAN MALDONADO NARCISA ETERJINE	18/05/1963	3975/2011
243	X8392324S	HAICU AUREL	05/08/1953	3975/2011
244	X8829283C	HALL STEPHEN ANTHONY	27/05/1963	2808/2011
245	X5451703J	HALSKI TREVOR RICHARD	29/08/1950	4519/2011
246	X3401653E	HAMDAD YOUSSEF	01/01/1980	4519/2011
247	X1641610P	HAMDAL AHMED	01/01/1951	3214/2011
248	X2868261T	HAMMOND ANGELA PATRICIA	28/03/1969	2540/2011
249	X3865325Z	HAMMOU MOHAMMED	01/01/1937	3214/2011
250	X3288799Y	HAMOURI EL HOUICINE	30/08/1980	2540/2011
251	98108400328	HANSON VITALI LUCILLE	08/02/1972	2540/2011
252	X8492168Q	HARIZANOV RUMENOV RUMEN	28/12/1973	4519/2011
253	025473264	HARRISON HEATHER MARIE	03/09/1966	2540/2011
254	455418610	HAYNES PETER KEITH	27/09/1947	2540/2011



	Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nacim.	Expte.
255	13592380	HEMDRE AUREL	08/12/1961	2808/2011
256	12135876	HEMDRE MARIOARA	24/10/1963	2808/2011
257	X7394100Z	HENINGHEM SANDRA KAYE	30/03/1958	3392/2011
258	X7394117P	HENINGHEM STEPHEN DEREK	02/03/1957	3392/2011
259	X7809896Q	HERNAN IOAN ALEXANDRU	07/08/1976	3975/2011
260	X8375655K	HERTA IOAN	24/01/1986	3975/2011
261	X8376139E	HERTA RADU VASILE	04/04/1988	3975/2011
262	100435730	HETHERINGTON WILSON FRANCIS GUY	05/07/1947	2540/2011
263	102478980	HEWITT MARK SAMUEL	17/03/1960	3214/2011
264	3753560	HOLY TOMAS	27/09/1984	2808/2011
265	X8019882N	HORVATH ANDREA	21/09/1987	2540/2011
266	367964945	HRISTOV MITKOV ILIYAN	12/02/1985	4519/2011
267	X8503616X	HRISTOVA HINOVA TZVETELINA	03/10/1982	4519/2011
268	X8385859J	HUIU VASILICA	01/07/1955	3392/2011
269	X5649488K	HUMPHREY JOAN SUTHERLAND	11/11/1940	2808/2011
270	800650908	HUNT DARRYL	12/06/1973	3214/2011
271	X8331930L	IANCU IONUT LAURENTIU	09/08/1977	3975/2011
272	X8155531F	IDOWU AKANJI SODIQ	12/03/1979	3975/2011
273	X7395113S	ILIES IOAN	29/04/1974	3975/2011
274	354866411	ILIEVA AVRAMOVA YORDANKA	14/12/1952	2540/2011
275	366388206	ILIEVA SPASKOVA MARIYANA	31/05/1983	2540/2011
276	X8311554K	ILIEVA ZISOVA ZINA	17/03/1957	3975/2011
277	340538237	ILINOVA KRASTANOVA TANYA	29/01/1966	2540/2011
278	8507044003	ILYCHEV ILIEV BOGOMIL	04/07/1985	3975/2011
279	X5331726G	INACIA DINIZ HELENA	10/08/1968	4519/2011
280	X8482307E	ION STROE	28/11/1965	4519/2011
281	X8303896E	IRIMIA ANA CLAUDIA	31/07/1987	3975/2011
282	X7216280F	IVANOV HRISTOV HRISTO	05/03/1979	4519/2011
283	350065732	IVANOV IVANOV GEORGI	08/07/1946	2540/2011
284	X8492730A	IVANOV MIHAYLOV KRASIMIR	27/04/1969	4519/2011
285	366387208	IVANOV STOYANOV STOYAN	27/06/1990	2540/2011
286	355703960	IVANOV VASILEV VASIL	07/02/1959	2540/2011
287	X8363713Q	IVANOV VELKOVSKI TSVETAN	30/07/1987	3975/2011
288	351479430	IVANOVA INDZHOVA VASILKA	13/02/1991	3975/2011
289	X8358719J	IVANOVA PETROVA MARINA	09/02/1978	3975/2011
290	X8492642F	IVANOVA TODOROVA NINA	31/12/1979	4519/2011
291	453804949	JAMES DAVID	21/08/1943	2808/2011
292	453804927	JAMES PAMELA ROSALIND	26/12/1947	2808/2011
293	X7774363H	JESSICA LEMANISSIER	16/03/1984	2540/2011
294	X3956068E	JILAL KHALID	17/05/1982	3392/2011
295	X4319195W	JOHANNKNECHT FRANK	26/10/1962	3392/2011
296	Y0880899J	JONES PAULA	05/09/1956	3975/2011
297	X2080657P	KADIRI MOHAMED	01/01/1972	3214/2011
298	100035987	KAMALANANTHAN LESTER CHANDRAKUMARA	06/07/1947	2540/2011
299	345636216	KAMBEROV KOTOV DANIEL	05/05/1993	2540/2011
300	X8426969E	KANTEKIN FETHI	03/08/1970	4519/2011
301	X8426967C	KANTEKIN OZGUL NURAN	04/07/1976	4519/2011
302	420746716	KERSTEN GABRIELLA ELEONORE	05/03/1956	2808/2011
303	4207304435	KERSTEN WOLFGANG WERNER	13/06/1951	2808/2011
304	X2076393E	KHANFRI YAHYA	20/09/1968	3975/2011
305	X7977124B	KHOLSTROM LARS PETER	21/05/1975	2540/2011
306	X1404630C	KHRISSI ABDELHADI	01/01/1963	2540/2011
307	S231976	KIRBY MARTHA	16/12/1973	3214/2011
308	314514234	KIROVA DIMITRIVA DESISLAVA	16/06/1978	2540/2011
309	363874857	KIROVA YORDANOVA RAINA	21/10/1968	2808/2011
310	080150100500	KITCHEN LEMAITRE RACHELLE LAURA	06/06/1988	3214/2011
311	X8072875J	KLOBUS MALGORZATA ALEKSANDR	17/03/1981	3975/2011
312	X6798240S	KOLEV ZISOV TODOR	09/07/1975	3975/2011
313	X6265819K	KONDRATIUK GRACIELA	24/01/1959	3392/2011
314	X8220808X	KOSINOVA VERONIKA	04/09/1983	4519/2011
315	345351154	KOTOVA KAMENOVA MIMI	26/04/1957	2808/2011
316	X8212966B	KOVALIOV LEONID	07/04/1965	3214/2011
317	367970480	KRASTEVA ILIEVA NIKOLINA	04/04/1945	3392/2011
318	X3969863V	KRAVCHUK YEVHEN	02/08/1947	3975/2011



	Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nacim.	Expte.
319	X3810117Y	KUKHAR OKSANA	29/08/1954	2540/2011
320	X2085156E	LAGHOUATI MANSOUR	01/01/1952	3975/2011
321	X1384075G	LAKHAL RAMDANE	01/01/1952	4519/2011
322	X7799249H	LAPEZE FRANCK	30/11/1971	3214/2011
323	X7955288W	LARRABURU DE RODRIGUEZ EMILCE POMPEYA	21/06/1961	2540/2011
324	X2085291L	LATRACHE MOHAMMED	22/12/1963	3214/2011
325	X8238772B	LAVEAU CHRISTIAN	07/09/1959	3392/2011
326	X8482362P	LAZAR VASILE	18/07/1966	4519/2011
327	X8482382M	LAZAR VASILE ADRIAN	25/10/1987	4519/2011
328	X8140765F	LIMA DO POMAR RICARDO JORGE	01/05/1981	3214/2011
329	X4115306P	LINZAN GARCIA BETTY	27/10/1961	3975/2011
330	X5753907C	LIONTI MIHAI DANIEL	10/04/1979	4519/2011
331	X7974561R	LOHER HANS PETER	03/02/1949	4519/2011
332	11298901	LOMORA ELENA	04/10/1965	3975/2011
333	X4204135B	LOPEZ QUINAPANTA WILMA JANETH	11/11/1978	4519/2011
334	X3301744W	LOSNIKOV NIKOLAI	25/05/1953	4519/2011
335	Y0773123S	LOZANO CORALIE JAQUELINE	16/06/1985	2540/2011
336	136284653	LOZANOVA SILVIYA	19/01/1969	2540/2011
337	367760005	LYUBENOVA VELIKOVA TATYANA	23/02/1957	3392/2011
338	X3966482V	MAAFI MOHAMMED	20/08/1974	3975/2011
339	461056119	MACGEE LEANNE	29/09/1979	2808/2011
340	X6794365G	MACOVEI OCTAV	02/06/1967	3975/2011
341	020734301145	MADRONA PEREZ JOSE ANTONIO	01/04/1951	2540/2011
342	456361346	MAGES AUDREY ELAINE	07/07/1957	2540/2011
343	205245835	MAGES EUGENE GLYN	05/10/1953	2540/2011
344	X4782071A	MANSOURI HLIMA	01/01/1971	3214/2011
345	X4327038W	MANSOURI NAIMA	10/05/1976	3214/2011
346	X7494681Q	MARCHAL CORALIE AUDREY	22/04/1980	3975/2011
347	X8455347H	MARCINKUTE GINTARE	17/08/1991	4519/2011
348	X8503599Q	MARINOV RADOSLAVOV MIROSLAV	24/12/1970	4519/2011
349	348702960	MARIOVA MITKOVA MIGLENA	14/08/1985	4519/2011
350	X4112489C	MARROQUIN SARANGO JOSE ANGEL	12/08/1960	3392/2011
351	050942100240	MARTIN PAULINE	11/01/1985	2540/2011
352	X7519759R	MARTINEZ LAUGET ROSALIA DAIANA	08/01/1987	3975/2011
353	X3645535N	MARTINEZ ROJAS NIXON PAUL	10/03/1972	3214/2011
354	X1145579H	MARTINEZ ROLAND THIERRY	28/06/1966	3214/2011
355	X1314011K	MASOOD KHURRAM	26/10/1976	3392/2011
356	Y2007992Z	MASSA DANIEL ALFONSIN	22/07/1984	2540/2011
357	050713400795	MAZZONI RICHARD	20/02/1971	2540/2011
358	X8491027W	MC NELIS CLAIRE QUINN	06/08/1986	4519/2011
359	039786618	MCKENNA MARY ISABELLA	06/08/1958	2540/2011
360	039786617	MCKENNA PATRICK JOSEPH	23/10/1950	2540/2011
361	X7469377N	MEDEROS MOLINA ANNIA DE LA CARIDAD	16/06/1972	3214/2011
362	365694770	MEHMED SAYDEVA AVA	11/11/1988	2540/2011
363	X3521222Z	MEKDOUR BELKACEM	04/10/1960	3214/2011
364	X3673176F	MENDEZ GILCES JOSE ANTONIO	31/05/1979	3975/2011
365	F495301	MENEGUTTI GIUSEPPE	10/04/1938	3392/2011
366	X4128821E	MENENDEZ FLORES JORGE EUCLIDES	12/08/1977	3975/2011
367	X7797016Q	MERA IOAN	19/04/1960	4519/2011
368	X7156660A	MERCER JULIE KATHLEEN	17/03/1948	2808/2011
369	300200476	MERCER STEPHEN ARTHUR	19/04/1948	2808/2011
370	X3873217V	MERINO NINA MANUEL	21/09/1969	2540/2011
371	X8498430E	METODIEV VASILEV ROMEO	27/08/1961	4519/2011
372	366385458	METODIEVA YANKOVA ZORNITSA	12/02/1981	3975/2011
373	X8288317Z	MIH SILVIA CORNELIA	14/07/1982	3975/2011
374	368523503	MIHAYLOVA BORISOVA IRENA	09/03/1965	3975/2011
375	170170944	MIHAYLOVA IVANOVA GYULA	04/08/1961	2808/2011
376	X6811481P	MIHU CORNEL EUGEN	16/10/1977	3975/2011
377	318557614	MILCHEV IVANOV GEORGI	10/10/1988	4519/2011
378	X5961334X	MILCHEVA SARNOVA IRENA	24/07/1978	4519/2011
379	331780853	MILENOV MAVROV ILIYAN	26/07/1977	2808/2011
380	365248857	MILOTINOV YOSIFOV VIKTOR	02/04/1984	2540/2011
381	355763151	MINCHEVA HRISTOVA SVETLA	17/07/1959	2540/2011
382	X8358692D	MINKOV EMILOV EMIL	01/08/1975	3975/2011



	Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nacim.	Expte.
383	X8347447B	MINKOV EMILOV SLAVI	01/08/1975	3975/2011
384	326698313	MIROSLAVOVA VODENICHARSKA KAPKA	20/07/1976	2540/2011
385	14931924	MIRZAN VASILICA	26/12/1968	2540/2011
386	X8386377W	MITCHELL WILLIAM PETER	04/07/1971	3975/2011
387	367960887	MITKOV ASENOV ANATOLI	02/06/1969	3975/2011
388	368526130	MITKOVA VELIZAROVA NATALIA	31/10/1981	3975/2011
389	092000380732	MOENS HILDE AMANDA	18/07/1961	3975/2011
390	X3054064D	MOKRFI MOHAMED	15/01/1968	4519/2011
391	12969418	MONTEIRO DA ROCHA YOANA FILIPA	21/01/1986	3214/2011
392	Y0818956D	MOORE CHRISTOPHER NEIL	15/01/1956	2808/2011
393	Y0819027B	MOORE KAAREN MICHELE CAREW	25/04/1958	2808/2011
394	Y0818913N	MOORE KIRBY LEO FIELD	29/10/1993	2808/2011
395	Y1039548P	MORDENTE ANTONIO	10/02/1985	3975/2011
396	X2081414Y	MORHLI ALI	01/10/1968	3214/2011
397	2359100093	MOSCHEL DIETER RUPRECHT	29/09/1944	2540/2011
398	235912353	MOSCHEL LEONIE ANNA	28/05/1949	2808/2011
399	106368883	MULLALLY AMBER COLLEEN MARY	14/12/1992	2808/2011
400	101551943	MULLALLY COLLEN DOROTHY	19/11/1963	2808/2011
401	650608378	MULLAN MARGARET MAYR	04/02/1951	2808/2011
402	X4119454Q	MURCIA SANCHEZ PAULA ANDREA	20/01/1975	2540/2011
403	X3439873Q	MURILLO CASTILLO DORIS JANETH	11/10/1981	3214/2011
404	459579219	MURRAY ENID ANNE	14/11/1950	2540/2011
405	X2078604W	NADDAR MOHAMED	23/12/1962	3214/2011
406	X3956786G	NASSIRI HASSAN	01/01/1967	3214/2011
407	X4135611G	NATOV VASILEV VENTISLAV	30/06/1963	3975/2011
408	1930126035276	NEAGU ALEXANDRU CATALIN	26/01/1993	4519/2011
409	X4238587D	NEDKOV MIHAYLOV HRISTO	07/10/1974	4519/2011
410	X4125557R	NEJJA MUSTAPHA	07/07/1976	2540/2011
411	R650577	NEVES DE SA RICARDO	30/05/1987	2540/2011
412	A00700256	NICOLA MONICA	04/04/1974	2540/2011
413	X5324280X	NICOLAAS SILVINA MARIEL	14/01/1980	3392/2011
414	X8322095M	NICOLAE FLORENTIN PETREA	28/05/1981	3975/2011
415	09701072	NICOLAE PASCU	18/08/1968	3214/2011
416	905821685	NIGGEMANN GISELA IDA ELISABETH	17/05/1930	2540/2011
417	367961912	NIKOLAEV VELICHKOV VALENTIN	25/08/1992	3975/2011
418	635508986	NIKOLAEVA ASENOVA ISKRA	30/06/1988	2540/2011
419	8802166530	NIKOLAEVA NENCHEVA PETIA	16/02/1988	2540/2011
420	341497317	NIKOLAEVA ZABUNOVA YOANNA	05/06/1992	2540/2011
421	X8370026G	NIKOLOV MLADENOV EMIL	19/03/1960	3975/2011
422	X4123061N	NIKULOV VALENTYN	09/09/1980	4519/2011
423	X8363360P	NISTOR CATY	29/10/1979	3975/2011
424	X8503394H	NITU OVIDIU IONUT	04/03/1981	4519/2011
425	X3418724G	NOURI MOHAMED	01/01/1974	4519/2011
426	X8008783E	O'FARRELL GERALD PAUL	13/06/1927	2540/2011
427	X8115879F	OGNEMIROVA YULIANOVA MILENA	25/08/1988	3975/2011
428	X8156828Q	OGUERI IHEANYCHUKWU VICTOR	10/03/1969	3975/2011
429	X2050007V	OUGGAD MOKHTAR	17/01/1969	3214/2011
430	X6522757A	PADURARU NICUSOR	25/02/1970	3975/2011
431	09697067	PANDELE ALEXANDRU	19/01/1946	2808/2011
432	X8344119H	PANDOLFI DE ROST ANA LUISA	26/07/1930	3975/2011
433	X8311146G	PAPA ROBERT CATALIN	03/01/1987	3975/2011
434	X4176898Y	PARDO VALLADARES M. ANTONIETA	08/06/1978	4519/2011
435	X3788353T	PARRAGA VELEZ ARTURO RAFAEL	03/05/1971	3392/2011
436	306939890	PATEL ASHVINKUMAR	08/03/1950	2540/2011
437	306941680	PATEL KALPANABEN ASHVINKUM	21/06/1952	2540/2011
438	X6336978H	PAULINO ALVES CARLOS JOSE	31/12/1965	3214/2011
439	X2543483M	PAVEL ROMICA	05/06/1970	3975/2011
440	457280197	PEEL DAVID MARTIN	07/08/1939	2540/2011
441	457286998	PEEL MARGARET	07/01/1941	2540/2011
442	272938	PEÑAS GAUTIER QUENTIN	05/10/1989	2808/2011
443	X4128910L	PEREIRA ORTIZ MARIO RANDOLFO	14/07/1956	3975/2011
444	X7728150N	PEREZ CHIRIBOGA ANA LUCIA	10/07/1978	2540/2011
445	X7710010L	PERILLI PINELLA FILOMENA	20/01/1928	2540/2011
446	X8391123X	PETTITJEAN NICOLAS	07/08/1971	3214/2011



	Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nacim.	Expte.
447	X8311410S	PETROV DUMANLIEV SLAVCHO	17/08/1972	3975/2011
448	347555609	PETROV ILIEV ILIYAN	31/12/1967	3975/2011
449	129776773	PETROVA ASENOVA MARIANA	11/04/1966	4519/2011
450	X4883172L	PIEDRAHITA MERCADO DORLIN VIVIANA	02/11/1980	4519/2011
451	12945949	PINTO OLIVEIRA MICAELA	21/08/1986	3214/2011
452	355430430	PLAMENA KOLEVA KOLEVA	02/06/1979	2540/2011
453	AO6172582	POLIZZI GIOVANNI LUCA	13/03/1979	2540/2011
454	X5369100A	POPESCU ADRIAN VASILE	16/09/1977	4519/2011
455	X8350467H	PREDUTOIU IONEL STEFAN	17/01/1976	3975/2011
456	201000371	PRITCHARD SHEILA ANN	17/06/1936	2808/2011
457	Y0213960M	PUHACZ EVA BARBARA	30/11/1984	2540/2011
458	X8337921F	PUIU MARUS	05/08/1962	3975/2011
459	X8255346W	PYREHAVA VIKTORIYA	05/06/1979	3975/2011
460	X3911669J	QIAN XINFENG	01/09/1966	2540/2011
461	X4123063Z	QUINAUCHO GUTIERREZ ALEX VINICIO	08/01/1980	4519/2011
462	X7279107K	RAATZ RENE OMAR	02/01/1980	2808/2011
463	X3843585D	RABHI JAMAL	15/08/1978	3214/2011
464	333050291	RADOSLAVOVA ILIEVA SEVERINA	07/02/1972	2808/2011
465	355015571	RADOSLOVOVA ASENOVA ALIYANA	09/04/1955	2540/2011
466	X2077778G	RAHMOUNE MOHAMED	01/01/1973	3214/2011
467	X3860850R	RAMIREZ SANI ROBERT HENRY	28/02/1970	4519/2011
468	301982695	RANDS BEN STEVEN	02/10/1984	2808/2011
469	457338211	RANSON KATHLEEN MARY	29/06/1947	2540/2011
470	X8498448V	RAYCHOVA TRAYANOVA BILYANA	23/01/1988	4519/2011
471	X8133123R	REDDINGTON DENNIS	14/11/1971	2808/2011
472	X2632328R	REIMERS LEE KIM	09/01/1986	2540/2011
473	X8391676B	REUT COSMIN VASILE	10/12/1987	3975/2011
474	X6928564K	REUT LENUTA	30/07/1955	3975/2011
475	X2629424H	RITALI SAID	01/01/1965	2808/2011
476	203659129	ROBERTSON MARY JACQUELINE SUSAN	10/04/1944	2808/2011
477	203650809	ROBERTSON MICHAEL STANLEY	25/09/1939	2808/2011
478	X3674448Z	ROCHA LEON KATHIA GABRIELA	22/02/1978	3392/2011
479	11791354	RODRIGUES ESTEVES BRUNO HUMBERTO	29/12/1979	3214/2011
480	X7710007Q	RODRIGUEZ LARRABURU GISELA DENISE	09/06/1990	2540/2011
481	X7709998F	RODRIGUEZ PERILLI RAUL CARLOS	18/07/1957	2540/2011
482	X4128766J	ROJAS ALCAYAGA CARLOS LEONIDAS	10/08/1952	3975/2011
483	X4093601S	ROJAS FONSECA ROSA	30/08/1950	3392/2011
484	X4141636A	ROJAS PEREZ PATRICIO PAUL	14/06/1966	3975/2011
485	X3993534K	ROKYTSKA ALLA	02/08/1966	3214/2011
486	X4125238G	ROMERO OCHOA JOSE ANTONIO	12/06/1973	4519/2011
487	080457900204	ROTUNNO CEDRIC	16/09/1984	2540/2011
488	X4128245K	RUMENOV SALKOV SASHO	24/12/1966	3975/2011
489	AO6362312	RUOCCO MICHELE	29/08/1990	2540/2011
490	X3715437V	RUSEN GABRIELA	11/04/1974	3214/2011
491	X2081373B	SADKI CHEIKH	01/01/1968	3214/2011
492	X2077921D	SADKI MOHAMMED	01/01/1971	3214/2011
493	X8491850C	SALIMEHMED MAGBULE KASIM	07/05/1979	4519/2011
494	22249035	SAMAJAUSKAS REGIMANTEAS	23/05/1974	2808/2011
495	X2989005V	SAMOURA HAMADY	01/01/1974	4519/2011
496	X7602991L	SANTIAGO ANTOINE	15/10/1955	4519/2011
497	040611100920	SANTIAGO JEAN	06/08/1959	2540/2011
498	X4119704J	SAQUICELA GONZALEZ HUGO JOSE	20/09/1964	4519/2011
499	X5296710V	SASHEV RUMENOV RUMEN	05/02/1989	3975/2011
500	X4142667E	SASHKOV IVANOV NIKOLAY	05/09/1977	4519/2011
501	X3089137F	SAVA LAIE	15/10/1993	4519/2011
502	X8416780E	SAVIN FLORENTINA	24/08/1986	4519/2011
503	104245183	SCALDWELL RAYMOND	23/11/1950	2808/2011
504	X8134322G	SCHOCK EUGENIO	10/07/1944	3392/2011
505	X8088049F	SCHOTSBOURG LUCENDA REGINA	01/02/1964	2808/2011
506	X2701698A	SCHRAER KARIN	25/05/1952	3975/2011
507	X4793695N	SEMOV SEMOV MILADIN	15/06/1961	3975/2011
508	347555597	SHARKOVA ANTONOVA MILENA	06/07/1977	3975/2011
509	X3981308P	SIGUENZA HERAS MANUEL ENRIQUE	14/07/1975	3214/2011
510	X3417190B	SILVA ESPAÑA FRANCISCO ANTONIO	09/06/1955	2808/2011



	Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nacim.	Expte.
511	AM3679305	SILVESTRO LUCAS EMANUEL	03/05/1978	3214/2011
512	341408463	SIMEONOVA ASENOVA ANKA	06/07/1950	2808/2011
513	X5873805L	SIMIONI CANNIZZARO RAFFAELE	19/11/1981	2540/2011
514	X3787839S	SINAILIN IZA FRANKLIN PATRICIO	20/08/1973	2808/2011
515	X5834963R	SKIBNIEWSKI SYLWESTER TOMASZ	13/02/1977	2808/2011
516	203313838	SLATER RICHARD THOMAS	26/05/1971	2540/2011
517	356398323	SLAUCHEV DIMANIN PETAR	25/08/1984	2808/2011
518	X3467206W	SLIMANI SOUHAIL	04/12/1980	4519/2011
519	300230476	SMITH EDWARD	08/12/1943	3392/2011
520	X7956458E	SOBAS PIOTR	01/04/1974	3214/2011
521	X8196497X	SOBAS SYLWIA	31/07/1977	3214/2011
522	X4122866R	STAKHIV VOLODYMYR	22/09/1954	4519/2011
523	589307	STANCIU MARIA	16/09/1954	2808/2011
524	X8498463D	STAYKOV VALKOV VALKO	01/04/1950	4519/2011
525	X8317099T	STEFAN LIVIU	09/09/1967	3975/2011
526	X8358627J	STEFANOVA GADZHOVA IVANKA	30/08/1962	3975/2011
527	X6103298H	STOKES JOHN MICHAEL	12/05/1946	2540/2011
528	X6103664Q	STOKES REANA JOAN	01/01/1947	2540/2011
529	326909260	STOYANOV HRISTOV DENIS	03/06/1991	2540/2011
530	345561396	STOYANOVA RUSEVA DILBERA	10/04/1951	2808/2011
531	355793648	STOYANOVA TRAYANOVA TATYANA	14/02/1983	2808/2011
532	107799827	STOYKOVA IVANOVA ZHULIETA	29/09/1968	4519/2011
533	X8071744D	SUAREZ MONICA ROSANA	25/04/1974	3975/2011
534	X4127870Z	SUAREZ SUAREZ YENNY	09/06/1980	3975/2011
535	X8311225Z	SVETOSLAVOVA ZISOVA DANIELA	08/09/1980	3975/2011
536	08CF71098	SY AMARA	28/08/1981	3975/2011
537	Y0770924R	TABOUCHE ELODIE	14/10/1989	2540/2011
538	X7177539K	TAGBO ALI	05/03/1974	3214/2011
539	109903607	TAYLOR DAVID HARRY	04/10/1947	3975/2011
540	X2037309S	TEIGNE DOMINIQUE MICHEL	15/06/1967	3214/2011
541	351287191	TIHOMIROVA SAYKOVA ZOYA	02/12/1972	4519/2011
542	367961938	TODOROVA VELICHKOVA VALYA	08/05/1974	3975/2011
543	X4083281E	TORRES CARRION CARLOS OVIDIO	21/08/1973	3392/2011
544	X4784590S	TORRES CHANG KATHIA MARIA	12/09/1974	3214/2011
545	339455958	TOSHKOV NAYDENOV VLADIMIR	01/04/1987	2540/2011
546	X8047503X	TRIBULO M. MERCEDES	23/04/1981	2808/2011
547	X8266885H	TROJANOWSKA MONIKA EWA	30/04/1984	3392/2011
548	X4128508P	TRONCOZO REINADO JIMMY FRANCISCO	21/06/1973	3975/2011
549	AS634191	TUDOSDESCU GHEORGHE	01/07/1969	3214/2011
550	14966694	TUFEANU CRISTINA SMARANDA	17/09/1967	2808/2011
551	X6944143Y	TURNER JOHN ROSTANCE	20/11/1945	2808/2011
552	X6943719L	TURNER MARGARET ANN	05/12/1945	2808/2011
553	129810787	USINOV MEHMEDOV ISMAIL	17/01/1957	4519/2011
554	X7896066M	UZOUCHUKWU PATRICK CHUKWUMA	08/08/1971	2540/2011
555	X3745352D	VALENCIA ARISTIZABAL MARTIN	27/02/1967	4519/2011
556	X4161586N	VALLADAREZ CRESPO WILSON RENE	06/04/1973	3975/2011
557	X4138129S	VALVERDE CEVALLOS FAUSTO VINICIO	12/02/1979	3975/2011
558	092000380631	VAN DEN EYCKEN ERIK	14/02/1942	3975/2011
559	214070	VARGA FLORIN LIVIU	03/04/1988	3975/2011
560	X8445263P	VARGA ROBERT	04/09/1975	4519/2011
561	XH548428	VARGA SERBAN RODICA	30/04/1978	3975/2011
562	XH329976	VARGAS SERBAN NISTOR PETRU	29/01/1974	3975/2011
563	X7465750L	VASILEVA TSOLOVA LYUBA	25/12/1968	3975/2011
564	X7489731B	VASILIS PAGLIS	19/10/1979	2808/2011
565	X4123493F	VELASTEGUI TOLEDO PEDRO CARLOS	18/12/1973	4519/2011
566	X4135036G	VENCISLAVOVA ANELIYA	19/04/1965	4519/2011
567	368506036	VENKOV ANCHEV GEORGI	16/07/1989	3975/2011
568	X8477854P	VENTSISLAVOVA VASILEVA NATALIYA	05/07/1991	4519/2011
569	X4068140S	VERA ARTEAGA RAMON OCTAVIO	10/09/1976	3214/2011
570	X6300401B	VERA CUADROS NORA CRISTINA	16/09/1977	4519/2011
571	AA0320172	VERA RITA TANIA	31/03/1975	3214/2011
572	4406076	VERBOVA DANA	14/06/1982	2808/2011
573	X8303939L	VERCAN IOSIF	06/03/1984	3975/2011
574	X4127914N	VERDESOTO ESPINOZA MERY FRANCISCA	08/08/1958	3975/2011



	Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nacim.	Expte.
575	000491201021	VIGEANT PIERRE	28/06/1987	2540/2011
576	X3400805W	VILLAFUERTE VIERA EDWIN ENRIQUE	22/07/1957	3214/2011
577	X6296189P	VILLAMIL CEDEÑO BAIRON VICENTE	16/02/1964	4519/2011
578	F683000568	VIRZI FRANCESCO	15/08/1945	2540/2011
579	X8311769Y	VLADIMIROV VALEV MARIN	26/01/1975	3975/2011
580	362811985	VLADIMIROVA LENINOVA YULIANA	20/02/1979	2540/2011
581	X8050446D	VUILLEMIN KATIA	04/11/1973	2808/2011
582	102009825	WALKER ROSEMARY HELEN	02/05/1944	2540/2011
583	X4164717S	WANG QINGXING	21/09/1928	3975/2011
584	X5375847B	WARREN BRIDGET	14/06/1983	2540/2011
585	X4074153W	WHEATLEY ELIZABETH ANNE	05/11/1946	2808/2011
586	107967451	WHITTAKER CATHERINE	04/10/1971	2808/2011
587	105387675	WHITTAKER MARK ANDREW	03/03/1969	2808/2011
588		WINWARD JACK	18/08/1994	2808/2011
589	AE2375609	WISNIEWSKI DARIUSZ TOMASZ	01/07/1970	3975/2011
590	X7699867L	WITHINGTON MARK	13/03/1965	2808/2011
591	650587441	WITT DAPHNE MARY	30/12/1931	2808/2011
592	706132475	WOODEN JOANNE LOUISE	15/01/1969	2808/2011
593	X2085805G	WU JIAN FENG	19/03/1971	2808/2011
594	X3848204M	YACINE BESSAFI MOHAMMED	05/07/1976	3214/2011
595	360898721	YANCHOV IVANOV BLAGOY	15/04/1990	2540/2011
596	366921760	YANCHOV RASHEV YORDAN	11/08/1980	2808/2011
597	354266931	YORDANOVA IVANOVA SVETLA	18/09/1950	2540/2011
598	X8074752G	YORDANOVA PETROVA MIHAELA	20/02/1986	3392/2011
599	X2710763Y	YOUSFI ABDELHAK	01/01/1970	2808/2011
600	X4083385B	YUKHYMOVYCH ANDRIY	09/02/1949	3392/2011
601	Y0770465W	YUNG CORINNA	19/04/1985	2540/2011
602	X4126666Y	ZADOROZHNYI OLEKSIY	01/06/1973	3975/2011
603	X2455897A	ZAGHNOUN JALAL	18/04/1983	2540/2011
604	X4006449X	ZAMBRANO MENDOZA JOSE LUIS	03/04/1980	4519/2011
605	Y0770904G	ZANDONA LENA BARBARA	10/03/1987	2540/2011
606	X3778097W	ZAPLITNA OLHA	18/08/1954	4519/2011
607	X2624422F	ZEROUALI JALAL	26/01/1980	2540/2011
608	X5359258M	ZHIVKOV MADZHAROV STEFAN	10/09/1987	4519/2011
609	X4164713B	ZHOU SONGZHE	15/02/1930	3975/2011
610	X1197332K	ZHU XUE FENG	26/12/1975	3392/2011
611	X4217031G	ZINE MEZIANE	01/01/1934	4519/2011
612	X1443393M	ZITOUNI MOHAMED	01/01/1966	3214/2011
613	129267171	ZLATKOV VELICHOV NIKOLAY	07/08/1966	3975/2011
614	ZA260248	ZSOK BOGLARKA	14/10/1976	2540/2011
615	X4119319L	ZUBIK MARIYA	14/10/1960	3975/2011
616		A. A. Z.	15/09/2007	2540/2011
617	X8503217W	A. S. L.	13/07/2004	4519/2011
618		B. O. M.	02/10/2007	2808/2011
619	X7936772R	B. K. A.	16/08/2006	2540/2011
620	X7988288C	B. R. C.	23/08/1998	2540/2011
621	X7988365M	B. R. J.	19/01/1997	2540/2011
622		B. L.	16/06/2007	2808/2011
623	X5059198A	B. M.	01/11/1999	3392/2011
624	X4183353K	B. C. R.	08/03/2000	3975/2011
625	X7393470M	B. A. A.	30/03/1995	3975/2011
626	X7695612L	C. A. A.	03/10/2003	4519/2011
627	X8349055D	C. L.	11/03/2002	3975/2011
628		D. I. D.	30/11/2009	3214/2011
629	367112731	D. S. S.	11/03/2003	2540/2011
630		S. M. S.	02/10/1995	3392/2011
631	X4850155F	E. K.	12/01/2001	3214/2011
632	X3975454L	E. N. A.	10/10/2000	2540/2011
633	X8358687G	E. M. S.	22/11/2004	3975/2011
634	X7393477N	E. A. V.	16/12/1998	3975/2011
635	204192515	H. C. F.	24/12/1997	2540/2011
636	204186147	H. C. Z.	29/10/2002	2540/2011
637	201921865	H. N.	19/07/2000	2540/2011
638	XH636128	H. A.	21/12/1999	2808/2011



	Documento	Apellidos y nombre	Fec. Nacim.	Expte.
639		H. A.	25/12/2009	3975/2011
640		H. G. C.	25/09/2003	3392/2011
641	085402813	I. F.	18/10/2002	3214/2011
642	341507348	I. I. I.	20/11/2003	2540/2011
643		J. F. V.	11/12/2003	2808/2011
644		K. B. D.	06/03/2010	4519/2011
645	X8326392R	L. D. M.	06/04/2001	3975/2011
646		M. I. B.	22/09/2004	2540/2011
647	X7677459J	M. T. I.	31/03/2006	2540/2011
648		M. D. N.	02/12/2004	2540/2011
649	334179498	M. D. V.	31/10/2002	2540/2011
650		M. K.	01/03/2010	4519/2011
651		M. B. S.	01/09/2009	3975/2011
652	X5614836F	M. P. D.	19/07/2003	3975/2011
653	X6300489F	M. V. P.	11/02/1998	4519/2011
654	Y0818574H	M. J.	02/01/1998	2808/2011
655		N. A. S.	21/05/2006	2808/2011
656	11119090	O. C.	05/07/1996	3392/2011
657		P. V.	05/01/2010	3975/2011
658	Y0818523J	P. O.	21/03/2004	2808/2011
659		P. P. P.	19/02/2010	4519/2011
660		R. R. A.	18/11/2007	3214/2011
661		R. H. J.	03/03/1995	2540/2011
662		R. H. L.	28/07/1998	2540/2011
663	X2663223F	S. L.	16/09/1995	4519/2011
664	X8492752W	S. M.	31/03/1998	4519/2011
665		S. S. A.	27/10/2007	4519/2011
666		S. S. M.	26/11/2008	4519/2011
667		S. V. M.	21/11/2005	2540/2011
668	Y2541284M	T. V. R.	06/02/2007	2540/2011
669	328690855	T. S. N.	30/05/2000	3975/2011
670	332186811	T. A. A.	21/05/1996	3214/2011
671		T. F. M.	25/12/1997	2808/2011
672	X8396667B	T. Z. A.	29/11/2001	3975/2011
673		T. M. D.	01/07/2005	3975/2011
674	EE312230	V. K.	12/09/2000	3975/2011
675	EE312372	V. N.	20/06/1998	3975/2011
676	368520511	V. M. C.	02/05/2007	3975/2011
677	366380282	V. D. Z.	02/11/1994	2808/2011
678	X4245916R	V. G. D.	10/05/1999	4519/2011
679		V. B. M.	30/07/2006	2540/2011
680	X4185298B	Y. J.	14/09/2001	3975/2011
681	X3920951A	Y. Z.	23/07/2000	2540/2011
682	365877978	Y. A. M.	27/07/1999	3975/2011
683	366380200	Y. A. B.	31/08/2002	3975/2011
684	366929400	Y. Y. Y.	12/07/2003	2808/2011
685	X8377289E	Y. K. V.	24/07/2000	3975/2011
686	ANA190221	Z. L.	07/02/1995	3975/2011

Murcia a 19 de septiembre de 2012.—El Director de la Oficina del Gobierno,
P.D.: el Jefe de Servicio de Estadística y Notificaciones, Roque Moya Segura.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

13743 Exposición pública de expediente de licencia de apertura de un parking totalmente abierto.

Mediante Providencia de esta Alcaldía de fecha 27 de agosto de 2012, se acordó exponer a información pública, por término de veinte días, el expediente tramitado a instancia de la mercantil Supermercado Pardo, Sociedad Limitada, para la licencia de apertura de un parking totalmente abierto, situado en la calle Martínez Tornel, esquina con calle Calderón de la Barca, de San Javier, así como la notificación individualizada a los vecinos.

Habiéndose solicitado a los servicios de inspección del Ayuntamiento la relación de vecinos inmediatos, estos manifiestan que no existen vecinos colindantes, por lo que se notifica al resto de vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento de la actividad por medio del presente, la apertura del referido trámite, para que aleguen lo que estimen procedente.

De conformidad con el artículo 77.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada (BORM 22 de mayo de 2009), se somete el expediente a consulta directa de todos los vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento de la apertura, para que, en el plazo máximo de 20 días hábiles, puedan formular las alegaciones que estime conveniente a su derecho.

San Javier, 4 de septiembre de 2012.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

13744 Exposición pública de solicitud de expediente de interés público para aparcamiento de camiones.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente Interés Público 4/12, para aparcamiento de camiones, anexo a la Estación de Servicio existente "Totana Sur, SL", sita en Dip. Lébor, Paraje del Baldén, promovido por D. José Miguel Parra Baños.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana a 5 de septiembre de 2012.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez Ruiz.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de Singla, Caravaca de la Cruz

13745 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Caravaca de la Cruz a 12 de septiembre de 2012.

Muy señores nuestros:

En virtud de lo dispuesto en los Estatutos Comunitarios nos permitimos convocarles a la Junta General Ordinaria que se celebrará el próximo día 4 de octubre (jueves) a las 20:00 horas, en primera convocatoria, y a las 20:30 horas en segunda y última convocatoria, en el Salón Social de Singla, con arreglo al siguiente:

Orden del día

- 1.º Lectura del acta anterior y ratificación de acuerdos.
- 2.º Estado de cuentas del ejercicio 2011-12. Informe de ingresos y gastos.
- 4.º Aprobación de un reparto anual para gastos de la heredad.
- 5.º Reclamación de deudas por parte de la heredad en vía de apremio a los comuneros morosos.
- 6.º Empezar acciones legales con la situación generada con el Pozo del Torres.
- 7.º Aprobación, si procede, del arreglo de la Acequia Madre.
- 8.º Propositiones, ruegos y preguntas.
- V.º B.º del Presidente.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Miguel Ángel Freile Vieira

13746 Acta de presencia y notoriedad de reducción de cabida de finca.

Don Miguel Ángel Freile Vieira, Notario del Ilustre colegio de Murcia con residencia en Águilas, provincia de Murcia, con despacho en la calle Quintana, n.º 16-Bajo, hago constar: que ante mí, con el número 1.375 de Protocolo de fecha 3 de septiembre del año 2012, se sigue acta de presencia y notoriedad de reducción de cabida instada por doña María Concepción Regina Jiménez Sánchez, profesora, mayor de edad, casada en régimen económico matrimonial de gananciales con don Pedro Muñoz Martínez, vecina de Águilas, domiciliada en calle Aire, número 113, portal 1, segundo-C, con D.N.I. y N.I.F. 23.201.119-F y doña Regina Asunción Jiménez Sánchez, profesora, mayor de edad, casada en régimen económico matrimonial de gananciales con don Jesús Acuña Jiménez, vecina de Águilas, domiciliada en Paseo de Parra, n.º 36, 4.º B, con D.N.I. y N.I.F. 74.427.435-X.

La finca objeto de la reducción de cabida es la siguiente:

- Trozo de terreno seco, conocido por la del Llano y el Garrobillo, sito en el Garrobillo, diputación de Cope, término de Águilas, con tierras de labor y monte, con higueras, olivos, almendros, palas y árboles frutales, con una cueva habitación. Tiene una superficie de treinta y dos hectáreas, dieciséis áreas, sesenta y ocho centiáreas, mil ochocientos veinte centímetros cuadrados. Linda: Norte, Alfonso García y Pascual Hermanos, S.A., hoy (Valle Duero, S.L. y Sol de Águilas, S.L.), Sur, César Jiménez Sánchez, hoy (César María Jiménez Sánchez, Pedro Quiñonero Piña y Urcimar, S.L.), existiendo entre ambas camino para servicio común, Este, Urcimar, S.L., Oeste, Alfonso García, hoy (Sol de Águilas, S.L.). Se encuentra atravesada de Norte a Sur, por un camino.-

Inscrita al tomo 2.047, libro 354, folio 57 finca número 37.207, inscripción 2.ª

Título.- Le pertenece a doña María Concepción Jiménez Sánchez y doña Regina Asunción Jiménez Sánchez, por mitad y proindiviso en virtud de escritura de adjudicación de herencia otorgada ante el Notario de Cartagena don Miguel Trapote Rodríguez en sustitución de don Carlos Fernández de Simón Bermejo el día 8 de agosto del año 2000.

- Que según resulta de lo anterior la superficie registral de la finca según el registro de la propiedad es de treinta y dos hectáreas, dieciséis áreas, sesenta y ocho centiáreas, mil ochocientos veinte centímetros cuadrados, según el catastro es de trescientos cinco mil cinco metros cuadrados, y según el Informe Técnico expedido por el Ingeniero Agrónomo don José Francisco Rosa Cardús, Colegiado número 3000407, tiene doscientos setenta y un mil novecientos setenta metros cuadrados.

Durante el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de esta notificación, podrán comparecer en la mencionada Notaría los interesados, para exponer y justificar sus derechos.

En Águilas, 3 de septiembre de 2012.—El Notario.